

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 14 NOV 2018

DECRETO N° 1113  
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 077.114-SG-2014.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **MARINO MOGRO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la entonces Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, a partir del día 01/12/14, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación y de la ANSeS, de fecha 28/10/14 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01224 de fecha 25/09/14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Mogro, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir de 01/12/14;

**QUE** a fs. 11 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 12 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Mogro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 16 la el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/14 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 27 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, ratifica lo dictaminado a fs. 20/21, quedando establecido que corresponde aceptar a partir del día 01/12/14 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 30 a 34 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 37 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3211/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA** a partir del 01/12/14 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **MARINO MOGRO**,

LE N° 8.612.210, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la entonces Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2018

DECRETO N° 1114  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA  
REFERENCIA: Expediente. N° 016553-SG-2016.-

**VISTO** el Decreto N° 0594 de fecha 29/09/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado acto administrativo declarar de Interés Municipal el ofrecimiento en donación a favor del Municipio Capitalino, efectuado por el señor Carlos Esteban Choque, DNI, N° 12.220.308, propietario del inmueble Matricula N° 9551 del Departamento Cerrillos detallado como Polígono 1 del croquis que como Anexo forma parte de dicho acto, con una superficie de 1 Ha 0.786,16 m<sup>2</sup> o lo que en mas o en menos resulte del plano que oportunamente se confeccionara;

**QUE** a fs.80 se acompaña Ordenanza N° 15187/16 por medio de la cual se acepta la donación realizada a favor de la Municipalidad de Salta;

**QUE** mediante Plano N° 1865 de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión para Donación resulta que el Polígono 1 tiene una superficie de 2 Has. 864,46 m<sup>2</sup>;

**QUE** se presentan los actuales propietarios del Inmueble Matricula N° 9551, el Sr. Jesús Ernesto Flores, Carlos Esteban Choque y Eduardo Gómez Naar y ratifican la voluntad de donación de la superficie que surge del Plano N° 1685 de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión para Donación;

**QUE** por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 1 del Decreto N° 0594 de fecha 29/09/2016, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO N° 1.- DECLARAR** de Interés Municipal el ofrecimiento en donación a favor del Municipio Capitalino, efectuado por los Señores Jesús Ernesto Flores, Carlos Esteban Choque y Eduardo Gómez Naar, propietarios del inmueble Matricula N° 9551 del Departamento Cerrillos detallado como Polígono 1 del croquis que como Anexo forma parte del presente, con una superficie de 2 Has 864,46 m<sup>2</sup> conforme Plano N° 1865 de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión para Donación."

**ARTÍCULO 2°.-** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2018

**DECRETO N° 1115**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de la Sra. BRISA BELÉN DEL MILAGRO TEJERINA son necesarios en la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. BRISA BELÉN DEL MILAGRO TEJERINA, DNI N° 43.335.954, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Subsecretaría de Deportes y Recreación*, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificadorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2018

**DECRETO N° 1116**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 22976/2017.-

**VISTO** la solicitud de traslado de la Sra. Rosana Soledad Subelza, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante un Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 426/14 - prorrogado por los Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18; para cumplir funciones en la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización comunica que la agente contratada se encuentra prestando servicios en la Gerencia General de Gestión de Cobros dependiente de Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 10 la Gerencia General de Gestión de Cobros informa que presta conformidad respecto al traslado de la mencionada agente;

**QUE** a fs. 18 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 1874/18, considerando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Subelza;

**QUE** a fs. 21 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción acerca del traslado de la mencionada agente;

**QUE** en el marco de las competencias previstas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Rosana Soledad Subelza, DNI N° 29.738.007, aprobado por Decreto N° 426/14 - prorrogado por los Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18; la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Modernización y Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2018

**DECRETO N° 1117**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.369-SG-2018.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. CARMEN CORIMAYO, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/06/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01266 de fecha 16/03/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Corimayo hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/18 y a partir de 01/06/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 la Dirección Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Corimayo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3207/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/06/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN CORIMAYO**, DNI N° 12.794.189, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2018

**DECRETO N° 1118**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 002954-SG-2018 y Notas Siga N° 3664-2018 y 18762-2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. OSCAR ALFREDO GÓMEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 29 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** al **Sr. OSCAR ALFREDO GÓMEZ**, DNI N° 11.081.013, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2018

**DECRETO N° 1120**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 026503-SG-2017 y Nota Siga N° 15698-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA DEL CARMEN TAPIA DE GÓMEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 1636/18 opinando que se debe hacer lugar a dicho beneficio;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la Sra. **MARÍA DEL CARMEN TAPIA DE GÓMEZ, DNI N° 11.539.989**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 NOV 2018**

**DECRETO N° 1121  
SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 074.746-SG-2018.

**VISTO** que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 14/11/18 a hs. 20:45 hasta el día 18/11/18 a hs. 22:20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. **MATÍAS ANTONIO CÁNENA**;

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. **MATÍAS ANTONIO CÁNENA**, a partir del día 14/11/18 a hs. 20:45 hasta el día 18/11/18 a hs. 22:20.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**EDICTO**

Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 14.279/11, **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes **AUTOMOTORES**:

1) Automotor Marca Peugeot 505 Dominio WYP-506, Motor N° 512218, Chasis N° 2070523; 2) Automotor Marca Chevrolet Silverado, Dominio Y-017101, Motor N° A231-77595, Chasis N° F072680; 3) Automotor Marca Ford F100, Dominio TAG-776, Motor N° GXAP29112, Chasis N° KB1JGX23026; 4) Automotor Marca Fiat 600, Dominio VGA-990, Motor N° 100-D-039-2870517, Chasis N° 100D1382553993; 5) Automotor Marca Renault R-6, Dominio YKQ-778, Motor N° 5146873, Chasis N° 90828699; 6) Automotor Marca Fiat Europa, Dominio UKF-371, Motor N° 128A1 038 7301318, Chasis N° ZFA128A0007078320; 7) Renault R-19, Dominio APY-898, Chasis N° 8A1L532PZZSS003735; 8) Automotor VW Gol, Dominio EGL-327, Motor N° UNF268107, Chasis N° 9BWCB05X64T029896; 9) Renault R-21, Dominio SYH-516, Motor N° 5514270, Chasis N° L48S006877; 10) Fiat 147, Dominio WJA-679, Motor N° 128A10387246309, Chasis N° 147BB0007093494; 11) Renault R-12, Dominio A-053930, Motor N°3578235, Chasis N° 92444338; 12) Ford Escort, Dominio TVW-697, Motor N° A191-27025, Chasis N° 9BFZZZ4ZMB133800; 13) Peugeot 505, Dominio S-470265, Motor N° 389997, Chasis N° 2009242; 14) Toyota Hilux 2000, Dominio XKC-245, Motor N° 244854; 15) Fiat Multicarga, Dominio WNP-580, Motor N° 630678, Chasis N° 768075; 16) Renault Clio, Dominio BTL-791, Motor N° AB33503, Chasis N° 8A1557NLZVS001912; 17) Fiat Duna, Dominio UZN-959, Motor N° 146B10003600151, Chasis N° 8AS1460000N5033601, 18) Dodge 1500, Dominio WHI-420, Motor N° A5S00869, Chasis N° A1LL010588; 19) Fiat Spazio, Dominio TTK-076, Motor N° 159 A2 0387952573, Chasis N° 147BB007225070; 20) Renault R-6, Dominio A-030260, Motor N° 5122868, Chasis N° 908122231; 21) Renault Fuego, Dominio VCO-771, Motor N° 5512294, Chasis N° D9563002481; 22) Fiat 128, Dominio G-033984, Motor N° 1184008, Chasis N° OO648494; 23) Renault R-12, Dominio WWW-855, Motor N° 3146703, Chasis N° 92316437; 24) Renault R-12, Dominio WJC-285, Motor N° 3185993, Chasis N° 924104407; 25) Renault R-12, Dominio VHY-518, Motor N° 2645145, Chasis N° 93YADCUL59J198401; 26) Jeep, Dominio HUY-552, Motor N° G9UA724C045381, Chasis N° 5153202; 27) Peugeot 504, Dominio YGZ-947, Chasis N° KA53JB04555; 28) Ford Sierra, Dominio REC-686, Chasis N° 147BB007114305; 29) Fiat 147, Dominio RKD-776, Chasis N° JAATFS21FN7100015; 30) Isuzu K3, Dominio THX-365, N° Chasis 8AFBNTM30PJ039797, 31) Ford F-100, Dominio SNH-451, Chasis N° 8AD504000T5382876; 32) Peugeot 505, Dominio BJN-943, Chasis N° 147BB007178845; 33) Fiat Spazio, Dominio B2247220, Motor N° 16734636, 34) Peugeot 504, Dominio Y0043326, Motor N° 507014, Chasis N° 5270627; 35) Fiat S. Europa, Dominio S0512705, Motor N° 128A1-0387255791, Chasis N° ZFA128A00-07068813; 35) Rastrojero P68, Dominio UYL-709, Motor N° 491689, Chasis N° P-58038. **Los Automotores a subastar, ascienden a un total de 36 (Treinta y Seis) y se encuentran en el predio de Av Tavella, secuestrados conforme al imperio de poder de Policía Municipal Ord. 14.395/12, a presentarse en el término de 10 días a contar desde su última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con exposición de la documentación que acredite su condición de titular registral, bajo apercibimiento de procederse a la subasta de los mismos. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de dos (2) días.-**

**Ricardo Yarade**  
Jefe Dpto. Subastas  
Procuración Gral.

Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

**SALTA, 02 NOV 2018**

**RESOLUCION N° 018**

**COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA**

**REFERENCIA: Expediente N° 62089-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Noviembre del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 1/3 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Noviembre del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 04/07, 9, 11, 13/24 cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

**QUE** a fojas 25 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Noviembre del año en curso;

**QUE** a fs. 27/29 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 170/18 y 204/18 de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

**QUE** en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Agencia de Recaudación Municipal correspondiente al mes de Noviembre del corriente año;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXCLUIR** a partir del 02/11/2018 del Adicional de Horario extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa detallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa el Adicional de Horario Extensivo a partir del 02/11/2018, conforme nómina que se detalla en el Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente.-

**ARTICULO 3°.- MODIFICAR** a partir del 02/11/2018 la categoría del Adicional por Horario Extensivo, conforme nómina de personal y detalle que se indica en el Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional de la Agencia de Recaudación Municipal - ARMSa.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 NOV 2018

RESOLUCION N° 235 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74070-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 01 el Lic. José Ignacio González Subsecretario de Coordinación General-Secretaria de Gobierno solicita viáticos y pasajes aéreos a la Ciudad de Buenos Aires para el Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Guillermo Villada, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida el día 08/11/18 a hs.06:05 y regresando el mismo día a hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.159,08;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la suma de \$ 1.159,08 (Pesos: Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 08/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA** viáticos 1 (un) día a razón de \$ 1.159,08 por día (el 08/11/18) a favor del **ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA-SECRETARIO DE GOBIERNO**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2018 .-

RESOLUCION N° 236 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74749-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo A. Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Carina Florencia Ferreyra, en misión oficial. Fecha de salida del Sr. Intendente día 14/11/18 a hs. 20:45 regresando el día 18/11/18 a hs. 22:20 y de la Sra. Ferreyra el día 16/11/18 a hs. 20:45 regresando el día 18/11/18 a hs. 22:20;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 24.682,46;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 24.682,46 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 46/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

**DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-**

**VIATICOS: (GRUPO "A") - 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA - 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA.**

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 14 al 18/11/18).....\$ 5.022,68

**HOSPEDAJE: (GRUPO "A") – 410 UT A 7,43 = \$ 3.046,30.**

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 3.046,30 por día (desde el 14 al 18/11/18).....\$ 12.185,20

**TOTAL.....\$ 17.207,88**

**SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARÍA PRIVADA.- INTENDENCIA.-**

**VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.**

Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 16 al 18/11/18).....\$ 2.288,44

**HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07.**

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 16 al 18/11/18).....\$ 5.186,14

**TOTAL.....\$ 7.474,58**

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 24.682,46**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2018

**RESOLUCION N° 237**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75282-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento Dra. Carmen Emilce Maury quien viajará a la Ciudad de Bs. As. en gestión oficial. Fecha de partida 14/11/2018 a Hs. 12:30, con regreso el día 17/11/2018 a Hs. 07:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el **Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;**

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.317,22;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 9.317,22 (Pesos Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 22/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 14 al 17/11/18), \$ 2.942,28, HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 hospedaje 3 (Tres) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 14 al 17/11/18) \$ 6.374,94 a favor de la Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO – SECRETARIA DE MODERNIZACION, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2018.-

**RESOLUCION N° 238**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75380-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Director Ejecutivo A.R.M.Sa, C.P.N. Rodolfo Paz Moya, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, quien viajará para asistir a la reunión convocada por el Administrador Federal de Ingresos Públicos. Fecha de salida día 15/11/18 a hs. 06:00 regresando el mismo día a hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 980,76;

**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** se deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 980,76 (Pesos Novecientos Ochenta con 76/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA. Viático 1 (un) día a razón de \$ 980,76 p/día (el 15/11/2018), a favor del C.P.N. CARLOS ARIEL ZELAYA – SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN AGENCIA DE RECAUDACIÓN – COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1662 .-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40196 -NP-2018 y agregados.**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/18, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA" autorizado mediante Resolución N° 1300 (fs.123/123 vta.), de esta Sub-Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Municipal N° 67 (fs. 219) se presentó a formular oferta 1 (Una) Empresa del rubro, correspondientes a las firmas "NUEVA FORMA S.R.L.";

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 300 a 303 aconsejando: 1.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA" conforme Notas de Pedido N°s 1375/18, 1022/18 y 1044/18 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$ 3.147.030,70 (Pesos Tres Millones Ciento cuarenta y Siete Mil Treinta con 70/100). 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la única firma "NUEVA FORMA S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente. 3- PREADJUDICAR a la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 en la suma total de \$2.112.478,00 (Pesos Dos Millones Ciento Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100), encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -32,87%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

**QUE** a fs. 308 a 309 la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Licitación Pública N° 12/18 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA" cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$ 3.147.030,70 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Treinta con 70/100).

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por firma "NUEVA FORMA S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente.

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** a la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." todos los ítems en la suma total de \$ 2.112.478,00 (Pesos Dos Millones Ciento Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -32,87%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

**ARTICULO 4°.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin objeciones del TCM para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

**ARTICULO 6°.-CUMPLIDO** con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Octubre de 2018

**RESOLUCION N° 1664/2018  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
CONTRATACION DIRECTA N° 1499/18 - 1° Llamado  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54976-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2035/2018 de fs. 15 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE ARBOLES Y ARBUSTOS CON DESTINO A LOS ESPACIOS VERDES A PARQUIZAR EN BARRIOS: GENERAL BELGRANO, PALERMO, MITRE, MONICA, DON SANTIAGO." y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02 intervienen la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 16 se procede a homologar los precios por la Dirección de Control y Evaluación;

**QUE** a fs. 17 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 18 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 19 la Reserva de Crédito N° 1759 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$174.950,00);

**QUE** a fs.21 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;



**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/2018 a hora 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA" y "TERRA NOSTRA S.R.L.";

**QUE** en el Acta de fs. 72, la empresa **VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA** Presenta toda la documentación solicitada, mientras que a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** se le otorga un plazo de dos (2) días hábiles para completarla;

**QUE** en el Acta de fs. 82, se procede a **RECIBIR** de la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", la documentación faltante expresada en el Acta de fs. 72;

**QUE** a fs. 83 se solicita la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

**QUE** a fs. 84 se procede a realizar el informe técnico requerido manifestando que: "en el caso de la cotización presentada por la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** se omite de cotizar el ítem N° 4. Por tanto se concluye que el proveedor **VIVERO SANTA LUCILDA** presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de los solicitado"

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Contratación Directa N° 1499/2018 1º Llamado convocada para la "ADQUISICION DE ARBOLES Y ARBUSTOS CON DESSTINO A LOS ESPACIOS VERDES A PARQUIZAR EN BARRIOS: GENERAL BELGRANO, PALERMO, MITRE, MONICA, DON SANTIAGO" mediante la Nota de Pedido N° 2035/2018, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$174.950,00);

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa: "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", CUIT N° 27-11055443-0, por un importe total de Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos con 00/100 (\$121.500,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 7º.- CONFECCIONAR** la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta 25 de Octubre de 2018.-

**REF.: Expte. N° 68361-NP-2018.-  
C. DIRECTA MAYORES N° 1719/18.-  
RESOLUCIÓN N° 04 /18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2612/18, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, dependientes de la Secretaria General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 03 (tres) Servicios del Alquiler de 1 (una) Pantalla LED", con destino para el Autocine a realizarse los días 25/10, 23/11 y 20/12 del año en curso en el Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, sito en Ayda. Paraguay N° 1240, a partir de horas 15:00 a 24:00, en el marco de las últimas funciones del año, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2612/18;

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 09, la Secretaria General realizó la Reserva de Crédito N° 2145 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100);

**Que** a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/10/18 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, en carácter de único oferte, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38;

**Que** a fs. 65, rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaria de Cultura, en la cual informan que consideran que la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, cumple con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con calidad, responsabilidad y eficiencia;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización y en el Pliego de Condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 03 (tres) Servicios del Alquiler de 1 (una) Pantalla LED", con destino para el Autocine a realizarse los días 25/10, 23/11 y 20/12 del año en curso en el Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240, a partir de horas 15:00 a 24:00, en el marco de las últimas funciones del año, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, en Nota de Pedido N° 2612/18, con un presupuesto oficial de \$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfaraño Yudi**.

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfaraño Yudi**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 504.000,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100), monto que se encuentra en 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Ontiveros.-

\*\*\*\*\*

Salta 07 de Noviembre de 2018.-

REF.: Exptes. N° 55136-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 1696/18. -

RESOLUCIÓN N° 07/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1999/18, solicitada por la Gerencia General de Puestos Externos de Recaudación y Control, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Estacionamiento Medido" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1999/18;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1960/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$387.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100)**;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)".

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/10/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO, CARTOON S.A. y ARTES GRAFICAS S.A.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 40;

**Que** la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** no dio cumplimiento con lo requerido en Acta de Apertura de sobres en el plazo otorgado, dando lugar a que se desestime la propuesta, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° penúltimo párrafo del Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación;

**Que** de fs. 134 a 137 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización, en la cual informan que tras haberse efectuado el análisis de las muestras surge que la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** no cumple con el microtexto de seguridad. La muestra proporcionada por la firma **CARTOON S.A.**, cumple con todos los requisitos, adjuntando copias de la captura de cada muestra evidenciando lo analizado. Así también, la comisión sugiere que se proceda a la contratación de la firma **CARTOON S.A.**;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar la presente contratación a la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Estacionamiento Medido", requerido por la Gerencia General de Puestos Externos de Recaudación y Control, mediante Nota de Pedido N° 1999/18, con un presupuesto oficial de \$ 387.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR** la propuesta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por no haber dado cumplimiento con la documentación requerida en pliego de condiciones dentro del plazo otorgado en acta de apertura de sobres y **RECHAZAR** la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por no cumplir con el microtexto de seguridad.

**ARTICULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **CARTOON S.A. C.U.I.T. N° 30-67306642-5**, por el monto total de **\$ 378.924,75 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 75/100)**, monto que se encuentra un 2,9% debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **CARTOON S.A.** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**ARTICULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Ontiveros.-

\*\*\*\*\*

Salta 07 de Noviembre de 2018.-

**REF.: Expte. N° 45212-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MAYORES N° 1652/18.-**

**RESOLUCIÓN N° 08/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 924/18, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", destinado al personal operario de la Dirección de Arbolado y la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, pertenecientes a la Secretaria arriba citada;

**Que** a fs. 73, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 924/18.

**Que** a fs. 74, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 75, la responsable del S.A.P. de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realizó la Reserva de Crédito N° 1534 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 478.792,61 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 61/100)**;

**Que** a fs. 85, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o**

**servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/10/18 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS** y **GRUPO H&S S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 121, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por la firma **DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS**, por incumplimiento al Art. 1°, inc. e) del Pliego de Condiciones, el cual rigió para la presente Contratación;

**Que** a fs. 171, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual informan que en virtud de haberse realizado la evaluación y análisis de las ofertas presentada, por la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, los ítems N° 01, 02 (marca ombú), 16 y 18, todos de la oferta base, cumplen con las especificaciones y características técnicas solicitadas, rechazando asimismo lo cotizado en ítems N° 03 (botines de seguridad) por no ajustarse a las necesidades requeridas, dejando aclarado que habiéndose verificado las muestras de las ofertas alternativas de los ítems N° 01 y 02, las mismas no se ajustan a lo requerido, siendo estas confeccionadas en tela de inferior calidad, la cual no son resistentes para el uso del trabajo que se realiza;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe Técnico elaborado por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02, (marca Ombú), 16 y 18, de la oferta base presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo en relación al ítem N° 03, desestimar y declarar fracasado por no ajustarse a lo requerido, como así también los ítems N° 04, 07 y 19, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado. Declarar Desiertos los ítems N° 05, 06, 08 al 15, 17, y 20 al 23, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un nuevo llamado para los ítems declarados Fracados y Desiertos bajo la misma base y condicione que el 1° (primer) llamado;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", destinado al personal operario de la Dirección de Arbolado y la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, solicitado en Nota de Pedido N° 924/18, con un presupuesto oficial de **\$ 478.792,61 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 61/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** Inadmisibles la oferta presentada por la firma **DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS**.-

**Artículo 3°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.**-

**Artículo 4°: Desestimar** el ítems N° 03, por los motivos citados en los considerandos.-

**Artículo 5°: Declarar DESIERTO** los ítems N° 05, 06, 08 al 15, 17 y 20 al 23, por falta de oferentes y **Declarar FRACASADO** los ítems N° 03, 04, 07, y 19, presentado por la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-

**Artículo 6°: Adjudicar** los ítems N° 01, 02, (marca Ombú), 16 y 18, de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **GRUPO H&S S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto total de \$ 39.306,67 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Seis con 67/100), monto que se encuentra en un 5,68% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 7°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 8°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 9°: Convocar** un 2° (segundo) llamado para los ítems declarados FRACASADOS y DESIERTOS, bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**Artículo 10°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 11°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

Ontiveros.-

\*\*\*\*\*

Salta 07 de Noviembre de 2018.-

REF.: Exptes. N° 53537-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 1716/18. -

RESOLUCIÓN N° 09/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1986/18, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Pinturas Varias y Elementos de Pinturería" con destino a las dependencias Municipales solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

**Que** a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta

**Que** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1986/18;

**Que** a fs. 28 obra Reserva de Crédito N° 1969/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 381.099,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Noventa y Nueve con 00/100);

**Que** a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N°

931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/10/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 57;

**Que** a fs. 74 rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** cumple con las exigencias formales por que la oferta resulta admisible por calidad, precio, idoneidad y demás condiciones aconsejando la preadjudicación por oportunidad, merito y conveniencia;

**Que** analizado la propuesta presentada por la mencionada firma se observa que la oferta de los ítems N° 16 y 17 superan el 5% con respecto al presupuesto oficial autorizado por lo que corresponder ser desestimado conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Ley 6838/96 "*...El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o el servicio a contratar...*";

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar los ítems N° 01 al 15 y 18 al 26 de la presente contratación a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, desestimar y declarar Fracasados los ítems N° 16 y 17 por inconveniencia de precios, disponiéndose convocar un segundo llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que el primero;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas Varias y Elementos de Pinturería" con destino a las dependencias Municipales, requerido por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1986/18, con un presupuesto oficial de \$ 381.099,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Noventa y Nueve con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por los ítems N° 01 al 15 y 18 al 26 de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**.

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO** la oferta de los ítems N° 16 y 17 presentada por la firma antes mencionada por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 4º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96 por los ítems N° 01 al 15 y 18 al 26 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de **\$ 341.781,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100)**, monto que se encuentra un 9,63% debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C.; 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 5º: NOTIFICAR** a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**ARTICULO 6º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 7º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** para los ítems N° 16 y 17 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Ontiveros.-

\*\*\*\*\*  
Salta 19 de Octubre de 2018.-

**PROYECTO DE RESOLUCION**  
**REF.: Expte. N° 68135-NP-2018.-**  
**C. DIRECTA MENORES N° 1595/18.-**  
**RESOLUCIÓN N° 597/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2609/18, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por el Alquiler de 01 (una) Pantalla Gigante LED**", destinado para el evento "Segunda Fiesta Alemana de la Cerveza" a llevarse a cabo el día 20 de Octubre del año en curso, en Paseo Ameghino (Estación de Trenes – Salta Capital), en el Horario de 12:00 a 24:00 horas, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2609/18;

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 07, la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 2141 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100)**;

**Que** a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale**

**a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/10/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio** y **AUDIO GROUP SONIDO – ILUMINACIÓN de Méndez Claudia Cecilia**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de la firma **AUDIO GROUP SONIDO – ILUMINACIÓN de Méndez Claudia Cecilia**, por no dar cumplimiento con el total de la suma asegurada exigida en formulario de cotización (seguros de accidentes personales);

**Que** a fs. 42, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presenta servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6888/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por el Alquiler de 01 (una) Pantalla Gigante LED**", destinado para el evento "Segunda Fiesta Alemana de la Cerveza" a llevarse a cabo el día 20 de Octubre del año en curso, en Paseo Ameghino (Estación de Trenes – Salta Capital), en el Horario de 12:00 a 24:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, en Nota de Pedido N° 2609/18, con un presupuesto oficial de \$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100).

**Artículo 2º: Declarar** Inadmisibles la oferta presentada por la firma **AUDIO GROUP SONIDO – ILUMINACIÓN de Méndez Claudia Cecilia**, por los motivos citados en los considerandos.-

**Artículo 3º: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio**.-

**Artículo 4º: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 5,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2018

REF.: Exptes. N° 27339-NP-2018 y 26753-NP-2018  
**CONTRATACION DIRECTA MENORES N.º 726/18 3º llamado**  
**RESOLUCIÓN N° 620/18**

#### VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1057/18 y 1116/18 solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión y colocación de Autoadhesivos para exterior, Banners, Vallas Publicitarias, Paraguas Publicitarios, Back de Prensa y Gacebo Estructural, destinados a las distintas acciones promocionales durante el año, en el norte argentino, países limítrofes, eventos locales que beneficien al sector turístico y a la comunidad, así también para la instalación de cartelera en el exterior de la Casa de Moldes donde se encuentra la Dirección de Información Turística a fin de actualizar la información para el visitante y posicionar la nueva imagen de la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 101 obra Resolución N° 383/18 2º llamado emitida por esta Dirección en la cual se adjudicaron los Ítems N° 03 al 05, disponiéndose convocar un tercer llamado para los Ítems N° 01, 02, 06 y 07 con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 22/08/2018, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendo** en carácter de único oferente con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 121;

**Que** a fs. 134 obra informe técnico emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, informando que las ofertas presentadas por la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendo**, para los Ítems. N° 01, 02, 06 y 07 resultan convenientes destacando calidad en el servicio y precio de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto oficial autorizado;

**Que** previo a la confección de la Resolución de Adjudicación esta Dirección notificó a la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendo**, a los fines de efectuar la presentación del certificado definitivo vigente en el Registro de Proveedores de esta comuna, sin obtener respuesta a la fecha;

**Que** a fs. 139 la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística solicita la realización de un cuarto llamado para los mencionados Ítems, señalando que los mismos son imprescindibles para promoción debiendo contar con ellos para la temporada alta verano 2018-2019;

**Que** atento a lo expresado en el párrafo anterior, esta Dirección estima conveniente Desestimar la oferta presentada por la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendo**, por falta de cumplimiento de la presentación del Certificado del Registro de Proveedores de esta Comuna, declarando Fracasado el 3º llamado de los Ítems N° 01, 02, 06

y 07 y dar lugar al pedido solicitado por la dependencia para convocar un Cuarto llamado a la Apertura de sobres para los mencionados Ítems, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DESESTIMAR la oferta de los Ítems N° 01, 02, 06 y 07 presentada por la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendo**, por los motivos indicados Ut-Supra.

**ARTÍCULO 2°:** DECLARAR FRACASADO el 3º llamado para los Ítems antes mencionados de la presente contratación por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°:** CONVOCAR un 4º llamado para los ítems N° 01, 02, 06 y 07 con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 62267-NP-2018  
**C. DIRECTA MENORES N° 1555/18 – 1º LLAMADO. -**  
**RESOLUCIÓN N° 628/18**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2301/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de Seguro de Accidentes Personales por un periodo de 155 (ciento cincuenta y cinco) días, con destino a los alumnos que asisten a los cursos que se dictan en la escuela de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N°2301/2018;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 08 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N°01938, correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 10/10/2018, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron

las Firmas **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A, BENEFICIO S.A CIA DE SEGUROS Y NACION SEGUROS S.A,** quiénes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

**Que** en el acto de apertura de sobres se emplazó a las firmas antes mencionadas, para dar cumplimiento con las documentaciones exigidas en el Pliego de Condiciones que rigió de la presente contratación, dando cumplimiento la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A,** en el plazo otorgado, mientras que las firmas **BENEFICIOS S.A CIA DE SEGUROS Y NACION SEGUROS S.A,** no cumplieron con la totalidad de la documentación requerida, por lo que corresponde su desestimación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1° antepenúltimo párrafo del citado pliego;

**Que** a fs.144 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por el Asesor Legal y la Subsecretaría de Educación, en la cual concluyen que la oferta de la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A,** reúne las condiciones exigidas y se ajusta a las necesidades solicitadas y a su vez el precio es vigente en el mercado actual, asimismo se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, destacando la calidad e idoneidad del oferente;

**Que** en virtud al informe técnico de la comisión evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A,** por ajustarse a lo requerido, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de Seguro de Accidentes Personales por un periodo de 155 (ciento cincuenta y cinco) días, con destino a los alumnos que asisten a los cursos que se dictan en la escuela de Artes y Oficios, solicitado por la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 2301/2018, con un presupuesto oficial autorizado de \$223.560,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A,**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas presentada por las firmas **BENEFICIOS S.A CIA DE SEGUROS Y NACION SEGUROS S.A** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la oferta presentada por la Firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A, CUIT N°30-70496198-3** por la suma de \$182.285,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 18,46 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago contado (facturación mensual) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a los oferentes lo resuelto por esta dirección.

**ARTICULO 6°: NOTIFICAR** a la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación de 10 % del monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

Chaille.-

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 631/18**

**REF.: Expte. N° 069606-NP-18. -**

**C. DIRECTA MENORES N° 1756/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2525/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Licenciado **OSCAR JOAQUIN GODOY,** para realizar una Asistencia Técnica con grupos en situación de vulnerabilidad social para el grupo de Mujeres Emprendedoras "Colibrí", del Barrio Floresta Alta, la misma se llevará a cabo a través de 5 (cinco) clases de dos (02) horas cada una, los días 02, 09, 16, 23 y 30 de Noviembre del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 09:00 a 11:00. Durante cinco encuentros se trabajará de forma intensiva con herramientas de motivación, liderazgo, resolución de conflictos, consolidación del grupo, en articulación con la capacitación intensiva en diseño textil. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Licenciado **OSCAR JOAQUIN GODOY;** obrando a fs. 04 presupuesto del profesional referido ut supra, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 05 a 15 obra curriculum del Licenciado **OSCAR JOAQUIN GODOY,** refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2525/18, mientras que a fs. 17 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 18 Reserva de Crédito N° 2163/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00;

**Que** a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Licenciado **OSCAR JOAQUIN GODOY,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del

mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...La preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que** a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Licenciado **OSCAR JOAQUIN GODOY**, para realizar una Asistencia Técnica con grupos en situación de vulnerabilidad social para el grupo de Mujeres Emprendedoras "Colibri", del Barrio Floresta Alta, la misma se llevará a cabo a través de 5 (cinco) clases de dos (02) horas cada una, los días 02, 09, 16, 23 y 30 de Noviembre del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 09:00 a 11:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2525/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Licenciado **OSCAR JOAQUIN GODOY – CUIT N° 20-13068700-9**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 632/18**

**REF.: Expte. N° 069610-NP-18. -**

**C. DIRECTA MENORES N° 1757/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2584/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. **MARTIN AIBAR**, para la Realización, Producción, Asistencia Técnica y Logística de un Registro Audiovisual Documental de los Talleres Artísticos Municipales, el cual se llevará a cabo a través de 10 jornadas de filmación con una duración de 06 (seis) horas cada una, en los diferentes lugares donde funcionan los mismos, según el siguiente detalle: **Jornada 1:** Lunes 05 de Noviembre del corriente año, Taller de Danza en el Museo de Finca Castañares, sito en Manzana "E" Barrio 15 de Febrero; **Jornada 2:** Miércoles 07 de Noviembre: Taller Patín Artístico en Biblioteca Antonia Cáceres, sito calle 10 de Octubre y San Juan; **Jornada 3:** Viernes 09 de Noviembre: Taller de Música en el

Museo de Finca Castañares, sito en Manzana E del Barrio 15 de Febrero; **Jornada 4:** Martes 13 de Noviembre: Taller de Teclado y Canto en el Centro Vecinal Latinoamericano de Villa Lujan, sito en calle 12 de Octubre 2211; **Jornada 5:** Jueves 15 de Noviembre: Taller de Teatro para Jóvenes y Adultos en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Av. Independencia N° 910; **Jornada 6:** Viernes 16 de Noviembre: Taller de Teatro para la Tercera Edad en la Fundación Movimiento y Calidad de Vida, sito en calle Litoral de Corrientes N° 3007, del Barrio Intersindical; **Jornada 7:** Lunes 19 de Noviembre: Taller de Plástica para todas las Edades, en el CIC del Barrio Limache, sobre ruta 21 Barrio Limache; **Jornada 8:** Miércoles 21 de Noviembre: Taller de Lenguaje Musical Armonía y Composición, en el Centro Cultural Dino Saluzzi; sito en Av. Independencia N° 910; **Jornada 9:** Jueves 22 de noviembre: Taller de Guitarra en el CIC del Barrio Solidaridad, sito en Manzana 414 Lote Único 4ª Etapa; y **Jornada 10:** Viernes 23 de Noviembre: Encuentro de todos los Talleres, jornada de convivencia para intercambio de experiencias en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Av. Independencia N° 910. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **MARTIN AIBAR**; obrando a fs. 04 y 05 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 06 a 13 obra curriculum del Sr. **MARTIN AIBAR**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2584/18, mientras que a fs. 15 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 16 Reserva de Crédito N° 2162/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 38.000,00;

**Que** a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **MARTIN AIBAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...La preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que** a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



## POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. **MARTIN AIBAR**, para la Realización, Producción, Asistencia Técnica y Logística de un Registro Audiovisual Documental de los Talleres Artísticos Municipales, el cual se llevará a cabo a través de 10 jornadas de filmación con una duración de 06 (seis) horas cada una, en los diferentes lugares donde funcionan los mismos, según el siguiente detalle: **Jornada 1:** Lunes 05 de Noviembre del corriente año, Taller de Danza en el Museo de Finca Castañares, sito en Manzana "E" Barrio 15 de Febrero; **Jornada 2:** Miércoles 07 de Noviembre: Taller Patín Artístico en Biblioteca Antonia Cáceres, sito calle 10 de Octubre y San Juan; **Jornada 3:** Viernes 09 de Noviembre: Taller de Música en el Museo de Finca Castañares, sito en Manzana E del Barrio 15 de Febrero; **Jornada 4:** Martes 13 de Noviembre: Taller de Teclado y Canto en el Centro Vecinal Latinoamericano de Villa Lujan, sito en calle 12 de Octubre 2211; **Jornada 5:** Jueves 15 de Noviembre: Taller de Teatro para Jóvenes y Adultos en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Av. Independencia N° 910; **Jornada 6:** Viernes 16 de Noviembre: Taller de Teatro para la Tercera Edad en la Fundación Movimiento y Calidad de Vida, sito en calle Litoral de Corrientes N° 3007, del Barrio Intersindical; **Jornada 7:** Lunes 19 de Noviembre: Taller de Plástica para todas las Edades, en el CIC del Barrio Limache, sobre ruta 21 Barrio Limache; **Jornada 8:** Miércoles 21 de Noviembre: Taller de Lenguaje Musical Armonía y Composición, en el Centro Cultural Dino Saluzzi; sito en Av. Independencia N° 910; **Jornada 9:** Jueves 22 de noviembre: Taller de Guitarra en el CIC del Barrio Solidaridad, sito en Manzana 414 Lote Único 4ª Etapa; y **Jornada 10:** Viernes 23 de Noviembre: Encuentro de todos los Talleres, jornada de convivencia para intercambio de experiencias en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Av. Independencia N° 910, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2584/2018 con un presupuesto oficial de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **MARTIN AIBAR – CUIT N° 20-23351778-0**, por el monto de \$ **38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaille.-

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 633/18

REF.: Expte. N° 62902-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1519/18-2º llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N° 2321/18, solicitada por la Procuración General, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la de "Equipos Informáticos", solicitada por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 18 rola Resolución interna N° 566/18 -1º llamado, emitida por esta dirección en la cual se declaró Desierto por falta de oferentes, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado, a la apertura de sobres para el día 26/10/2018, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que** en vista al resultado del Segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Declarar **DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2°:** Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°:** Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaille.-

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 59360-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1539/18 - 1º LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 634/18

## VISTO

La Nota de Pedido N° 2224/2018, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de 3.000 Folletos Trípticos del Museo de la Ciudad – Casa Hernández", solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Secretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2224/2018;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 1869 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$10.320,00 (Pesos Diez Mil Trescientos Veinte con 00/100);

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 16;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 23 emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, surge que la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, se adecua al pedido solicitado, en cuanto a calidad, precio e idoneidad, a su vez informa que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por cumplir con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 3.000 Folletos Trípticos del Museo de la Ciudad – Casa Hernández", solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 2224/2018, con un Presupuesto Oficial de \$10.320,00 (Pesos Diez Mil Trescientos Veinte con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6, por la suma de **\$7.920,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra en un 23,26% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 55884-NP-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 1536/18. 1° llamado  
RESOLUCIÓN N° 635/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1799/18, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaria General y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Plomería" (sellador para roscas grande, tanques para agua, fuelle para inodoros, juegos de juntas rápidas, teflón de alta densidad masilla común, grifería lavatorio de bronce, grifería bidet de bronce a dos llaves, válvula de canillas, llave de paso esférica metálica etc.) con destino a las dependencias Municipales, solicitados por la Subsecretaria mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 27 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1799/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 28 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

**Que** a fs. 29 obra Reserva de Crédito N° 1866/18, por el importe de **\$ 193.942,50 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 50/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/18, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 55;

**Que** a fs. 66 obra informe técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual indica que la oferta presentada por la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** se ajusta a lo requerido;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico Ut- Supra esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo parala dependiente de la "Adquisición de Elementos de Plomería" con destino a las dependencias Municipales, solicitados por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de

Secretaría General, mediante Nota de Pedido N° 1799/18, con un presupuesto oficial de \$ 193.942,50 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 50/00).

**ARTICULO 2°: DECLARAR admisible** la oferta de la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**.

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16a la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** N.º20-32165780-0 por la suma **\$203.108,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Ciento Ocho con 00/00)**, monto que se encuentra un 4,73 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.- **TOTAL, ADJUDICADO: \$203.108,00 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHO CON 00/100)**

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado. -

**ARTICULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente. -

**ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 66593-NP-18  
C. DIRECTA MENORES N° 1675/18.-1° LLAMADO  
RESOLUCIÓN N° 636/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2506/18, solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Impresión de 250 (doscientos cincuenta) Bolsas de Tela", solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°2506/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

**Que** a fs.09 la responsable del SAP de la Secretaría de Turismo, realiza la Reserva de Crédito N°02118/18, por el importe de **\$47.500,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs.12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificador del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o

servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

**Que** habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 24/10/2018, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELLERO GUTIERREZ MARIA MICOL**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 15;

**Que** a fs. 24 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, en la cual concluye que la firma **ELLERO GUTIERREZ MARIA MICOL** se ajusta al pedido solicitado, en cuanto calidad e idoneidad y a su vez el precio resulta razonable;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede la oferta de la firma **ELLERO GUTIERREZ MARIA MICOL** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 250 (doscientos cincuenta) Bolsas de Tela", solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N°2506/18, con un presupuesto oficial autorizado de **\$47.500,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/00)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **ELLERO GUTIERREZ MARIA MICOL**.

**ADJUDICAR 3°:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **ELLERO GUTIERREZ MARIA MICOL CUIT 27-36345776-8** por la suma de **\$47.500,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/00)** monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Noviembre de 2018

REF.: Exptes. N° 49457-NP-2018; 49438-NP-2018 y 49414-NP-2018  
**CONTRATACION DIRECTA MENORES N.º 1192/18 3º Llamado. -**  
**RESOLUCIÓN N° 637/18**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N°1802/18; 1819/18 y 1848/18 solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión de Calcomanías de Vinilo, Folletos Flyers y Agendas Institucionales para distintos eventos tanto locales como nacionales con el objetivo de promocionar la Ciudad de Salta y para continuar con el posicionamiento de la nueva marca Salta Ciudad y en cuanto a las agendas, las mismas como regalo que la mencionada Secretaría entrega en ferias nacionales y e internacionales, viajes de promoción y diversos eventos;

**Que** a fs. 84 obra Resolución N°574/18 2° llamado emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el segundo llamado para el Ítem N° 01 por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer llamado idéntico a los anteriores;

**Que** habiéndose programado el Tercer llamado del Ítem N° 01 a la apertura de sobres para el día 23/10/2018, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Turismo, informando que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 93;

**Que** a fs. 102 obra informe técnico emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, informando que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, para el Ítem N° 01 se adecua al pedido solicitado, en cuanto a calidad, precio e idoneidad;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N.º 931/96 y al Informe Técnico Ut-supra, esta Dirección procede a adjudicar el Ítem N.º 01 a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio Impresión de Calcomanías de Vinilo, Folletos Flyers y Agendas Institucionales para distintos eventos tanto locales como nacionales con el objetivo de promocionar la Ciudad de Salta, requeridos mediante Notas de Pedidos N°1802/18; 1819/18 y 1848/18 con un saldo del presupuesto oficial autorizado para el Ítem N° 01 de \$ 9.700,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 el Ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A CUIT N.º 30-50032158-6**, por la suma de \$ 9.700,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos

con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado; en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **ARTES GRAFICAS S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente. –

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 25331-NP-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 1152/18 – 3° llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 638/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 902/18, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de medicamentos para la Atención Veterinaria" (ATB listo x 100ml, Albex x 100 comp, Ectoban x 100 ml, etc.) con destino a la Dirección de Bienestar Animal, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 82 obra resolución interna N° 573/18 - 2° llamado emitida por esta Dirección de la cual surge que resultó Desierto los ítems N° 04, 06, 07, 08, 10, 12, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 32 y 33, disponiéndose convocar un tercer llamado para los mismos;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para los ítems mencionados en párrafo anterior para el día 25/10/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO****LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO** de los ítems N° 04, 06, 07, 08, 10, 12, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 32 y 33 **Y DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems antes citados asignados en la reserva de crédito N° 1389/18 en fs. 21.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 639/18**

**REF.: Expte. N° 56647-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 1379/18-2ºllamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1753/18, solicitada por la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo de Ascensor", que se encuentra ubicado en edificio de calle Vicente López N° 428, con una duración de 12 (doce) meses, solicitada por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 27 rola Resolución interna N° 554/18 -1º llamado, emitida por esta dirección en la cual se declaró Desierto por falta de oferentes, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado, a la apertura de sobres para el día 29/10/2018, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que** en vista al resultado del Segundo llamado de la presente Contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero. -

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2018

**REF.: Expte. N° 54674-NP-2017**

**C. DIRECTA MENORES N° 1337/18 – 2º llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 640/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2030/18, solicitada por la Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición de artículos de librería" (Adhesivo sintético, biblioratos, caja de archivo, carpeta A4 tapa transparente, etc.), solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 22 obra resolución N° 515/18 - 1º llamado, emitida por esta Dirección de la cual surge que resultado Fracasada por inconveniencia de precios los ítems N° 01 al 04 y 06 mientras que los ítems N° 05 y 07 por resultar monto ínfimo para la confección de la Orden de Compra, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 09/10/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L** y **NRA de Marcelo Pastrana**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 29;

**Que** la oferta de los ítems N° 02, 03 y 04 de la firma **HERSAPEL S.R.L** y los ítems N° 02, 03, 04 y 06 de la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana** fueron desestimados en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta entre un 18,42% y 143,61% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**.

**Que** atento a lo expresado en párrafo anterior y teniendo en cuenta los ítems a evaluar por menor precio de ambas firmas, recaería adjudicar el ítem N° 01 por el importe de \$ 160,00 (Pesos Ciento Sesenta con 00/100) en la cotización de la firma **NRA de Marcelo Pastrana** y los ítems N° 04, 06 y 07 por el importe total de \$ 778,50 (Pesos Setecientos Setenta y Ocho con 50/100) para la firma **HERSAPEL S.R.L**; los cuales resultan montos ínfimos para la confección de las órdenes de compras correspondiente;

**Que** en vista al resultado obtenido en los dos llamados para la presente contratación y encontrándose los precios homologados desactualizados en su mayoría, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el segundo llamado y Dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a las firmas **HERSAPEL S.R.L** y **NRA de Marcelo Pastrana** por lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1705/18 en fs. 10.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 05 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 47365-NP-2018.-  
**C. DIRECTA MENORES N° 1341/18**  
**RESOLUCIÓN N° 641/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1761/18, solicitada por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Impresión de Planillas" (planillas de control hojas de ruta y movimientos diarios) siendo las mismas de suma importancia y necesidad para los inspectores y choferes de los móviles para el normal funcionamiento del control del tránsito y seguridad vial de los ciudadanos en general, solicitadas por la dependencia mencionada Ut - Supra;

**Que** a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1761/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

**Que** a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 1553/2018, por el importe de \$ **55.800,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de **120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS**, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/09/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO y ARTES GRAFICAS S.A** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 24;

**Que** analizando el cuadro comparativo de las ofertas presentadas por ambas firmas esta Dirección estima conveniente solicitar una Mejora de Oferta respecto del Ítem N.º 01 para el día 10/09/2018 a hs 10:00 en la cual se presentaron las mencionadas firmas con sus respectivas Mejoras de Ofertas según consta en Acta de fs. 40;

**Que** a fs. 51 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Tránsito y Protección Ciudadana quien señala que en relación a las ofertas de los Ítems N.º 01, 02 y 03 de las firmas **ARTES GRAFICAS S.A y CARLOS ADRIAN MAESTRO** se ajustan a las necesidades y normativas vigentes;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los Ítems N.º 01, 02 y 03 a la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A** por menor precio en su monto total, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de Planillas" (planillas de control, de hoja de ruta, movimientos diarios) solicitado por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Gobierno mediante Nota de Pedido N°1761/2018, con un presupuesto oficial de \$ **55.800,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/00)**

**ARTICULO 2°: DECLARAR** Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO y ARTES GRAFICAS S.A.**

**ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A CUIT N.º 30-50032158-6** por la suma de \$ **53.200,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,66% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **ARTES GRAFICAS S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente. -

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 25466-NP-2018.-  
**C. DIRECTA MENORES N° 1190/18.-**  
**RESOLUCIÓN N° 642/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 834/18, solicitada por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de impresora y cartuchos con destino a la Dirección de Capacitación" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 29 obra resolución 517/18 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Fracasado los ítems N° 01 al 04 por inconveniencia de precios, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 43 emitido por el Secretario de Modernización informa que la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad de la firma;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 04 a la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de impresora y cartuchos con destino a la Dirección de Capacitación" solicitado por la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 834/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 894,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 al 04 a la oferta de la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.; CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de \$ 340,99 (Pesos Trescientos Cuarenta con 99/100), monto que se encuentra en un 61,86% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 55757-NP-2018.-

C. DIR. MENORES N° 1355/18 – 3° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 643/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2038/2018, solicitada por la Dirección General de Coordinación de Despachos dependiente de la Secretaria de Hacienda, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) tóner" solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 32 obra resolución 567/18 – 2° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Fracasado el 2° llamado de la presente contratación por inconveniencia de precios, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 24/11/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta en un 7,51% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**

Que del Informe Técnico obrante a fs. 48 emitido por la Directora General de Coordinación de Despachos de la Secretaria de Hacienda informa que la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 6 (seis) tóner", solicitado por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaria de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 2038/18, con un presupuesto oficial de \$ 7.953,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

**ARTICULO 4º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, a la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.; CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de \$ 7.094,10 (Pesos Siete Mil Noventa y Cuatro con 10/100), monto que se encuentra en un 10,8% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6º: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 67567-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1740/18 - 1º LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 647/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2503/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de 2.000 Certificados" para ser entregados al finalizar el ciclo lectivo en la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2503/2018;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 07 obra la Reserva de Crédito N° 2144 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$20.065,50 (Pesos Veinte Mil Sesenta y Cinco con 50/100);

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/10/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **ARTES**

**GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 15;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, surge que la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, reúne las condiciones y se ajusta a las necesidades solicitadas, por cuanto la misma es la más conveniente y se ajusta a las condiciones de la oferta, asimismo el precio propuesto es acorde a los precios vigentes en el mercado actual y en lo que respecta a la calidad solicitada e idoneidad del oferente, se trata de un firma cuya actividad y rubro es exclusivamente la prestación de los servicios requeridos;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ser único oferente, cumplir con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 2.000 Certificados", solicitado por la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 2503/2018, con un Presupuesto Oficial de \$20.065,50 (Pesos Veinte Mil Sesenta y Cinco con 50/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **ARTES GRAFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de **\$15.100,00 (Pesos Quince Mil Cien con 00/100)**, monto que se encuentra en un 24,75% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 07 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 56364-NP-2018. -

**C. DIRECTA MENORES N° 1566/18  
RESOLUCIÓN N° 648/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1752/18, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales dependiente de Secretaría General y;

**CONSIDERANDO:**



**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 30.000 (Treinta Mil) Fotocopias" (simple, blanco y negro, tamaño A4 y Oficio), y Servicio de 50 (cincuenta) Anillados destinados a la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 15 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1752/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

**Que** a fs. 17 obra Reserva de Crédito N° 1943/2018, por el importe de \$ **23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/10/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CENTRO DE COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra, GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto y DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 26;

**Que** en el Acto de Apertura de sobres las ofertas presentadas por las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel y GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** fueron desestimadas por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del Art. 2° del Decreto 711/16;

**Que** a fs. 48/50 obra informe Técnico y ampliación del mismo, emitidos por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en los cuales manifiesta que la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** cumple con las necesidades requeridas, evaluando la necesidad de contar en forma diaria y constante el servicio de fotocopiado en el horario ofrecido por la mencionada firma (de 8:00 a 18:00 hs), no así lo indicado por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** ( de 8:30 a 12:30 hs.), como así también señala que la firma **DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra** ( sito en calle España N.º 293) ofrece un servicio manejado por personal ajeno al municipio, detalle este, que no corresponde, dado que la documentación de la administración Municipal, solo debe ser tramitada por personal responsable de la oficina solicitante;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de 30.000 (Treinta Mil) Fotocopias (simple, blanco y negro, tamaño A4 y Oficio), y Servicio de 50 (cincuenta) Anillados", destinados la Dirección General de Mantenimiento y Servicios dependiente de Secretaria General, mediante Nota de Pedido N° 1752/18, con un presupuesto oficial de \$ **23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/00).**

**ARTICULO 2°: DECLARAR** Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra** y el Ítem N.º 02 de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto.**

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel** y el Ítem N.º 01 de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ N° 27-11943766-6** por la suma de \$ **23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente. -

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 35155-NP-18.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1478/18. 2º llamado  
RESOLUCIÓN N° 649/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1368/2018, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias de Planillas de Castración y Posquirúrgicos", con destino a la Campaña de Castración con duración de un (01) año, solicitado por la Secretaria mencionada ut supra;

**Que** a fs. 31 obra Resolución Interna N° 563/18 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Desierto el primer llamado de la presente Contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/10/2018, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA BUGS BUNNY**, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 38;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 45 emitido por el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, surge que la oferta de la Firma **GRAFICA BUGS BUNNY**, se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias de Planillas de Castración y Posquirúrgicos" con destino a la Campaña de Castración con duración de un (01) año, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 1368/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **GRAFICA BUGS BUNNY**, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, la Oferta presentada por la Firma **GRAFICA BUGS BUNNY CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$ 17.450,00 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 3,87 % por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaile.-

SALTA, 25/10/18

**RESOLUCIÓN N° 015**

**SUB SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PERSONAL**

**VISTO** la Resolución N° 013/16 y sus modificatorios 083/17 y 064/18 emitida por la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dichas disposiciones están referidas a los plazos que se deben observar para la presentación de las planillas de asistencia mensual por parte del personal Municipal en el marco de lo establecido en el Art. 65°

del Convenio Colectivo de Trabajo, que corresponde al personal de Planta Permanente y Contratados;

**QUE** por razón de economía es necesario exceptuar de dicha obligatoriedad al personal que se encuentra comprendido en los términos de la Ordenanza N° 10098 y que revistan en los niveles de Directores, Directores Generales y Designados en Agrupamiento Político – Estamento de Apoyo, quienes por las características de sus funciones se encuentran a disponibilidad horaria;

**QUE** de acuerdo a las competencias asignadas por el Decreto N° 4686/15 y modificatorio Decreto N° 542/16 a la Sub Secretaría Coordinación de Personal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **EXCEPTUAR** de la obligatoriedad de presentar planillas de asistencia al personal comprendido en la Ordenanza N° 10098 y que revistan en los niveles de Directores, Directores Generales y Agrupamiento Político – Estamento de Apoyo, según corresponda, a partir del 01/11/2018

**ARTICULO 2°.** **ESTABLECER** la eliminación de las planillas de asistencias normal para todo el personal Municipal con excepción de los comprendidos en el Art. 65° del CCT en los establecimientos que cuenten con reloj digital, a partir del 01/11/2018

**ARTICULO 3°.** **ESTABLECER** que el personal que continúe con planilla de asistencia no podrá cobrar presentismo ni podrá realizar horario extensivo, salvo que registre asistencia en forma digital.

**ARTICULO 4°.** **ESTABLECER** que las planillas solo podrán ser refrendadas por los Secretarios y las digitales no podrán ser salvadas ni justificadas por ningún funcionario.

**ARTICULO 5°.** **ESTABLECER** que las planillas serán entregadas con sistema de canje por la Dirección Inspección de Personal solo si el agente se encuentra al día con la presentación de las mismas, debiendo ser presentadas hasta el "05 día hábil de cada mes". Ante la falta de presentación de planilla no se liquidará el sueldo correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas. -

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

\*\*\*\*\*

SALTA, 31/10/18

**RESOLUCIÓN N° 016**

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PERSONAL**

**VISTO** la Resolución N° 013/16 y sus modificatorios 083/17 y 064/18 emitida por la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** teniendo en consideración el orden jerárquico de las normas, es que una Resolución no podrá modificar lo ordenado por el Convenio Colectivo de Trabajo, pudiendo solo reglamentarlo, es que corresponde dejar sin efecto lo resuelto mediante Resolución N° 15 del 25 (veinticinco) de octubre de 2018, en su Artículo 1 y modificar lo establecido en los Artículos 2,3 y 4, a los fines de no afectar los

derechos adquiridos por el personal con Contrato de Locación de Servicios y de Planta Permanente. -

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO** lo ordenado por el Artículo 1º de la Resolución 15/18 de la Subsecretaría de Coordinación de Personal.

**ARTICULO 2º. MODIFICAR** el Artículo 2º de la Resolución N° 15/18 de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**\*Artículo 2º. ESTABLECER** la eliminación de las planillas de asistencias normal para todo el personal Municipal, con excepción de aquellos comprendidos en el Art. 65º del CCT, y de aquellos que presten tareas en los establecimientos que no cuenten con reloj digital, a partir del 01/11/2018

**ARTICULO 3º. MODIFICAR** el Artículo 3º de la Resolución N° 15/18 de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**\*Artículo 3º. ESTABLECER** que el personal que continúe con planilla de asistencia no podrá cobrar presentismo ni podrá realizar horario extensivo, con excepción del personal con Contrato de Locación de Servicios y de Planta Permanente que no cumplan funciones jerárquicas y que estén debidamente autorizadas, y que presten tareas en establecimientos que no cuenten con reloj digital.

**ARTICULO 4º. MODIFICAR** el Artículo 4º de la Resolución N° 15/18 de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**\*Artículo 4º. ESTABLECER** que las planillas solo podrán ser refrendadas por los Secretarios y las tarjetas digitales no podrán ser salvadas ni justificadas por ningún funcionario, salvo excepciones debidamente fundadas.

**ARTICULO 5º. ESTABLECER** que las planillas serán entregadas con sistema de canje por la Dirección Inspección de Personal solo si el agente se encuentra al día con la presentación de las mismas, debiendo ser presentadas hasta el "05 día hábil de cada mes".

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del contenido de la presente a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas. -

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/10/18

**RESOLUCIÓN N° 393**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 021829-SG-2016. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SUSANA CAROLINA NIEVA**, DNI N° 32.347.643 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 11/04/2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos Modalidad Economía de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión,

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 130/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 11/04/2016;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 11/04/2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **SUSANA CAROLINA NIEVA**, D.N.I. Nº 32.347.643, de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/10/18

**RESOLUCIÓN Nº 394**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 032071-SG-2017. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **FERNANDA DEL MILAGRO VELLIDO**, DNI Nº 20.919.807 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 18/05/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la

asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 816/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 18/05/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 18/05/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **FERNANDA DEL MILAGRO VELLIDO**, D.N.I. Nº 20.919.807, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/10/18

**RESOLUCIÓN Nº 395**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 068130-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ANALIA BEATRIZ SAJAMA**, DNI Nº 27.699.858, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 13/10/2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Profesora Universitaria en Educación Física;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 16 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7174/15 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del 13/10/2015;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del 13/10/2015, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente, **Sra. ANALIA BEATRÍZ SAJAMA**, D.N.I. N° 27.699.858, de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/10/18

**RESOLUCIÓN N° 396**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 068116-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HUGO OMAR LOZANO**, DNI N° 28.687.822, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 13/10/2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Profesor Universitario en Educación Física;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con**

**4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 10 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7182/15 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del 13/10/2015;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del 13/10/2015, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente, Sr. HUGO OMAR LOZANO, D.N.I. N° 28.687.822, de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/10/18

**RESOLUCIÓN N° 397  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 3992/2018

**VISTO** la Nota de referencia mediante la cual el agente Sr. Mario Andrés Sisneros, DNI N° 14.994.847 solicita la agilización del expediente municipal N° 004313-SG-2011, referente a los Adicionales que se dejaron de abonar, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 rola historial de los pases del expediente antes mencionado;

**QUE** a fs. 05 la Dirección Laboral informa que el expediente 004313-SG-2011 se encuentra extraviado, solicitando se ordene la reconstrucción del mismo;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR** la reconstrucción del expediente municipal N° 004311-SG-2011, correspondiente al pedido efectuado por el agente Sr. Mario Andrés Sisneros DNI N° 14.994.847, referente a los Adicionales que se dejaron de abonar

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Mario Andrés Sisneros, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/10/18

**RESOLUCIÓN N° 398  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
REFERENCIA:** Nota SIGA N° 18169/2018

**VISTO** la Nota de referencia mediante la cual la Sra. Norma Trinidad Fernández, DNI N° 10.166.111 esposa del ex agente municipal fallecido Ramón Raúl Quispe, solicita la Reconstrucción del expediente municipal N° 061590-SG-2014, referente a la Revisión de la Liquidación del Decreto N° 005, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 rola historial de los pases del expediente antes mencionado;

**QUE** a fs. 04 la Dirección Laboral informa que el expediente 061590-SG-2014 se encuentra extraviado, solicitando se ordene la reconstrucción del mismo;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** la reconstrucción del expediente municipal N° 061590-SG-2014, referente a la revisión de la liquidación del Decreto N° 005 del ex agente fallecido Ramón Raúl Quispe solicitado por su esposa Sra. Norma Trinidad Fernández

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Sra. Norma Trinidad Fernández, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 399**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 031189-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ, DNI N° 8.049.043, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 18 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 655 de fs. 11/14 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Gómez no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

**QUE** respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

**QUE** en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invaluable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

**QUE** a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 18/05/2016, el Sr. Gómez inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

**QUE** habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 28/11/1949, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 66 años, 05 meses y 20 días de edad, y 45 años, 03 meses y 17 días de antigüedad Municipal;

**QUE** la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

**QUE** los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

**QUE** de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ, DNI N° 8.049.043;

**QUE** se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ**, DNI Nº 8.049.043, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN Nº 400**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 004353-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. NORA MARIA CRISTINA MONTENEGRO DE SABATE**, DNI Nº 12.281.540, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 23.02.2016 informa que la agente **Montenegro de Sabate**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, ocho (8) meses y diecisiete (17) días de edad y treinta y dos (32) años, ocho (08) meses, veintisiete (27) días de servicios";

**QUE** a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1684/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...**";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta**

(60) años de edad; c) **Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128**";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Nora María Cristina Montenegro de Sabate, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. NORA MARIA CRISTINA MONTENEGRO DE SABATE**, DNI Nº 12.281.540, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón el Procurador General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN Nº 401**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 037189-SG-2016 y Notas Siga Nº 20917-2016, 9768-2017 y 10393-2017.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **MIRIAM BEATRIZ LAMI DE BRU**, DNI Nº 11.081.087, en contra de la Resolución Nº 150/17 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 17/18 obra copia de la Resolución Nº 150/17 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 19 rola Cédula de Notificación Nº 1008 de fecha 05 de junio de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 30 la Dirección Laboral rectifica Dictamen Nº 488 de fs. 12/16, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o



reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13° del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19° de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. N° 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Miriam Beatriz Lami de Bru y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MIRIAM BEATRIZ LAMI DE BRU**, DNI N° 11.081.087, en contra de la Resolución N° 150/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MIRIAM BEATRIZ LAMI DE BRU**, DNI N° 11.081.087, en contra de la Resolución N° 150/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 402**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 034058-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. GLORIA DEL VALLE FLORES de PAREDES**, DNI N° 13.346.989, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 09/01/2017 informa que la agente **Gloria del Valle Flores de Paredes**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, un (01) mes y diez (10) días de edad y treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses y veintitrés (23) días de servicios";

**QUE** a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1984/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS" Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Gloria del Valle Flores de Paredes, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. GLORIA DEL VALLE FLORES de PAREDES**, DNI N° 13.346.989, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 403****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 083488-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA LUISA CABEZAS, DNI. N° 11.262.266**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 17 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 1648/18 de fs. 11/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Cabezas no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

**QUE** respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

**QUE** en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas

Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

**QUE** a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **3) Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): la solicitud la realiza en fecha 13/12/2017 según consta a fs. 01, acompañando la documentación requerida. Sin embargo, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la Resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

**QUE** atento a las observaciones realizadas a los Dictámenes de la Dirección de Personal referente a los Decretos N° 553/11 y su modificación 807/12, por la Asesoría Legal de la Procuración General a través del Dictamen N° 08/12 en el Expediente Administrativo N° 51973-SG-2011 el cual es compartido por el Procurador General (revistiendo este dictamen carácter vinculante para esta asesoría) se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES de fs. 03/04, conforme Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, que en este caso particular sería el día **13/09/2017**;

**QUE** la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

**QUE** los requisitos establecidos en cuanto a; 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la relación laboral y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

**QUE** de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARÍA LUISA CABEZAS, DNI. N° 11.262.266**;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. MARÍA LUISA CABEZAS, DNI. N° 11.262.266**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 404**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 054867-SG-2011 y Notas Siga N° 559-2012 y 4966-2012.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 98 y 105 la Coordinación y Supervisión Planta Hormigonera y Planta Asfáltica ratifica y solicita la inclusión del personal que se detallan a fs. 106/107, en el cobro del adicional por Tareas Insalubres, quienes se encuentran cumpliendo funciones en la mencionada área;

**QUE** según registros obrantes en las hojas de consulta individual los agentes en cuestión revistan en planta permanente, pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 144 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente Víctor Alfredo Corregidor percibe por Decreto N° 1330/03 el Adicional por Tareas Riesgosas y por Resolución N° 003/18 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo, y el agente Aldo Adolfo Barrientos registra por Resolución N° 082/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Medio de Movilidad Propia y por Resolución N° 003/18 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbano el Horario Extensivo;

**QUE** la Dirección Laboral rectifica y amplía a fs. 41, 61 110 y 132 el Dictamen N° 3327/12 de fs. 31/33 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

**QUE** respecto al adicional por Tareas Insalubre, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una Tarea específica";

**QUE** el CCT en su Artículo 41º establece: "Tareas Insalubres: Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el básico del Nivel 2 para los agentes

comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario de Inhumación de cadáver, operario...; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que, por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b".;

**QUE** el agente Soria es personal de planta permanente, sin embargo, actualmente cumple funciones como personal del Agrupamiento Político en el cargo de Director, según hoja de consulta individual, reteniendo nivel, tramo y agrupamiento, teniendo la posibilidad de volver a su situación anterior una vez terminado su designación;

**QUE** respecto de los agentes Cabana, Alegre, Castro y Gumilla, también cumplen funciones como Directores, pero en razón de la carrera administrativa realizada, encontrándose en los tramos superiores;

**QUE** el Decreto N° 1350/09 aplicable a los agentes mencionado en el párrafo anterior, según los Decretos de designación, en su Art. 37º establece la incompatibilidad de los adicionales que reglamentan las funciones con el adicional jerárquico a partir del Nivel 13 del tramo superior, razón por la cual no resulta factible hacer lugar a lo requerido respecto a ellos;

**QUE** referente a los agentes Alderete, Flores, Rodríguez, Reyes Cruz, Guarache, Lavilla de Jarma, Zamar León, López, García, y Pacheco lo solicitado devino en abstracto;

**QUE** lo requerido por el agente Corbalán, fue resuelto mediante Expte. N° 40372-SG-2013, el que fue desglosado de autos por precisar un trámite administrativo diferente;

**QUE**, por lo expuesto, esa Dirección considera que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres a los agentes Aldo Rodolfo Barrientos y Víctor Alfredo Corregidor y la exclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR**, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente, Sr. **VICTORIO ALFREDO CORREGIDOR**, DNI N° 12.220.450 y Sr. **ALDO RODOLFO BARRIENTOS**, DNI. N° 17.131.080, dependientes de Coordinación y Supervisión Planta Hormigonera y Planta Asfáltica de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. EXCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente, Sr. **VICTORIO ALFREDO CORREGIDOR**, DNI N° 12.220.450, del cobro del Adicional por Tareas

Riesgosas dispuesto por Decreto Nº 1330/03, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 3º. NO HACER LUGAR** a la solicitud de inclusión en el adicional por Tareas Insalubres a los agentes Sr. **ALBERTO DANIEL SORIA**, DNI Nº 12.712.347, Sra. **OLGA ESTELA CABANA de OCAMPO**, DNI Nº 11.295.554, Sr. **JOSÉ CARLOS ALEGRE**, DNI. Nº 12.575.938, Sr. **RICARDO ALFREDO CASTRO**, DNI. Nº 11.080.531 y Sr. **ROLANDO NAZARENO GUMILLA**, DNI Nº 11.470.723, conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 4º. DECLARAR ABSTRACTO** lo solicitado por los agentes Sr. **OSCAR ELIO ALDERETE**, DNI. Nº 11.538.981, Sr. **CARLOS ALBERTO FLORES**, LE. Nº 8.049.101, Sr. **HUGO NÉSTOR RODRÍGUEZ**, DNI Nº 11.485.203, Sr. **ELEODORO REYES CRUZ**, DNI Nº 17.357.113, Sr. **CARLOS BENJAMÍN GUARACHE**, L.E. Nº 4.620.676, Sra. **OLGA DEL CARMEN LAVILLA de JARMA**, DNI Nº 12.712.226, Sr. **DARIO HUMBERTO ZAMAR LEÓN**, DNI Nº 12.790.800, Sr. **MIGUEL CALIXTO LÓPEZ**, DNI Nº 14.707.926, Sr. **JUAN JOSÉ GARCÍA**, DNI Nº 14.612.916, Sr. **ALBERTO RAMIRO PACHECO**, LE. Nº 4.708.121 y Sr. **LUIS ALBERTO CORBALAN**, DNI Nº 10.312.696, conforme lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN Nº 405**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 036842-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ANALIA ROXANA LUGONES**, DNI Nº 30.222.088, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 31/05/2018 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título y Analítico de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía

practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1703/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 31/05/2018;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 31/05/2018, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **ANALIA ROXANA LUGONES**, D.N.I. Nº 30.222.088, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCION N° 406**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 072072-SG-2014.-

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. Silvia Rosana Chávez se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por el Decreto N° 225/11 prorrogado por Decretos N° 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, desempeñando funciones en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 02 la entonces Dirección de Planeamiento de Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la referida agente, en razón de que la misma cumple con tal función;

**QUE** a fs. 31 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 34 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

**QUE** a fs. 36 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6500 de fs. 13/14, del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los

trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los ramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto, esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la agente Chávez cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional en cuestión desde la fecha de solicitud, esto es el día **04/11/2014**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR** a partir del **04/11/2014** y hasta **31/12/2014** a la agente contratada Sra. **SILVIA ROSANA CHAVEZ**, DNI N° 26.627.913, de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

**ARTÍCULO 2°. INCLUIR** a partir del **01.01.2015** a la agente contratada Sra. **SILVIA ROSANA CHAVEZ**, DNI N° 26.627.913, de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 407**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 063981-SG-2017 y 064682-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente **Sra. LOURDES MARIEL BRITO**, DNI N° 31.716.425, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 873/17, prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Inspectora en la Gerencia de Auditoría Fiscal de la Gerencia General de

Fiscalización Individualizada de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 01 y 11 la Gerencia General de Fiscalización Individualizada y la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización solicitan la inclusión en dicho Adicional de la agente Brito, en razón de que la misma cumple con la función de Inspectora en la Gerencia de Auditoría Fiscal;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1430/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo*

*básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en Servicios de Calle) ...";*

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida a la agente Brito, en razón de que la misma efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspectora;

**QUE** a fs. 23 la Coordinación General de Intendencia presta conformidad respecto a lo requerido a favor de la referida agente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, Inspectora, Sra. LOURDES MARIEL BRITO, DNI N° 31.716.425, de la Gerencia de Auditoría Fiscal de la Gerencia General de Fiscalización Individualizada de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.**

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 408**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062965-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VILMA JORGELINA AGÜERO**, DNI N° 29.339.976, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 955/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** en fecha 25/09/2017 y a fs. 04 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título*

Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1186/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 25/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.DISPONER**, a partir del 25/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sra. **VILMA JORGELINA AGÜERO**, D.N.I. N° 29.339.976, de la Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 409**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 012839-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **ALEJANDRA MARÍA UNCOS**, DNI N° 22.531.164, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 01 la Dirección General de Organización Comunitaria solicita el traslado de la referida agente, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún Adicional;

**QUE** a fs. 17 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en la presente autos;

**QUE** a fs. 18 la Jefatura de Gabinete informa que no existe objeción respecto al traslado de la agente Uncos;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1946/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Alejandra María Uncos, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **ALEJANDRA MARÍA UNCOS**, DNI N° 22.531.164, de Jefatura de Gabinete a la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista actual.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 410**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 060330-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MIRTA ADRIANA VILLAGRA**, DNI N° 29.917.795, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 869/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 11/09/2017 y a fs. 02/03 obra fotocopia autenticada del Título Analítico de Bachiller con Orientación Docente;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1002/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 11/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del 11/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. MIRTA ADRIANA VILLAGRA**, D.N.I. N° 29.917.795, de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 411**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 075537-SG-2017. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **PABLO MOISES CASTILLO**, DNI N° 28.260.331 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 09/11/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Auxiliar Técnico en Electrónica;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;



**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1277/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 09/11/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del 09/11/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. PABLO MOISES CASTILLO, D.N.I. N° 28.260.331, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 412**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 074915-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. PABLO NICOLÁS VALDEZ MAMBRINI, DNI N° 34.764.483, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 868/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Inspector en la Sub Secretaría Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 07/11/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticadas del Título de Educación Polimodal Modalidad Ciencias Naturales con Orientación en Física;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1253/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **07/11/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.DISPONER**, a partir del **07/11/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. PABLO NICOLÁS VALDEZ MAMBRINI**, D.N.I. N° 34.764.483, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 413**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 039020-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **CIRO EDUARDO LÓPEZ**, DNI N° 23.653.363, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 320/11 prorrogado por Decretos N° 185/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, para cumplir funciones como Inspector en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 29/06/2016 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermédio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 149/16 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **29/06/2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.DISPONER**, a partir del **29/06/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente

contratado Sr. **CIRO EDUARDO LÓPEZ**, D.N.I. N° 23.653.363, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 414**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062696-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RICARDO ROBERTO RODOLFO MAGERFLEISCH**, DNI N° 93.626.894, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 936/17 prorrogado por Decretos N° 058/18, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 25/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal para Adultos Modalidad Economía y Gestión en las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o

Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1155/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 25/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 25/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. **RICARDO ROBERTO RODOLFO MAGERFLEISCH**, D.N.I. N° 93.626.894, de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 415**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062185-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CLAUDIA ANALIA RUEDA**, DNI N° 30.638.477, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 825/17 prorrogado por Decretos N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Patrimonio y Almacenes de la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General;

**QUE** en fecha 21/09/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal: Comunicación, Arte y Diseño;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1196/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 21/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del 21/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sr. **CLAUDIA ANALIA RUEDA**, D.N.I. N° 30.638.477, de la Dirección de Patrimonio y Almacenes de la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 416**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062122-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ARNALDO ADOLFO DÍAZ IBAÑEZ**, DNI N° 35.482.508, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 895/17 prorrogado por Decretos N° 058/18, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en fecha 21/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales para la Educación de Adultos;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo

Sindical, Expte. N° FSA 648/15", se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1204/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 21/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del 21/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. ARNALDO ADOLFO DÍAZ IBAÑEZ, D.N.I. N° 35.482.508, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 417**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062043-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ADRIANA ALICIA MONTEMAYOR, DNI N° 27.376.940, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 900/17 prorrogado por Decretos N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en fecha 21/09/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o

**reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1217/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 21/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del 21/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sr. ADRIANA ALICIA MONTEMAYOR, D.N.I. N° 27.376.940, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 418**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 059288-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA, DNI N° 32.630.258, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 06/09/2018 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título y Análítico de Polimodal en Ciencias Naturales – Modalidad Medio Ambiente;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1939/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 06/09/2018;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en

materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.DISPONER**, a partir del **06/09/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **ROMINA DANIELA CRUZ OLANETA**, D.N.I. N° 32.630.258, de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 419**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 026742-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **KARINA DEL VALLE CALERMO**, DNI N° 29.917.885, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

**QUE** en fecha 27/04/2017 y a fs. 08/09 se adjunta fotocopia autenticada del Título Analítico de Profesora de Educación Secundaria en Ciencias Políticas;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece:  
**Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años

como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7.5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1815/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **27/04/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.DISPONER**, a partir del **27/04/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **KARINA DEL VALLE CALERMO**, D.N.I. N° 29.917.885, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 24/10/18

**RESOLUCIÓN N° 420**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 063218-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ELIZABETH MARIELA TAPIA**, DNI N° 23.921.060, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 885/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Gerencia de Vía Pública de la Gerencia General de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 01 y 06 la Gerencia General de Tributos Comerciales y la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Tapia, en razón de que la misma cumple con tal función;

**QUE** a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1517/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la mencionada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **26/09/2017**;

**QUE** a fs. 17 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **26/09/2017** a la agente contratada **Sra. ELIZABETH MARIELA TAPIA**, DNI N° 23.921.060, de la Gerencia de Vía Pública de la Gerencia General de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 421**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 010582-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARTA VIRGINIA CHOQUE**, DNI N° 30.420.541, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada se encuentra vinculada en este municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 718/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 1721/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia;

**QUE** en fecha 23/02/2016 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Profesor de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Biología;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: "**Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2



(dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 18 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 108/16 de fs. 07/08 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 23/02/2016;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 23/02/2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sra. MARTA VIRGINIA CHOQUE, D.N.I. N° 30.420.541, de la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 422**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 017393-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Ezequiel Gabriel Soraire revista en planta permanente, Ayudante Carpintero, Tramo Ejecución, en la Sección Carpintería de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Walter Alberto Sosa revista en planta permanente, Ayudante Carpintero, Tramo Ejecución, en la Sección Carpintería de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. César Horacio Gutiérrez revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Encargado, por Decreto N° 953/09, dependiente de la Sección Carpintería de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 05 y 20 la Dirección de Mantenimiento Edificio eleva solicitud de inclusión en dicho adicional de los mencionados agentes, informando que los mismos cumplen múltiples trabajos para diferentes sectores de la Municipalidad de Salta, tanto como trabajos de reparaciones internas como externas utilizando para ello sus propios medios de movilidad (bicicleta), contando esa Dirección solo con dos camiones destinados para el transporte de materiales y herramientas;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los citados agentes perciben el Adicional por Tareas Insalubres mediante Decretos N° 03/10, 553/07 y 1330/03 respectivamente, y por Resolución N° 03/18 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo bajo la modalidad de sesenta (60) horas mensuales;

**QUE** a fs. 22 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

**QUE** a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1903/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que conforme a la normativa vigente en la materia y los antecedentes del caso en cuestión, corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor de los agentes Ezequiel Gabriel Soraire, Walter Alberto Sosa y César Horacio

Gutiérrez, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 082/18 de la Dirección General de Personal, desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por los agentes **Sres. EZEQUIEL GABRIEL SORAIRE**, DNI N° 27.097.931, **WALTER ALBERTO SOSA**, DNI N° 23.318.265 y **CÉSAR HORACIO GUTIÉRREZ**, DNI N° 13.028.443, dependientes de la Sección de Carpintería de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01.01.2018 hasta 31.12.2018 dispuesto por Resolución N° 082/18 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 423**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 064358-SG-2017-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA ROSA ORTEGA**, DNI N° 22.760.466, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 881/17 prorrogado por Decretos N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Gerencia General de Gestión de Cobro de la Sub Dirección Ejecutiva Legal y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

**QUE** en fecha 29/09/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermédio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1369/18 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 29/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 29/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la

agente contratada **Sr. MARÍA ROSA ORTEGA**, D.N.I. N° 22.760.466, de la Gerencia General de Gestión de Cobro de la Sub Dirección Ejecutiva Legal y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 424**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 053647-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCO EMANUEL PÁEZ**, DNI N° 37.775.373, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1694/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Sub Secretaría General dependiente de la Secretaría General;

**QUE** en fecha 10/08/2018 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Certificado Analítico de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o

Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1884/18 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 10/08/2018;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 10/08/18, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado **Sr. FRANCO EMANUEL PÁEZ**, D.N.I. N° 37.775.373, de la Sub Secretaría General dependiente de la Secretaría General

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 425**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 067547-SV-2015 (Reconstruido) y Nota Siga N° 13077-2018. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CAROLINA DE LOS ANGELES SARMIENTO**, DNI N° 32.045.094, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 09/10/2015 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal –Ciencias Naturales;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1921/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 09/10/2015;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del 09/10/2015, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **CAROLINA DE LOS ANGELES SARMIENTO**, D.N.I. N° 32.045.094, de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 426**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 003458-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ADRIANA SAGLE**, DNI N° 31.193.836, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha 13/01/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Física;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de

la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 504/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 13/01/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del 13/01/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. ADRIANA SAGLE, D.N.I. N° 31.193.836, de la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 427**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 011281-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ALEJANDRA INÉS ESTEBAN OBEID, DNI N° 34.066.308, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la entonces Dirección General de Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 22/02/2018 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS o Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1422/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del 22/02/2018;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **22/02/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ALEJANDRA INÉS ESTEBAN OBEID**, D.N.I. N° 34.066.308, de la entonces Dirección General de Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 428**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 053598-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ALICIA BEATRIZ RAMÍREZ**, DNI N° 17.950.020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en la Dirección General de Relaciones Comunitarias dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** a fs. 03 y 12 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna respecto al pedido de inclusión en dicho adicional a favor de la agente Alicia Beatriz Ramirez, en razón de la misma cumple con tal función;

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 469/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en

idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **02/09/2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.INCLUIR** a partir del **02/09/2016** a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA BEATRIZ RAMÍREZ**, DNI N° 17.950.020, quien se desempeña en la Dirección General de Relaciones Comunitarias dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 429**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 020716-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MIRIAM CRISTINA MENESES**, DNI N° 29.545.902, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 1993/14 prorrogado por Decreto N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, desempeñando funciones en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Habilitaciones ratifica la solicitud de fs. 01 de inclusión en dicho Adicional de la agente Meneses, en razón de que la misma cumple con tal función;

**QUE** a fs. 16 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 121/16 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **30/03/2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. INCLUIR** a partir del **30/03/2015** a la agente contratada **Sra. MIRIAM CRISTINA MENESES**, DNI N° 29.545.902, quien se desempeña en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 430**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 61798-SV-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NILDA MARÍA VILLAR**, DNI N° 28.616.681, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 870/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la entonces Dirección de Despacho de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 02 la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Villar, en razón de que la misma cumple con tal función;

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 08 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1670/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **20/09/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **20/09/2017** a la agente contratada **Sra. NILDA MARÍA VILLAR**, DNI N° 28.616.681, de la entonces Dirección de Despacho de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 431**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040719-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. OSCAR JAVIER OROZCO**, DNI N° 36.347.320, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 901/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 01 la Dirección de Atención al Vecino solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Orozco, en razón de que el mismo cumple con tal función;

**QUE** a fs. 05 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1850/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes**

*contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";*

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **14/06/2018**;

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **14/06/2018** al agente contratado **Sr. OSCAR JAVIER OROZCO**, DNI N° 36.347.320, de la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 432**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 028033-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. BEATRIZ ESTELA MARIN**, DNI N° 14.298.451, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Notificaciones dependiente de Secretaría General;

**QUE** a fs. 02 la Dirección General de Notificaciones solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Marin, en razón de que la misma cumple con tal función;

**QUE** a fs. 03 la Secretaria General informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;



**QUE** a fs. 24/25 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 811/17 de fs. 09/10 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad de aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **03/05/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **03/05/2017** a la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ ESTELA MARÍN**, DNI N° 14.298.451, de la Dirección General de Notificaciones dependiente de Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 433**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 035266-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. HÉCTOR FRANCISCO CRUZ**, DNI N° 20.615.757, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo

Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho adicional del agente Cruz, en razón de que el mismo cumple con tal función;

**QUE** según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes se constató que el referido agente registra por Resolución N° 003/18 de Secretaría de Obras Públicas el Horario Extensivo bajo la modalidad de sesenta (60) horas mensuales;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 940/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad de aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **31/05/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **31/05/2017** al agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR FRANCISCO CRUZ**, DNI N° 20.615.757, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 434****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 063092-SG-2017.-

**VISTO** las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el traslado y la asignación de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MARÍA CRISTINA ONTIVEROS**, DNI N° 28.472.435, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

**QUE** a fs. 01, 08 y 10 la Secretaría de Gobierno solicita el traslado y la inclusión en dicho adicional de la agente Ontiveros, en razón de que la misma cumple con tal función en la Dirección General de Monitoreo y Logística perteneciente a esa Secretaría;

**QUE** a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún Adicional;

**QUE** a fs. 06 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 13 la Dirección Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos considera pertinente continuar con el trámite teniendo en cuenta que la agente Ontiveros se encuentra cumpliendo funciones en la mencionada área;

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1604/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Cristina Ontiveros, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección General de Monitoreo y Logística dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° .AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente Sra. MARÍA CRISTINA ONTIVEROS**, DNI N° 28.472.435, a la Dirección General de Monitoreo y Logística dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 2°. ASIGNAR a la agente de planta permanente Sra. MARÍA CRISTINA ONTIVEROS**, DNI N° 28.472.435, la función de Auxiliar Administrativa de la Dirección General de Monitoreo y Logística dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 3°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. MARÍA CRISTINA ONTIVEROS**, DNI N° 28.472.435, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29/10/18

**RESOLUCIÓN N° 435****DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 61429-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **MIRTA ADRIANA VILLAGRA**, DNI N° 29.917.795, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 869/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección de Inspecciones Programadas de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita la inclusión en dicho Adicional a la agente Villagra, en razón de que la misma cumple con tal función en dicha Dirección;

**QUE** a fs. 02 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

**QUE** según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes se constató que la citada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1231/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **19/09/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **19/09/2017** a la agente contratada **Sra. MIRTA ADRIANA VILLAGRA**, DNI N° 29.917.795, de la Dirección de Inspecciones Programadas de la Dirección General de Inspecciones de la sub Secretaría Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31/10/18**

**RESOLUCIÓN N° 436**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 056659-SG-2018.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal Sr. **JUAN ESTEBAN CHIOZZI**, DNI N° **11.944.673**, en contra de la Resolución N° 280/18 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04 obra copia de la Resolución N° 280/18 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 05 rola Cédula de Notificación N° 658 de fecha 13 de agosto de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1899/18, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "*El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado*";

**QUE** el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** al respecto por Expte. N° 067382-SG-2016 esa Dirección dictamino que le correspondía al ex agente municipal Chiozzi el cobro íntegro de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a los años 2015 y 2016;

**QUE** sin embargo, mediante Nota 3137/18 emitida por la Gerencia General del Tribunal de Cuentas Municipal de fecha 23 de febrero del año 2018, establece que correspondería abonarse a los agentes un proporcional de días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año en que se acoja al beneficio jubilatorio, conforme a su interpretación de lo establecido en el Art. 88° del CCT, vigente;

**QUE** el Artículo 88° de la mencionada norma establece: "*El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá, previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio*";

**QUE** una vez aclarada la forma de interpretación de la normativa, se procedió a rectificar el proveído emitido por esa Dirección, y mediante Resolución N° 280/18 se establece el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2015;

**QUE** tratándose de un pago realizado de manera errónea, y apelando al cuidado del estado económico y financiero del tesoro de la Municipalidad de Salta, es que la Dirección Laboral ratifica lo establecido en la Resolución Nº 280/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Esteban Chiozzi, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta Nº 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal Sr. **JUAN ESTEBAN CHIOZZI, DNI Nº 11.944.673**, en contra de la Resolución Nº 280/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal Sr. **JUAN ESTEBAN CHIOZZI, DNI Nº 11.944.673**, en contra de la Resolución Nº 280/18 de la Dirección General de Personal, por no corresponder, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 31/10/18

**RESOLUCIÓN Nº 437**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 054804-SG-2018.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal Sr. **HÉCTOR SERGIO RIVAS, DNI Nº 7.850.792** con el Patrocinio Letrado de la Dra. **CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ, M.P. 2458**, en contra de la Resolución Nº 232/18 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.10 obra copia de la Resolución Nº 232/18 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 11 rola Cédula de Notificación Nº 575 de fecha 03 de agosto de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1898/18, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de

Trabajo, Homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** al respecto por Expte. Nº 023637-SG-2017 esa Dirección dictaminó que le correspondía al ex agente municipal Rivas el cobro íntegro de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a los años 2016 y 2017;

**QUE** sin embargo, mediante Nota 3137/18 emitida por la Gerencia General del Tribunal de Cuentas Municipal de fecha 23 de febrero del año 2018, establece que correspondería abonarse a los agentes un proporcional de días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año en que se acoja al beneficio jubilatorio, conforme a su interpretación de lo establecido en el Art. 88º del CCT, vigente;

**QUE** el Artículo 88º de la mencionada norma establece: "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá, previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio";

**QUE** una vez aclarada la forma de interpretación de la normativa, se procedió a rectificar el proveído emitido por esa Dirección, y mediante Resolución Nº 232/18 se establece el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016;

**QUE** tratándose de un pago realizado de manera errónea, y apelando al cuidado del estado económico y financiero del tesoro de la Municipalidad de Salta, es que esa Dirección ratifica lo establecido en la Resolución Nº 232/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Sergio Rivas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta Nº 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal **Sr. HÉCTOR SERGIO RIVAS, DNI N° 7.850.792**, con el Patrocinio Letrado de la Dra. **CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ M.P. 2458**, en contra de la Resolución N° 232/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal **Sr. HÉCTOR SERGIO RIVAS, DNI N° 7.850.792**, con el Patrocinio Letrado de la Dra. **CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ M.P. 2458**, en contra de la Resolución N° 232/18 de la Dirección General de Personal, por no corresponder, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05/11/18

**RESOLUCIÓN N° 438**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 35649-SV-2018.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el traslado, el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas de la agente **Sra. SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO, DNI N° 22.073.144**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Inspectora Uniformada, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 02 la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito eleva la solicitud de traslado de la mencionada agente, el cambio de funciones como Sereno del Vivero Municipal "Palo Marcado" y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas;

**QUE** a fs. 07 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 1097 el Adicional por Riesgo de Vida y por Resolución N° 043 de Secretaría de Gobierno el SEAC bajo la modalidad de 36 (treinta y seis) horas mensuales;

**QUE** a fs. 14 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la mencionada agente cumple funciones en el Vivero Palo Marcado y que posee el perfil idóneo para el puesto que desempeña en dicha área, considerando pertinente se efectivice el traslado solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna que formular en el presente autos;

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2003/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** encontrándose la agente Bravo de Aparicio cumpliendo efectivamente funciones en el Vivero Municipal "Palo Marcado" como sereno, correspondería hacer lugar al cambio de función, correspondiendo, por lo tanto, ser excluida del Adicional por Riesgo de Vida e incluida en el Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el Artículo 39° del CCT dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...",*

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sandra Susana Bravo de Aparicio, al Vivero Municipal "Palo Marcado" de la Dirección de Viveros, Mantenimientos de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al cambio de función como Sereno, a la exclusión de Adicional por Riesgo de Vida y a la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación** el traslado de la agente de planta permanente **Sra. SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO, DNI N° 22.073.144**, de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno al Vivero

Municipal "Pala Marcado" de la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO**, DNI Nº 22.073.144, la función de Sereno del Vivero Municipal "Pala Marcado" de la Dirección de Viveros, mantenimiento y Talleres Agropecuarios de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

**ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO**, DNI Nº 22.073.144, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto Nº 1097/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO**, DNI Nº 22.073.144, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosa, conforme a lo establecido por el Artículo 39 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 213**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE Nº 062074-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Rafael Luis Delgado, DNI Nº 29.805.913, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor del Sr. **RAFAEL LUIS DELGADO**, DNI Nº 29.805.913, con domicilio en Asentamiento Parque La Vega s/nº de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 214**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE Nº 036423-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Alberto Romero, DNI Nº 16.255.347, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de alquiler y manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 31 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE ALBERTO ROMERO**, DNI Nº 16.255.347, con domicilio en Manzana "M", Casa 14 del Barrio Juan Pablo II - Zona Sur de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 215**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 060400-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Gabriel Manuel Alejandro Cequeira, DNI N° 38.035.489, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **GABRIEL MANUEL ALEJANDRO CEQUEIRA**, DNI N° 38.035.489, con domicilio en Manzana 3, Casa 11 del Barrio Limache – Etapa 13 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 216**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 053001-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Juana Rosa Arias, DNI N° 11.722.729, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de un audifono para el oído izquierdo, debido a que atraviesa una difícil situación económica y no puede afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **JUANA ROSA ARIAS**, DNI N° 11.722.729, con domicilio en Manzana "A", Lote 8 del Barrio San Mateo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 217**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 067444-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosana Esther Sosa, DNI Nº 23.902.428, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y mejoras de su vivienda, debido a que atraviesa una difícil situación económica y no puede afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 37 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 43 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 013/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSANA ESTHER SOSA**, DNI Nº 23.902.428, con domicilio en Manzana "Z", Cancha del Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 218**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE Nº 046778-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ernesto Eugenio Ruiz, DNI Nº 13.028.342, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios del tratamiento al que debe someterse su hermano y manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ERNESTO EUGENIO RUIZ**, DNI Nº 13.028.342, con domicilio en Ana Albeza Nº 1248 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 219**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE Nº 064171-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Pablo Nina, DNI Nº 40.824.603, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la participación del Campeonato Nacional de Pruebas Combinadas que llevará a cabo en la provincia de Entre Ríos, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;



**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN PABLO NINA**, DNI N° 40.824.603, con domicilio en Las Palmeras N° 430 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 de noviembre de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 220**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 074385-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$48.000,00** (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) a favor de 08 (ocho) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 de noviembre de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 221**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 074389-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$60.000,00** (pesos sesenta y seis mil con 00/100) a favor de 10 (diez) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional

terminados en 2 y 3, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 222**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 074391-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$48.000,00** (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) a favor de 08 (ocho) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 223**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 074393-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$54.000,00** (pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 09 (nueve) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

SALTA, 14 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 224

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 041943-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Lilian del Carmen Gutierrez, DNI N° 16.297.127, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de construcción en su vivienda, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **LILIAN DEL CARMEN GUTIERRE**, DNI N° 16.297.127, con domicilio en Manzana 3, Casa 12, Etapa 3 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 258.-

REFERENTE: NOTA SIGA N° 18629/2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de los "REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL ESTUDIO LUMINOTECNICO", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Directora de Obras Eléctricas a fojas 1 eleva al señor Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana, las documentaciones pertinente para su conocimiento y consideración;

**QUE** mediante Resolución N° 149/18 SOP y PU se aprobaron los nuevos requisitos para las obras de alumbrado público en urbanizaciones realizadas por empresas privadas, y en su punto 1.II.7 se solicita "Estudios Luminotécnico"

**QUE**, el motivo de la aprobación de los requisitos exigidos en Anexo I, se establece con el fin de mejorar la calidad de las futuras iluminaciones de las urbanizaciones;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los "REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL ESTUDIO LUMINOTECNICO"; de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON** las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 259.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 73532-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Mantenimiento de mobiliario urbano y arreglos de instalaciones sanitarias en balnearios de la Ciudad de Salta- balneario Juan Domingo Perón del B° Campo Caseros, balneario Nicolás Vitale del B° El Tribuno, balneario Xamena del B° Casino y balneario de V° Las Rosas -distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 11a Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra:"Mantenimiento de mobiliario urbano y arreglos de instalaciones sanitarias en balnearios de la Ciudad de Salta- balneario Juan Domingo Perón del B° Campo Caseros, balneario Nicolás Vitale del B° El Tribuno, balneario Xamena del B° Casino y balneario de V° Las Rosas -distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 502.689,67.-(Pesos Quinientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 67/100) .

**QUE**,a fojas 3/27 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 30 rola nota de pedido N° 2763/ 2018 CONFIRMADA.

**QUE**,a fojas 31 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8E -

**Mantenimiento de edificios municipales – Por contrato – Renta general.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Mantenimiento de mobiliario urbano y arreglos de instalaciones sanitarias en balnearios de la Ciudad de Salta- balneario Juan Domingo Perón del B° Campo Caseros, balneario Nicolás Vitale del B° El Tribuno, balneario Xamena del B° Casino y balneario de V° Las Rosas –distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$502.689,67.- (Pesos Quinientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 67/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1° -

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2049  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 079326-SG-2017**

**VISTO** la Solicitud de Categorización formalizada por el Sr. MARTIN RIVERO D.N.I N° 27.974.387, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**, en un local sito en calle Dr. Florentino Ameghino N° 735, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 89 rola Solicitud de Anexamiento de rubro "BAR CONFITERIA ANEXA CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollada en calle Dr. Florentino Ameghino N° 735;

**QUE** a fs. 133 y 134 obran Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Solicitud de Categorización para el rubro BAR CONFITERIA ANEXA CON ESPECTACULO ARTISTICO;

**QUE** a fs. 158 rola el Certificado de Localización de Actividades emitido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones en el que se

menciona que el rubro a habilitar es: "BAR- CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO" (Actividad Condicionada en el distrito ACN), desarrollada en calle Dr. Florentino Ameghino N° 735;

**QUE** a fs. 174/175 la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas Ambientales de la Municipalidad de Salta sugiere Categorizar la actividad del Expediente mencionado como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**, desarrollada en un local sito en calle Dr. Florentino Ameghino N° 735, de la ciudad de Salta;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE**, asimismo, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 dispone que: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**, desarrollada por el Sr. MARTIN RIVERO D.N.I N° 27.974.387, en un local sito en calle Dr. Florentino Ameghino N° 735 de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**, presentada por el Sr. MARTIN RIVERO D.N.I N° 27.974.387, desarrollada en un local sito en calle Dr. Florentino Ameghino N° 735 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. MARTIN RIVERO D.N.I N° 27.974.387, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78.564

correspondiente a la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**, desarrollada en un local sito en calle Dr. Florentino Ameghino N° 735, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.-** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá: 1.- Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.** 2.- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. 3.- Deberá colocar los parlantes de manera que apunten hacia adentro y reubicar los parlantes del patio. 4-Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones. 5.- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 4 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

**ARTICULO 6º.-** NOTIFICAR al Sr. **MARTIN RIVERO D.N.I N° 27.974.387**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 2050  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 205459/10

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA ISABEL RADICH, D.N.I. 11.538.122** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y OBJETOS USADOS**, código de actividad N° 624020 - 624322, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1127, Vª BELGRANO**, catastro N° 17270 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 51 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 49 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1278/15, en la cual hace referencia

que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 62 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 69 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y OBJETOS USADOS**, presentada por la Sra. **MARIA ISABEL RADICH, D.N.I. N° 11,538,122**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1127, Vª BELGRANO** catastro N° 17270 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.-** RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ISABEL RADICH, D.N.I. N° 11,538,122** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65820** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y OBJETOS USADOS**, código de actividad N° 624020 - 624322 a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1127, Vª BELGRANO** catastro N° 17270 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA ISABEL RADICH, D.N.I. N° 11,538,122** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 2051  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 67966-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **CRISTIAN CECILIO BONILLA, D.N.I. 31,853,657** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403**, en un local sito en **avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 215, V° CEFERINO**, catastro N° **39306** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 58 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 17 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3818/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 59 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 69 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

**debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **CRISTIAN CECILIO BONILLA, D.N.I. N° 31,853,657**, desarrollada en un local sito en **avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 215, V° CEFERINO** catastro N° **39306** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **CRISTIAN CECILIO BONILLA, D.N.I. N° 31,853,657** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72975** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 215, V° CEFERINO** catastro N° **39306** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **CRISTIAN CECILIO BONILLA, D.N.I. N° 31,853,657** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 2052  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°74230-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **CREW LIVE S.A., CUIT N° 30-70747430-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - JUEGOS INFANTILES - CAMARA DE FRIO DOS (02) - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631051 - 949018 - 619108 - 631043** en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 25/33, B° AREA CENTRO**, catastro N° **62093** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 324 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 322 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0964/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-71339**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 331 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 337 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 28 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - JUEGOS INFANTILES - CAMARA DE FRIO DOS (02) - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por el firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 25/33, B° AREA CENTRO**, catastro N° **62093** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CREW LIVE S.A.**, CUIT N° **30-70747430-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71339** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - JUEGOS INFANTILES - CAMARA DE FRIO DOS (02) - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631051 - 949018 - 619108 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 25/33, B° AREA CENTRO**, catastro N° **62093** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CREW LIVE S.A.**, CUIT N° **30-70747430-7** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 2053  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°24326/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, CUIT N° **30-54048771-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **TIENDA**, código de actividad N° **624403** en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 43, B° AREA CENTRO**, catastro N° **62092** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 242 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 240 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1055/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59879**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 273 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 279 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 3 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TIENDA**, presentada por el firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** C.U.I.T. Nº **30-54048771-1**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 43, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **62092** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, CUIT Nº **30-54048771-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59879** correspondiente a la actividad **TIENDA**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 43, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **62092** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, CUIT Nº **30-54048771-1** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION Nº 2054  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 21004/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI, D.N.I. 26,485,396** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO**, código de actividad Nº **624209 - 616079**, en un local sito en **avenida CONSTITUCION NACIONAL S/ Nº Esq. Pje. BOGADO, Bº MIGUEL ORTIZ**, catastro Nº **63203** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 175 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 103 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0877/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 188 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 212 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 29 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI, D.N.I. Nº 26,485,396**, desarrollada en un local sito en **avenida CONSTITUCION NACIONAL S/ Nº Esq. Pje. BOGADO, Bº MIGUEL ORTIZ** catastro Nº **63203** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI, D.N.I. Nº 26,485,396** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73380** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO**, código de actividad Nº **624209 - 616079** a desarrollarse en el local sito en **avenida CONSTITUCION NACIONAL S/ Nº Esq. Pje. BOGADO, Bº MIGUEL ORTIZ** catastro Nº **63203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**



**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación  
...//CORRESPONDE A RESOLUCION N° 2054

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI**, D.N.I. N° 26,485,396 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 2055  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21366/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN HIPOLITO YAMPA**, D.N.I. **08,181,422** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - FOTOCOPIADORA - VENTA DE HELADOS - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 631019 - 832979 - 631043 - 624055 - 624381 - 623016**, en un local sito en **avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 243, B° EL SOL**, catastro N° **55964** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 121 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 72 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2174/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 122 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 118 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - FOTOCOPIADORA - VENTA DE HELADOS - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **JUAN HIPOLITO YAMPA**, D.N.I. N° **08,181,422**, desarrollada en un local sito en **avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 243, B° EL SOL** catastro N° **55964** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JUAN HIPOLITO YAMPA**, D.N.I. N° **08,181,422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74358** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - FOTOCOPIADORA - VENTA DE HELADOS - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 631019 - 832979 - 631043 - 624055 - 624381 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 243, B° EL SOL** catastro N° **55964** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN HIPOLITO YAMPA**, D.N.I. N° **08,181,422** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 2056  
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21753/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **FRANCISCO ARTURO MENDOZA, D.N.I. 11,058,484** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON**, código de actividad N° **624209**, en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 2145, B° VICENTE SOLA**, catastro N° **38796** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 85 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0598/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 86 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 91 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 4 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON**, presentada por el Sr. **FRANCISCO ARTURO MENDOZA, D.N.I. N° 11,058,484**, desarrollada en un local

sito en **calle DEAN FUNES N° 2145, B° VICENTE SOLA** catastro N° **38796** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **FRANCISCO ARTURO MENDOZA, D.N.I. N° 11,058,484** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67421** correspondiente a la actividad **CORRALON**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **calle DEAN FUNES N° 2145, B° VICENTE SOLA** catastro N° **38796** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FRANCISCO ARTURO MENDOZA, D.N.I. N° 11,058,484** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 2057  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 23729-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA CELESTE SALVATIERRA MARINOFF, D.N.I. 34,184,429** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE HIELO CON CAMARA (EN PEQUEÑA ESCALA) - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - PANADERIA ELABORACION Y VENTA - DESPENSA**, código de actividad N° **312142 - 624403 - 311715 - 311723 - 621080**, en un local sito en **calle SANTA FE N° 1148, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **9391** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 147 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 102 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2813/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 148 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 144 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y

disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE HIELO CON CAMARA (EN PEQUEÑA ESCALA) - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - PANADERIA ELABORACION Y VENTA - DESPENSA**, presentada por la Sra. **MARIA CELESTE SALVATIERRA MARINOFF, D.N.I. N° 34,184,429**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 1148, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° **9391** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA CELESTE SALVATIERRA MARINOFF, D.N.I. N° 34,184,429**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74676** correspondiente a la actividad **FABRICA DE HIELO CON CAMARA (EN PEQUEÑA ESCALA) - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - PANADERIA ELABORACION Y VENTA - DESPENSA**, código de actividad N° **312142 - 624403 - 311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 1148, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° **9391** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA CELESTE SALVATIERRA MARINOFF, D.N.I. N° 34,184,429** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Octubre 2018

RESOLUCION N° 2058  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 26531-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71123086-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **611220 - 621099** en un local sito en **Calle CANILLITAS Esq. Calle N° 1, B° TORINO**, catastro N° **90790** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 96 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 91 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 95 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR** desarrollada en el local

comercial ubicado en **Calle CANILLITAS Esq. Calle N° 1, B° TORINO**, catastro N° **90790** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **611220 - 621099**, desarrollada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L., CUIT N° 30-71123086-2**, en un local sito en **Calle CANILLITAS Esq. Calle N° 1, B° TORINO**, catastro N° **90790** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR**, presentada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L., CUIT N° 30-71123086-2**, desarrollada en un local sito en **Calle CANILLITAS Esq. Calle N° 1, B° TORINO**, catastro N° **90790** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L., CUIT N° 30-71123086-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78484** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **611220 - 621099** a desarrollarse en el local sito en **Calle CANILLITAS Esq. Calle N° 1, B° TORINO**, catastro N° **90790** de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L., CUIT N° 30-71123086-2** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2059  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 68203/06

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **CARMEN ALICIA QUERO, D.N.I. 16,013,865** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ENSEÑANZA DE IDIOMA (INGLES)**, código de actividad N° **931013**, en un local sito en **avenida J.F. KENNEDY N° 2647, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **96558** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 35 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 26 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1341/07**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 43 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 99 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 28 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA DE IDIOMA (INGLES)**, presentada por la **Sra. CARMEN ALICIA QUERO, D.N.I. N° 16,013,865**, desarrollada en un local sito en **avenida J.F. KENNEDY N° 2647, B° MIGUEL ARAOZ** catastro N° **96558** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. CARMEN ALICIA QUERO, D.N.I. N° 16,013,865** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55035** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA DE IDIOMA (INGLES)**, código de actividad **N° 931013** a desarrollarse en el local sito en **avenida J.F. KENNEDY N° 2647, B° MIGUEL ARAOZ** catastro N° **96558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. CARMEN ALICIA QUERO, D.N.I. N° 16,013,865** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2060  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 45055-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sr. SILVANA JORGELINA ULLOA, D.N.I. N° 24,456,819**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PRE-JARDIN**, código de actividad **N° 931012** en un local sito en **calle AMALIA AYBAR N° 1311, V° MITRE**, catastro N° **73642** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 45 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 40 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 44 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PRE-JARDIN** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle AMALIA AYBAR N° 1311, V° MITRE**, catastro N° **73642** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRE-JARDIN**, código de actividad **N° 931012**, desarrollada por la **Sra. SILVANA JORGELINA ULLOA, D.N.I. N° 24,456,819**, en un local sito en **calle AMALIA AYBAR N° 1311, V°**

MITRE, catastro N° 73642 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN** presentada por la Sra. **SILVANA JORGELINA ULLOA, D.N.I. N° 24,456,819**, desarrollada en un local sito en **calle AMALIA AYBAR N° 1311, Vª MITRE**, catastro N° 73642, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SILVANA JORGELINA ULLOA, D.N.I. N° 24,456,819**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78510** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **calle AMALIA AYBAR N° 1311, Vª MITRE**, catastro N° 73642, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVANA JORGELINA ULLOA, D.N.I. N° 24,456,819** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Octubre de 2018.

RESOLUCION N° 2061  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 29872-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **GUIXIANG YAN, D.N.I. N° 95,199,237**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**, código de actividad N° **624403** en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1738, B° SAN MARTIN**, catastro N° **152955** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 56 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 48 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 57 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de septiembre de 2018 la cual se

encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida BELGRANO N° 1738, B° SAN MARTIN**, catastro N° **152955** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la Sra. **GUIXIANG YAN, D.N.I. N° 95,199,237**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1738, B° SAN MARTIN**, catastro N° **152955** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)** presentada por la Sra. **GUIXIANG YAN, D.N.I. N° 95,199,237**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1738, B° SAN MARTIN**, catastro N° **152955**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GUIXIANG YAN, D.N.I. N° 95,199,237**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78512** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 1738, B° SAN MARTIN**, catastro N° **152955**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GUIXIANG YAN, D.N.I. N° 95,199,237** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2062  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 86021-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ARIEL RUBEN CARRILLO, D.N.I. N° 25,526,166**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621056** en un local sito en **calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° **548** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 83 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 65 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 88 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y

disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA**, desarrollada en el local comercial ubicado en **calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° **548** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621056**, desarrollada por el Sr. **ARIEL RUBEN CARRILLO, D.N.I. N° 25,526,166**, en un local sito en **calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° **548** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA** presentada por el Sr. **ARIEL RUBEN CARRILLO, D.N.I. Nº 25,526,166**, desarrollada en un local sito en **calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 341, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **548**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **ARIEL RUBEN CARRILLO, D.N.I. Nº 25,526,166**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78498** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA**, código de actividad Nº **624403 - 621072 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 341, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **548**, de esta ciudad

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **ARIEL RUBEN CARRILLO, D.N.I. Nº 25,526,166** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2063  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 69016/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ESCUELA LA SAGRADA FAMILIA, CUIT Nº 30-69073050-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA - DESPENSA CON ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad Nº **931012 - 624403 - 621056** en un local sito en **Calle MARIANO MORENO Nº 1911, Vº SAN JOSE**, catastro Nº **93430** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 364 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 255 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1186/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-56121**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 365 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/lla mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 380 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 6 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA - DESPENSA CON ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por el firma **ESCUELA LA SAGRADA FAMILIA C.U.I.T. Nº 30-69073050-9**, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO MORENO Nº 1911, Vº SAN JOSE**, catastro Nº **93430** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **ESCUELA LA SAGRADA FAMILIA, CUIT Nº 30-69073050-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56121** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA - DESPENSA CON ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad Nº **931012 - 624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO MORENO Nº 1911, Vº SAN JOSE**, catastro Nº **93430** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- El** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ESCUELA LA SAGRADA FAMILIA, CUIT Nº 30-69073050-9** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto



**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2064  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 24435-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **SANDRA CAROLINA GARRETON, D.N.I. 24,338,167** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276**, en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 754, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6685** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 155 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 125 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1322/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 162 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 168 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, presentada por la Sra. **SANDRA CAROLINA GARRETON, D.N.I. N° 24,338,167**, desarrollada en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 754, B° AREA CENTRO** catastro N° **6685** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SANDRA CAROLINA GARRETON, D.N.I. N° 24,338,167** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67030** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 754, B° AREA CENTRO** catastro N° **6685** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SANDRA CAROLINA GARRETON, D.N.I. N° 24,338,167** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2065  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° X2005007721

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA TERESA BARNES, D.N.I. 18,614,366** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PRE-JARDIN - GUARDERIA INFANTIL**, código de actividad N° **931012**, en un local sito en **Calle DEL LIBERTADOR N° 3355, B° GRAND BOURG**, catastro N° **78669** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 216 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 158 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1448/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 226 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 232 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN - GUARDERIA INFANTIL**, presentada por la **Sra. MARIA TERESA BARNES, D.N.I. N° 18.614.366**, desarrollada en un local sito en **Calle DEL LIBERTADOR N° 3355, B° GRAND BOURG** catastro N° **78669** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. MARIA TERESA BARNES, D.N.I. N° 18.614.366** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60117** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN - GUARDERIA INFANTIL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEL LIBERTADOR N° 3355, B° GRAND BOURG** catastro N° **78669** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. MARIA TERESA BARNES, D.N.I. N° 18.614.366** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2066**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

Ref. expte. 061129-SG-2018

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **NIVEL SEGUROS S.A.** CUIT 30-69067464-1 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Barrio Vicente Sola, ubicada en calles Vicente López, Tamayo y Pje. Pachi Gorriti", de esta ciudad, superficie aproximada de 170 m2, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

**Que**, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en expte nro. 061129-SG -2018.

**Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

**Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa **NIVEL SEGUROS S.A.** CUIT 30-69067464-1 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Barrio Vicente Sola, ubicada en calles Vicente López, Tamayo y Pje. Pachi Gorriti", de esta ciudad, superficie aproximada de 170 m2, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a la empresa **NIVEL SEGUROS S.A.** CUIT 30-69067464-1, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado,** publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2067**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
Ref. expte. 059218-SG-2018

**VISTO:**

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**Que,** el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**Que,** siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **OPTICA SAN JORGE - OPTICA NAZR,** CUIT 20-17131287-7 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Espacio Verde – Rotonda Reyes Católicos antes de llegar a Universidad Católica de Salta y platabanda Av. Bolivia al frente de Popeye Beisbol Club, de esta ciudad, superficie aproximada de 437 m2 y 592 m2, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

**Que,** dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en expte nro. 055781- SG -2018.

**Que,** como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

**Que,** de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

**Que,** por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa **OPTICA SAN JORGE - OPTICA NAZR,** CUIT 20-17131287-7 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Espacio Verde –Rotonda Av. Reyes Católicos antes de llegar a Universidad Católica de Salta y platabanda Av. Bolivia al frente de Popeye Beisbol Club de esta ciudad, superficie aproximada de 437 m2 y 592 m2 de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el

plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a la empresa **OPTICA SAN JORGE - OPTICA NAZR,** CUIT 20-17131287-7, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado,** publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2068**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
Ref. expte. 062563-SG-2018

**VISTO:**

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**Que,** el artículo 4° inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**Que,** siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **NOA PROP S.R.L** CUIT 30-71016863-2 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Espacio Verde – Rotondas (dos) sobre Av. Houssay, Av. De la Memoria, la Verdad y la Justicia y Av. Bolivia ", de esta ciudad, superficie aproximada de 709 m2 y 707,14 m2, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

**Que,** dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en expte nro. 062563- SG -2018.

**Que,** como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

**Que,** de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

**Que,** por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa **NOA PROP S.R.L** CUIT 30-71016863-2 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Espacio Verde – Rotondas (dos) sobre Av. Houssay, Av. De la Memoria, la Verdad y la Justicia y Av. Bolivia ", de esta ciudad, superficie aproximada de 709 m2 y 707,14 m2, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el

plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a la empresa **NOA PROP S.R.L** CUIT 30-71016863-2, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2069  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 228601/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. 29,337,490** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - CAFETERIA**, código de actividad N° **624403 - 631035**, en un local sito en **avenida BELGRANO S/ N° Esq. REPUBLICA DE SIRIA, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **10410** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 187 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 167 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1288/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 216 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 225 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 4 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

**las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CAFETERIA**, presentada por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. N° 29,337,490**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO S/ N° Esq. REPUBLICA DE SIRIA, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **10410** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. N° 29,337,490** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62351** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CAFETERIA**, código de actividad N° **624403 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO S/ N° Esq. REPUBLICA DE SIRIA, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **10410** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. N° 29,337,490** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2070  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 87902-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARIO ALBERTO TORRES, D.N.I. N° 21,578,004**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621056 - 624403** en un local sito en **avenida EJERCITO ARGENTINO N° 299, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74731** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 28 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida EJERCITO ARGENTINO N° 299, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74731** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **MARIO ALBERTO TORRES, D.N.I. N° 21,578,004**, en un local sito en **avenida EJERCITO ARGENTINO N° 299, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74731** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por el Sr. **MARIO ALBERTO TORRES, D.N.I. N° 21,578,004**, desarrollada en un local sito en **avenida EJERCITO ARGENTINO N° 299, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74731**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARIO ALBERTO TORRES, D.N.I. N° 21,578,004**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78485** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida EJERCITO ARGENTINO N° 299, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74731**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARIO ALBERTO TORRES, D.N.I. N° 21,578,004** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2071  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 34176-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ANGEL SEBASTIAN BOFFI, D.N.I. N° 31,437,067**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631051** en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1750, B° AUTODROMO**, catastro N° **54740** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 19 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1750, B° AUTODROMO**, catastro N° **54740** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631051**, desarrollada por el Sr. **ANGEL SEBASTIAN BOFFI, D.N.I. N° 31,437,067**, en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1750, B° AUTODROMO**, catastro N° **54740** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **ANGEL SEBASTIAN BOFFI, D.N.I. N° 31,437,067**, desarrollada en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1750, B° AUTODROMO**, catastro N° **54740**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ANGEL SEBASTIAN BOFFI, D.N.I. N° 31,437,067**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78507** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1750, B° AUTODROMO**, catastro N° **54740**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ANGEL SEBASTIAN BOFFI, D.N.I. N° 31,437,067** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 31 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 2072  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 55259-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **JAVIER OSVALDO VARGAS, D.N.I. 25,218,138** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y**

**ALIMENTO PARA MASCOTAS**, código de actividad N° 933228 - 621239, en un local sito en **manzana 22 - Lote N° 19 - Grupo 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° 95500 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 89 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 62 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1034/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 99 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 105 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 20 de septiembre de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 105 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS**, presentada por el Sr. **JAVIER OSVALDO VARGAS**, D.N.I. N° 25,218,138, desarrollada en un local sito en **manzana 22 - Lote N° 19 - Grupo 648, B° CASTAÑARES** catastro N° 95500 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JAVIER OSVALDO VARGAS**, D.N.I. N° 25,218,138 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73322** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS**, código de actividad N° 933228 - 621239 a desarrollarse en el local sito en

**manzana 22 - Lote N° 19 - Grupo 648, B° CASTAÑARES** catastro N° 95500 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JAVIER OSVALDO VARGAS**, D.N.I. N° 25,218,138 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2073**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5.143-SG-2018.**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 5, Parcela 26-a, Matrícula 86.539, localizado en calle Arenales N° 433, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar y local comercial;

**QUE** a fs. 03 la presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 5, Parcela 26-a, Matrícula 86.539, localizado en calle Arenales N° 433, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que la firma "CRECIENDO S.R.L." es la titular del dominio de dicha propiedad;

**QUE** a fs. 63/64 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (29 UF);

**QUE** a fs. 66 obra el requerimiento de la Dirección General de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 68 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**Que**, asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 69, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (29 UF)** de propiedad de la firma **"CRECIENDO S.R.L."**, CUIT N° **30-71207077-9**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 5, Parcela 26-a, Matrícula 86.539, localizado en calle Arenales N° 433, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- LA** proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo

tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que contemple el **impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje"**.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma **"CRECIENDO S.R.L."**, CUIT N° **30-71207077-9**, la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2074**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34.637-SG-2018.**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 40, Parcela 9, Matrícula 206, localizado en calle Pueyrredón N° 823, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar;

**QUE** a fs. 18/19 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 40, Parcela 9, Matrícula 206, localizado en calle Pueyrredón N° 823, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que el Sr. Lucio Jorge Mármol, adquiere en comisión el inmueble para la empresa CONTRUKMAR S.A. (en formación);

**QUE** a fs. 26/28 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra EDIFICIO DE VIVIENDAS, 48 DEPARTAMENTOS;



**QUE** a fs. 29 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 31 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**Que**, asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, ítem II. Inc. a)**;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 32, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **EDIFICIO DE VIVIENDAS, 48 DEPARTAMENTOS**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 40, Parcela 9, Matrícula 206, localizado en calle Pueyrredón N° 823, de la Ciudad de Salta, adquirido en comisión por el Sr. Lucio Jorge Mármol, D.N.I. 18.230.354.- para la empresa CONTRUKMAR S.A. (en formación).-

**ARTICULO 2°.- EL** proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la

responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. Lucio Jorge Mármol, D.N.I. 18.230.354.-, la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2075**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46.007-SG-2018.**

**VISTO** la Solicitud de Categorización presentada por la firma **MAYCAR S.A., CUIT N° 30-61286533-3**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO -CAMARA DE FRIO (04) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – INSUMOS PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES – COBROS DE SERVICIOS", desarrollada en un local sito en Avenida República de Paraguay, N° 2.259, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 05 obra la Constancia de Localización de Actividad (Definitiva), en el que se hace constar que la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA** se encuentra permitida en el domicilio de Avenida República de Paraguay, N° 2.259;

**QUE** a fs. 07 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro **SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA**, desarrollado en un local sito en Avenida República de Paraguay, N° 2.259;

**QUE** a fs. 60/61 el proponente incorporó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA**;

**QUE** a fs. 86, obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que el rubro desarrollada por la proponente es "**SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA DE FRIO (04) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – INSUMOS PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES – COBROS DE SERVICIOS**";

**QUE** a fs. 90 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere categorizar a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** conforme a lo dispuesto por los artículos 9°, 26 y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 91, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO -CAMARA DE FRIO (04) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – INSUMOS PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES – COBROS DE SERVICIOS**"; desarrollada por la firma **MAYCAR S.A., CUIT N° 30-61286533- 3**, en un local sito en Avenida República de Paraguay, N° 2.259, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- LA** proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- La responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección

técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma **MAYCAR S.A., CUIT N° 30-61286533- 3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Octubre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2076**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54.273-SG-2016**

**29.079-SG-2018**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28, Parcela 28, Matrícula

1.338.-, localizado en calle Dean Funes N° 1.088.-, de la Ciudad de Salta y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 09 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar, local comercial y oficinas;

**QUE** a fs. 11/12 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28, Parcela 28, Matrícula 1.338.-, localizado en calle Dean Funes N° 1.088.-, de la Ciudad de Salta, en la que se hace constar la existencia de una transferencia de dominio fiduciario a la Compañía Privada Desarrollos e Inversiones Salta S.A.;

**QUE** a fs. 29/31 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra VIVIENDA MULTIFAMILIAR 74 U.F., 1 LOCAL COMERCIAL (uso a definir) 2 OFICINAS;

**QUE** a fs. 32 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 34 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**Que**, asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 35, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **VIVIENDA MULTIFAMILIAR 74 U.F., 1 LOCAL COMERCIAL (uso a definir) 2 OFICINAS** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28, Parcela 28, Matrícula 1.338.-, localizado en calle Dean Funes N° 1.088.-, de la Ciudad de Salta, propiedad fiduciaria de la **Compañía Privada Desarrollos e Inversiones Salta S.A., CUIT N° 30-71151215-9.-**

**ARTICULO 2°.- LA** proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que contemple el **impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje"**.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la **Compañía Privada Desarrollos e Inversiones Salta S.A., CUIT N° 30-71151215-9.-**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2077  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 67768-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DELFIN GUILLERMO COSTILLA, D.N.I. N° 22,685,051**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE TORNERIA Y SOLDADURAS**, código de actividad N° **381950** en un local sito en **pasaje LOS LANCEROS N° 1393, Vª ARENALES**, catastro N° **58027** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 49 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 6 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 57 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE TORNERIA Y SOLDADURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje LOS LANCEROS N° 1393, Vª ARENALES**, catastro N° **58027** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R ESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE TORNERIA Y SOLDADURAS**, código de actividad N° **381950**, desarrollada por el Sr. **DELFIN GUILLERMO COSTILLA, D.N.I. N° 22,685,051**, en un local sito en **pasaje LOS LANCEROS N° 1393, Vª ARENALES**, catastro N° **58027** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE TORNERIA Y SOLDADURAS** presentada por el Sr. **DELFIN GUILLERMO COSTILLA, D.N.I. N° 22,685,051**, desarrollada en un local sito en **pasaje LOS LANCEROS N° 1393, Vª ARENALES**, catastro N° **58027**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DELFIN GUILLERMO COSTILLA, D.N.I. N° 22,685,051**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78531** correspondiente a la actividad **TALLER DE TORNERIA Y SOLDADURAS**, código de actividad N° **381950** a desarrollarse en el local sito en **pasaje LOS LANCEROS N° 1393, Vª ARENALES**, catastro N° **58027**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DELFIN GUILLERMO COSTILLA, D.N.I. N° 22,685,051** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2078  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 47024-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALEJANDRO MARIO CRUZ, D.N.I. N° 22,553,328**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 45, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **5058** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 27 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 26 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle**

**CORONEL MOLDES N° 45, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **5058** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051**, desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO MARIO CRUZ, D.N.I. N° 22,553,328**, en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 45, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **5058** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **ALEJANDRO MARIO CRUZ, D.N.I. N° 22,553,328**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 45, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **5058**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ALEJANDRO MARIO CRUZ, D.N.I. N° 22,553,328**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78513** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 45, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **5058**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ALEJANDRO MARIO CRUZ, D.N.I. N° 22,553,328** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2079  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° X2005027986

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ELDA NELIDA ARGAÑARAS, D.N.I. 12,553,296** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESCUELA DE NATACION**, código de actividad N° **931013 - 949027**, en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 422, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4805** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 115 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 112 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0958/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 141 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 184 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 2 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE NATACION**, presentada por la Sra. **ELDA NELIDA ARGAÑARAS, D.N.I. N° 12,553,296**, desarrollada en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 422, B° AREA CENTRO** catastro N° **4805** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ELDA NELIDA ARGAÑARAS, D.N.I. N° 12,553,296** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56604** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE NATACION**, código de actividad N° **931013 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 422, B° AREA CENTRO** catastro N° **4805** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ELDA NELIDA ARGAÑARAS, D.N.I. N° 12,553,296** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2080  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° X2005017430

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **HILARION ESCALERA LAZARTE, D.N.I. 93,046,885** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS Y VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **951218 - 624381**, en un local sito en **calle JUJUY N° 379, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10679** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 177 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 136 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1011/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 193 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 199 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS Y VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **HILARION ESCALERA LAZARTE**, D.N.I. N° **93.046.885**, desarrollada en un local sito en **calle JUJUY N° 379, B° AREA CENTRO** catastro N° **10679** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **HILARION ESCALERA LAZARTE**, D.N.I. N° **93.046.885** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55323** correspondiente a la actividad **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS Y VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **951218 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **calle JUJUY N° 379, B° AREA CENTRO** catastro N° **10679** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HILARION ESCALERA LAZARTE**, D.N.I. N° **93.046.885** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2081

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N°41179/05 - 65670/07 - 68521-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **CONSTRUCTORA NORTE S.R.L.**, CUIT N° **33-67307973-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y DEPOSITO DE MAQUINAS VIALES**, código de actividad N° **832413 - 624241** en un local sito en **avenida ALFREDO PALACIOS N° 2446, B° AMOR Y FE**, catastro N° **162485** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 196 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 109 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1489/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-54488**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 209 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 212 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 6 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y DEPOSITO DE MAQUINAS VIALES**, presentada por el firma **CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-67307973-9**, desarrollada en un local sito en **avenida ALFREDO PALACIOS Nº 2446, Bº AMOR Y FE**, catastro Nº **162485** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **CONSTRUCTORA NORTE S.R.L.**, CUIT Nº **33-67307973-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54488** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y DEPOSITO DE MAQUINAS VIALES**, código de actividad Nº **832413 - 624241** a desarrollarse en el local sito en **avenida ALFREDO PALACIOS Nº 2446, Bº AMOR Y FE**, catastro Nº **162485** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CONSTRUCTORA NORTE S.R.L.**, CUIT Nº **33-67307973-9** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2082  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 21552/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ESCUELA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**, CUIT Nº **30-56064526-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO**, código de actividad Nº **931012** en un local sito en **Calle CASEROS Nº 869, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **139165** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 309 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 157 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **2555/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-62878**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 310 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 323 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 18 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO**, presentada por el firma **ESCUELA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED C.U.I.T. Nº 30-56064526-7**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 869, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **139165** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **ESCUELA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**, CUIT Nº **30-56064526-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62878** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 869, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **139165** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación



**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ESCUELA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**, CUIT N° 30-56064526-7 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2083  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 33372-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **CARINA GABRIELA SARAVIA**, D.N.I. **21,412,194** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO GRAFICO - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **342017 - 832979**, en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 236 - Local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2228** de esta ciudad, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 84 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1434/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 99 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por ella misma/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 108 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 5 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la**

**Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO GRAFICO - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **CARINA GABRIELA SARAVIA**, D.N.I. N° **21,412,194**, desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 236 - Local 1, B° AREA CENTRO** catastro N° **2228** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CARINA GABRIELA SARAVIA**, D.N.I. N° **21,412,194** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70089** correspondiente a la actividad **SERVICIO GRAFICO - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **342017 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **calle DEAN FUNES N° 236 - Local 1, B° AREA CENTRO** catastro N° **2228** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CARINA GABRIELA SARAVIA**, D.N.I. N° **21,412,194** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2084  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°69902/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **FRANCISCO TORCIVIA S.R.L.**, CUIT N° 30-70884975-4, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA Y VENTA DE CALZADOS DE CUERO**, código de actividad N° **324019 - 623067** en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1446, Vª CHARTAS**, catastro N° **8958** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 100 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 96 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1438/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-57071**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 109 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 114 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA Y VENTA DE CALZADOS DE CUERO**, presentada por el firma **FRANCISCO TORCIVIA S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-70884975-4, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1446, Vª CHARTAS**, catastro N° 8958 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **FRANCISCO TORCIVIA S.R.L.**, CUIT N° 30-70884975-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57071** correspondiente a la actividad **FABRICA Y VENTA DE CALZADOS DE CUERO**, código de actividad N° 324019 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 1446, Vª CHARTAS**, catastro N° 8958 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO TORCIVIA S.R.L.**, CUIT N° 30-70884975-4 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2085  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 202934/10

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **RODOLFO DANIEL OCHOA, D.N.I. 24.799.041** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951949, en un local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 728, B° DEL MILAGRO**, catastro N° 35837 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 57 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 55 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1435/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 65 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 71 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 19 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **RODOLFO DANIEL OCHOA, D.N.I. N° 24,799,041**, desarrollada en un local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 728, B° DEL MILAGRO** catastro N° **35837** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **RODOLFO DANIEL OCHOA, D.N.I. N° 24,799,041** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64831** correspondiente a la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951949** a desarrollarse en el local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 728, B° DEL MILAGRO** catastro N° **35837** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RODOLFO DANIEL OCHOA, D.N.I. N° 24,799,041** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2086  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 23572/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **CAYO SARAPURA, L.E. 8,178,760** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA - CARBON FRACCIONADO**, código de actividad N° **621013 - 615102**, en un local sito en **calle CORONEL M. DORREGO N° 478, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **36865** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 33 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 25 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2835/08**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 40 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 53 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 12 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - CARBON FRACCIONADO**, presentada por el Sr. **CAYO SARAPURA, L.E. N° 8,178,760**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL M. DORREGO N° 478, B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° **36865** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **CAYO SARAPURA, L.E. N° 8,178,760** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58874** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - CARBON FRACCIONADO**, código de actividad N° **621013 - 615102** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL M. DORREGO N° 478, B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° **36865** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **CAYO SARAPURA, L.E. N° 8,178,760** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de Noviembre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2087**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068259-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de **Servicio de Parquización de los espacios verdes y Ornamentación con especies en el acceso al Cementerio de la Santa Cruz**, contenido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes de nuestro Municipio.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02610/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de parquización y ornamentación en el Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE**, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Parquización de los Espacios Verdes y Ornamentación con especies en el acceso al Cementerio de la Santa Cruz, contenido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, accesos y laterales de la puerta principal, platabandas donde se ubica el estacionamiento, plazoleta, cantero donde se ubica la cruz de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de Noviembre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2088**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069966-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02641/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 81.074,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de Noviembre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2089**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069967-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Sur-Sudeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02642/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de Noviembre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2090**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069968-NP-2018**

**VISTO** el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02643/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 1.200 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos en 1.200 m<sup>2</sup> sobre Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de Noviembre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2091**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069969-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02644/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 7.000 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2092

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069971-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01/02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 02645/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 06/09 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 10/11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2093

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069974-NP-2018

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02646/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

**QUE**, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Noviembre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2094**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70499-SG-2018**

**VISTO** el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 01 del expediente de referencia se solicita el cambio de inciso de la agente HEREDIA CECILIA, DNI 30.598.249, en el adicional por Horario Extensivo, por un total de 60 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC.B) - CAT.1° del Convenio Colectivo de Trabajo. Por otro lado se solicita el alta de las agentes PALAZON SANCHEZ KARINA VALERIA, DNI 23.401.137 y YALA ROXANA, DNI 24.697.964 por un total de 60 horas cada una, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC.B) - CAT.1° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 02,03 y 04 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría y Dirección General de Personal, dan cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el adicional por Horario Extensivo del agente HEREDIA CECILIA, DNI 30.598.249, por un total de 60 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC.B) - CAT.1° del Convenio Colectivo de Trabajo

**ARTICULO 2°.- INCLUIR** a las agentes PALAZON SANCHEZ KARINA VALERIA, DNI 23.401.137 y YALA ROXANA, DNI 24.697.964, por un total de 60 horas cada una, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC.B) - CAT.1° del Convenio Colectivo de Trabajo; a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 4°.-TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Noviembre de 2018.-**

**RESOLUCION N°2095**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 59626-SG-2018**

**VISTO** el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 01 del expediente de referencia la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la inclusión de la agente MARIA CELESTE ALEMAN DOMINGUEZ, DNI 31.547.995, en el adicional por Horario Extensivo, por un total de 30 horas , según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13- ART.8°- INC. C) - CAT. 3° y ART.44° - INC.B) - CAT.3°, del C.C.T, bajo la modalidad fija mensual;

**QUE** a fs. 04 y 05 expediente de referencia la Dirección de Auditoria y Dirección General de Personal, dan cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** a la agente **MARIA CELESTE ALEMAN DOMINGUEZ, DNI 31.547.995**, personal dependiente de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, por un total de 30 horas , bajo la modalidad fija mensual. Según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13-ART.8°- INC. C) - CAT. 3° y ART.44° - INC.B) - CAT.3°, del C.C.T; a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2096  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 31598-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SONIA PATRICIA CARRIZO, D.N.I. N° 28,543,438**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621021 en un local sito en **Calle CASEROS N° 2192, B° EL CARMEN**, catastro N° 105685 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 38 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 33 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 42 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 31 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CASEROS N° 2192, B° EL CARMEN**, catastro N° 105685 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621021, desarrollada por la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO**,



D.N.I. N° 28,543,438, en un local sito en **Calle CASEROS N° 2192, B° EL CARMEN**, catastro N° 105685 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** presentada por la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO**, D.N.I. N° 28,543,438, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2192, B° EL CARMEN**, catastro N° 105685, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO**, D.N.I. N° 28,543,438, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78532** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 2192, B° EL CARMEN**, catastro N° 105685, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO**, D.N.I. N° 28,543,438 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2097  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°21296/08

**VISTO:**

La Solicitud de renovación formalizada por la firma **JUJUY MOTOS S.A., CUIT N° 33-71016159-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS - REPARACION - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624270 - 951315 - 624284 en un local sito en **calle JUJUY N° 602, Vª CRISTINA**, catastro N° 99998 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 152 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 111 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0405/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-57442**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 168 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 170 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 21 de junio de , la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 177 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS - REPARACION - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTOR**, presentada por la firma **JUJUY MOTOS S.A., CUIT N° 33-71016159-9**, desarrollada en un local sito en **calle JUJUY N° 602, Vª CRISTINA**, catastro N° 99998 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **JUJUY MOTOS S.A., CUIT N° 33-71016159-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57442** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS - REPARACION - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624270 - 951315 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **calle JUJUY N° 602, Vª CRISTINA**, catastro N° 99998 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **JUJUY MOTOS S.A., CUIT N° 33-71016159-9** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2098  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 56895-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **NANCY ROXANA CHOCOBAR, D.N.I. N° 22,637,802**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS AGRICOLAS Y AUTOMOTORES**, código de actividad N° 624284 - 624241 en un local sito en calle **TUCUMAN N° 873, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 92908 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 43 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 48 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS AGRICOLAS Y AUTOMOTORES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle TUCUMAN N° 873, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 92908 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS AGRICOLAS Y AUTOMOTORES**, código de actividad N° 624284 - 624241, desarrollada por la Sra. **NANCY ROXANA CHOCOBAR, D.N.I. N° 22,637,802**, en un local sito en **calle TUCUMAN N° 873, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 92908 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS AGRICOLAS Y AUTOMOTORES** presentada por la Sra. **NANCY ROXANA CHOCOBAR, D.N.I. N° 22,637,802**, desarrollada en un local sito en **calle TUCUMAN N° 873, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 92908, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **NANCY ROXANA CHOCOBAR, D.N.I. N° 22,637,802**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78524** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS AGRICOLAS Y AUTOMOTORES**, código de actividad N° 624284 - 624241 a desarrollarse en el local sito en **calle TUCUMAN N° 873, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 92908, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **NANCY ROXANA CHOCOBAR, D.N.I. N° 22,637,802** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2099  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 43598-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **CYNTHIA MONICA ROLDAN, D.N.I. N° 14,792,302**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** en un local sito en **calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 1003, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **86679** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 35 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 23 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 39 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES**

**FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 1003, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **86679** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **CYNTHIA MONICA ROLDAN, D.N.I. N° 14,792,302**, en un local sito en **calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 1003, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **86679** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **CYNTHIA MONICA ROLDAN, D.N.I. N° 14,792,302**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 1003, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **86679**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **CYNTHIA MONICA ROLDAN, D.N.I. N° 14,792,302**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78518** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 1003, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **86679**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CYNTHIA MONICA ROLDAN, D.N.I. N° 14,792,302** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2100  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 32365-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR PATRICIO GALVAN MORENO, D.N.I. N° 24,875,842**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** en un local sito en **calle ITALIA Y CARMEN SALA N° 900, Vª MONICA**, catastro N° **49932** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 16 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 91 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ITALIA Y CARMEN SALA N° 900, Vª MONICA**, catastro N°

**49932** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403**, desarrollada por el Sr. **HECTOR PATRICIO GALVAN MORENO, D.N.I. N° 24,875,842**, en un local sito en **calle ITALIA Y CARMEN SALA N° 900, Vª MONICA**, catastro N° **49932** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **HECTOR PATRICIO GALVAN MORENO, D.N.I. N° 24,875,842**, desarrollada en un local sito en **calle ITALIA Y CARMEN SALA N° 900, Vª MONICA**, catastro N° **49932**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **HECTOR PATRICIO GALVAN MORENO, D.N.I. N° 24,875,842**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78520** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle ITALIA Y CARMEN SALA N° 900, Vª MONICA**, catastro N° **49932**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **HECTOR PATRICIO GALVAN MORENO, D.N.I. N° 24,875,842** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2101  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°22557/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., CUIT N° 30-58243608-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALOJAMIENTO TURISTICO CATEGORIA 3 ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **632015 - 631051** en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 16, B° AREA CENTRO**, catastro N° **68876** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 228 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 225 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1876/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59966**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 303 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 308 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 4 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALOJAMIENTO TURISTICO CATEGORIA 3 ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el firma **COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C.U.I.T. N° 30-58243608-4**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 16, B° AREA CENTRO**, catastro N° **68876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.**, CUIT N° **30-58243608-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59966** correspondiente a la actividad **ALOJAMIENTO TURISTICO CATEGORIA 3 ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 16, B° AREA CENTRO**, catastro N° **68876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.**, CUIT N° **30-58243608-4** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2102  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 23356/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA CECILIA MIRANDA NAKAGANEKU, D.N.I. 23.353.191** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 1987, B° LUJAN**, catastro N° **75454** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 69 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 66 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1074/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 76 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 80 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. MARIA CECILIA MIRANDA NAKAGANEKU, D.N.I. N° 23,353,191**, desarrollada en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 1987, B° LUJAN** catastro N° **75454** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. MARIA CECILIA MIRANDA NAKAGANEKU, D.N.I. N° 23,353,191** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65071** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 1987, B° LUJAN** catastro N° **75454** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. MARIA CECILIA MIRANDA NAKAGANEKU, D.N.I. N° 23,353,191** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2103  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 68060/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la **Sra. ANA NOEMI ORELLANA, D.N.I. 23,319,296** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - GOLOSINAS - REGALOS - FOTOCOPIAS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624381 - 623037 - 624381 - 832979 - 621056**, en un local sito en **calle TUCUMAN N° 937, V° CRISTINA**, catastro N° **15016** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 108 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 106 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1321/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 116 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 121 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales**

no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - GOLOSINAS - REGALOS - FOTOCOPIAS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, presentada por la **Sra. ANA NOEMI ORELLANA, D.N.I. N° 23,319,296**, desarrollada en un local sito en **calle TUCUMAN N° 937, Vª CRISTINA** catastro N° **15016** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. ANA NOEMI ORELLANA, D.N.I. N° 23,319,296** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55675** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - GOLOSINAS - REGALOS - FOTOCOPIAS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624381 - 623037 - 624381 - 832979 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **calle TUCUMAN N° 937, Vª CRISTINA** catastro N° **15016** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. ANA NOEMI ORELLANA, D.N.I. N° 23,319,296** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2104  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 228343/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la **Sra. ELENA EXENI, D.N.I. 11,538,368** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad

**JUGUETERIA - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA - MERCERIA - CON DEPOSITO**, código de actividad N° **613053 - 624314 - 623037 - 624381**, en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 377, B° AREA CENTRO**, catastro N° **8874** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 61 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 59 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1390/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 68 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 75 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 10 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUGUETERIA - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA - MERCERIA - CON DEPOSITO**, presentada por la **Sra. ELENA EXENI, D.N.I. N° 11,538,368**, desarrollada en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 377, B° AREA CENTRO** catastro N° **8874** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. ELENA EXENI, D.N.I. N° 11,538,368** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62018** correspondiente a la actividad **JUGUETERIA - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA - MERCERIA - CON DEPOSITO**, código de actividad N° **613053 - 624314 - 623037 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 377, B° AREA CENTRO** catastro N° **8874** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ELENA EXENI, D.N.I. N° 11,538,368** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2105  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°230198/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES, CUIT N° 30-51803221-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PRE-JARDIN - E.S.O. (EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA) - POLIMODAL - DESPENSA - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **931012 - 624403 - 621056** en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 342, V° CRISTINA**, catastro N° **93585 - 93629** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fs. 270 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE,** a fs. 151 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3110/11** con **PADRON AMBIENTAL SLA-67452**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE,** a fs. 273 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE,** a fs. 283 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE,** la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE,** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE,** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN - E.S.O. (EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA) - POLIMODAL - DESPENSA - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por el firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES C.U.I.T. N° 30-51803221-2**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 342, V° CRISTINA**, catastro N° **93585 - 93629** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES, CUIT N° 30-51803221-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67452** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN - E.S.O. (EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA) - POLIMODAL - DESPENSA - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **931012 - 624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 342, V° CRISTINA**, catastro N° **93585 - 93629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GENERAL GÜEMES, CUIT N° 30-51803221-2** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de noviembre de 2018

RESOLUCION N°2106



**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072464-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Sur-Sudeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02800/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N°2107****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072465-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del

Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02801/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 81.074,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 2108****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072466-NP-2018**

**VISTO** el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02802/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 1.200 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos en 1.200m<sup>2</sup> sobre Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 2109**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072467-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra

ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m<sup>2</sup> de canteros con rosas Iceberg y 800m<sup>2</sup> de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m<sup>2</sup>. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m<sup>2</sup> de canteros con rosas Iceberg y 1.200m<sup>2</sup> de césped y árboles. Rotonda de 200m<sup>2</sup>. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m<sup>2</sup> de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m<sup>2</sup>. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02803/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 7.000 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m<sup>2</sup> de canteros con rosas Iceberg y 800m<sup>2</sup> de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m<sup>2</sup>. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m<sup>2</sup> de canteros con rosas Iceberg y 1.200m<sup>2</sup> de césped y árboles. Rotonda de 200m<sup>2</sup>. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m<sup>2</sup> de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m<sup>2</sup>.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N°2110**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072468-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01/02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 02804/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 06/09 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 10/11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 2111  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072469-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de

Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02805/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

**QUE**, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 2112  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71749-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL EL PILAR**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del Canal El Pilar, desde calle 20 de Febrero hasta calle Pachi Gorriti; por una extensión total de 625 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 123.750,00 (Pesos**

**Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUEa** fs. 03 obra Nota de Pedido N° 2761/2018 para la Obra de Limpieza del Canal El Pilar;

**QUEa** fs. 04 obra presupuesto emitido por "JYA Construcciones Viales" CUIT 20-29645174-7 por un importe total de \$ 123.750,00 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) impuestos incluidos;

**QUEa** fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL EL PILAR, desde calle 20 de Febrero hasta calle Pachi Gorruti; por una extensión total de 625 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 123.750,00 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 2113**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 71747-NP-2018

**VISTO,** el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN de la OBRA de LIMPIEZA del CANAL OESTE ALTO (Tramo "B") y;

**CONSIDERANDO:**

**QUEa** fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del Canal Oeste Alto (tramo "B")**, desde calle Costa Azul esquina Costa de Oro, en Barrio Las Costas, hasta calle Héctor Santos León en Barrio San Ramón; por una extensión total de 2.090 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 606.100,00 (Pesos Seiscientos Seis Mil Cien con 00/100).

Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUEa** fs. 03 obra Nota de Pedido N° 2765/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Oeste Alto (Tramo B);

**QUEa** fs. 04 obra presupuesto emitido por "JYA Construcciones Viales" CUIT 20-29645174-7 por un importe total de \$ 606.100,00 (Pesos Seiscientos Seis Mil Cien con 00/100), impuestos incluidos;

**QUEa** fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUEa** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL OESTE ALTO (tramo "B"), desde calle Costa Azul esquina Costa de Oro, en Barrio Las Costas, hasta calle Héctor Santos León en Barrio San Ramón; por una extensión total de 2.090 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 606.100,00 (Pesos Seiscientos Seis Mil Cien con 00/100).

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 2114**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 71748-NP-2018

**VISTO,** el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN de la OBRA de LIMPIEZA del CANAL OESTE ALTO (Tramo "A") y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del Canal Oeste Alto (tramo "A")**, desde calle Puerto Argentino y Barrios intermedios, hasta desembocadura en Río Arenales; por una extensión total de 2.130 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 617.700,00 (Pesos Seiscientos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 2764/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Oeste Alto (Tramo A);

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "JYA Construcciones Viales" CUIT 20-29645174-7 por un importe total de \$ 617.700,00 (Pesos Seiscientos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100), impuestos incluidos;

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL Alto (tramo "A"), desde calle Puerto Argentino y Barrios intermedios, hasta desembocadura en Río Arenales; por una extensión total de 2.130 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 617.700,00 (Pesos Seiscientos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2115

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 53635-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER, D.N.I. N° 26,388,600**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 631019 en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706, B° AREA CENTRO**, catastro N° 111243 de esta ciudad, y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706, B° AREA CENTRO**, catastro N° 111243 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 631019, desarrollada por el Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER, D.N.I. N° 26,388,600**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706, B° AREA CENTRO**, catastro N° 111243 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER, D.N.I. N° 26,388,600**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706, B° AREA CENTRO**, catastro N° 111243, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER, D.N.I. N° 26,388,600**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78571** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706, B° AREA CENTRO**, catastro N° 111243, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER, D.N.I. N° 26,388,600** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2116  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 53642-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **MIA MOTORS S.R.L.**, CUIT N° 30-71607553-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 959944 - 624284 en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1026, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 11439 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 72 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 31 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 73 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1026, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 11439 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 959944 - 624284, desarrollada por la firma **MIA MOTORS S.R.L., CUIT N° 30-71607553-9**, en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1026, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 11439 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**, presentada por la firma **MIA MOTORS S.R.L., CUIT N° 30-71607553-9**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1026, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 11439 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **MIA MOTORS S.R.L., CUIT N° 30-71607553-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78565** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 959944 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1026, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 11439 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **MIA MOTORS S.R.L., CUIT N° 30-71607553-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2117  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°18433-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **GUERRERO NEUMATICOS S.R.L., CUIT N° 30-70947056-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA**, código de actividad N° 624179 - 951315 en un local sito en **calle O'HIGGINS N° 566, B° EL PILAR**, catastro N° 2050 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 136 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 69 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1645/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-75631**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 141 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 147 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA**, presentada por el firma **GUERRERO NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70947056-2**, desarrollada en un local sito en **calle O'HIGGINS Nº 566, Bº EL PILAR**, catastro Nº **2050** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **GUERRERO NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-70947056-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75631** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA**, código de actividad Nº **624179 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **calle O'HIGGINS Nº 566, Bº EL PILAR**, catastro Nº **2050** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **GUERRERO NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-70947056-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2118  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 201634/10

## VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la **FUNDACION DI BEZ, CUIT Nº 30-59681665-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESCUELA PRIVADA - NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad Nº **931012** en un local sito en **Calle LIBERTAD S/Nº Esq. MANUELA G. DE TODD, Bº MUNICIPAL**, catastro Nº **99036** de esta ciudad, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 199 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 194 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1463/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-68826**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 209 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 216 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 29 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA PRIVADA - NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, presentada por la **FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. Nº 30-59681665-3**, desarrollada en un local sito en **Calle LIBERTAD S/Nº Esq. MANUELA G. DE TODD, Bº MUNICIPAL**, catastro Nº **99036** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la **FUNDACION DI BEZ, CUIT Nº 30-59681665-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68826** correspondiente a la actividad **ESCUELA PRIVADA - NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle LIBERTAD S/Nº Esq. MANUELA G. DE TODD, Bº MUNICIPAL**, catastro Nº **99036** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la **FUNDACION DI BEZ, CUIT Nº 30-59681665-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.



**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE 2018

**RESOLUCION N° 2119**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 227.278-FX-2009**

**VISTO** que mediante Resolución N° 2.028/18, de fecha 25/10/18, emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se ordena la reconstrucción del expediente N° 227.278-FX-2009, en el que el Sr. **ADRIAN FIGUEROA, D.N.I. N° 21.310.919.-**, tramita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "LAVANDERIA DE ROPA", desarrollada en un local sito en calle Junín N° 135, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es menester emitir un instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el expediente N° 227.278-FX-2009, a fin de la consecución del objetivo correspondiente, en virtud del cual se inició el trámite.

**Que**, mediante la documentación aportada por las dependencias de esta Secretaría y con la adjuntada por el titular de la actividad se logró reconstruir el expediente de referencia.

**Que**, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativos,

**Que**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO** el expediente N° ~~227.278-FX-2009~~, correspondiente al trámite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "LAVANDERIA DE ROPA" desarrollada por el Sr. **ADRIAN FIGUEROA, D.N.I. N° 21.310.919.-**, en un local sito en calle Junín N° 135, de la ciudad de Salta, ordenado por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución 2.028/18, de fecha 25/10/18, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

**Artículo 2°.- GIRAR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlos en el Sistema SIGA.

**Artículo 3°.- TOMAR RAZON** del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ADRIAN FIGUEROA, D.N.I. N° 21.310.919.-**, la presente Resolución

**Artículo 5°.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de noviembre de 2018

**RESOLUCION N° 2120**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXP. N° 18688-SG-2018**

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **FE S.R.L.**, CUIT N° **30-71539847-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REMISERA**, código de actividad N° **711314** en un local sito en **Calle IBAZETA N° 271, B° SAN MARTIN**, catastro N° **93367** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 70 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 59 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 74 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **REMISERA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle IBAZETA N° 271, B° SAN MARTIN**, catastro N° **93367** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° 711314, desarrollada por la firma **FE S.R.L., CUIT N° 30-71539847-4**, en un local sito en **Calle IBAZETA N° 271, B° SAN MARTIN**, catastro N° 93367 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA**, presentada por la firma **FE S.R.L., CUIT N° 30-71539847-4**, desarrollada en un local sito en **Calle IBAZETA N° 271, B° SAN MARTIN**, catastro N° 93367 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **FE S.R.L., CUIT N° 30-71539847-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78568** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Calle IBAZETA N° 271, B° SAN MARTIN**, catastro N° 93367 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **FE S.R.L., CUIT N° 30-71539847-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2121  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 51250-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **LUCRECIA VERONICA FOSATTI, D.N.I. N° 23,653,841**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 311731 - 621056 - 624403 en un local sito en **Avenida DEL MILAGRO - Mzna. 42 B - Casa N° 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 94772 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 23 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 18 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enjuiciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida DEL MILAGRO - Mzna. 42 B - Casa N° 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 94772 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 311731 - 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **LUCRECIA VERONICA FOSATTI, D.N.I. N° 23,653,841**, en un local sito en **Avenida DEL MILAGRO - Mzna. 42 B - Casa N° 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 94772 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **LUCRECIA VERONICA FOSATTI, D.N.I. N° 23,653,841**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL MILAGRO - Mzna. 42 B - Casa N° 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 94772, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **LUCRECIA VERONICA FOSATTI, D.N.I. N° 23,653,841**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78543** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 311731 - 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL MILAGRO - Mzna. 42 B - Casa N° 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 94772, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **LUCRECIA VERONICA FOSATTI, D.N.I. N° 23,653,841** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 2122**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63.128-SG-2017.**

**VISTO** la Solicitud de Categorización presentada por el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES, CUIT N° 30-71572080-5**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL", desarrollada en un establecimiento sito en calle 25 de Mayo N° 230, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "HOTEL", desarrollada por el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES, CUIT N° 30-71572080-5**, en un establecimiento sito en calle 25 de Mayo N° 230, de la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "HOTEL", desarrollada en un establecimiento sito en calle 25 de Mayo N° 230, de la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 59/60 el proponente incorporó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "HOTEL";

**QUE** a fs. 205, obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que la actividad **HOTEL** se encuentra permitida en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 230;

**QUE** a fs. 213 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere categorizar a la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social** ;

**QUE** para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** así también se ha tenido en cuenta lo establecido por el artículo 6°, apartado III, de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 214, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL", desarrollada por el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES, CUIT N° 30-71572080-5**, en un establecimiento sito en calle 25 de Mayo N° 230, de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, apartado III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL", presentada por el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES, CUIT N° 30-71572080-5**, desarrollada en un establecimiento sito en calle 25 de Mayo N° 230, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES, CUIT N° 30-71572080-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.567** correspondiente a la actividad "HOTEL", desarrollada en un establecimiento sito en calle 25 de Mayo N° 230, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo la titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES, CUIT N° 30-71572080-5**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 2123**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21.597-SG-2018.**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 1-a, Parcela 20, Matrícula 1.372.-, localizado en calle Anzoategui N° 684, de la Ciudad de Salta y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar y local comercial;

**QUE** a fs. 03/04 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 1-a, Parcela 20, Matrícula 1.372.-, localizado en calle Anzoategui N° 684, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que el Sr. Luis Alfonso Ritzer Lacroix, D.N.I. 18.581.612 y Otros, son los titulares del dominio de dicha propiedad;

**QUE** a fs. 26/28 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra VIVIENDA MULTIFAMILIAR (36 unidades funcionales – 1 local comercial –uso a definir);

**QUE** a fs. 29 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 31 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** a fs. 32, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **VIVIENDA MULTIFAMILIAR (36 unidades funcionales – 1 local comercial –uso a definir)** de propiedad del **Sr. Luis Alfonso Ritzer Lacroix, D.N.I. 18.581.612 y Otros**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 1-a, Parcela 20, Matrícula 1.372.-, localizado en calle Anzoategui N° 684, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- LOS** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.-**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas

presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Luis Alfonso Ritzer Lacroix, D.N.I. 18.581.612 y Otros,** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** les hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N°2124**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°066627-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la señora **MARIA NATIVIDAD CARDOZO D.N.I. 17.308.506**, con domicilio denunciado en pasaje Del Milagro N° 1543 – Barrio Municipal de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 180, Galería 12va., Pabellón "D", Fila 5ta., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Luis Candelario Cardozo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**a fs. 01la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora María Natividad Cardozo se encuentran inhumados los restos de Luis Candelario Cardozo, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 31/12/2018 hasta el 31/12/2033;

**QUE**a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Luis Candelario Cardozo formó parte del personal de planta permanente, hasta su jubilación ordinaria mediante Decreto N° 605/93;

**QUE**a fs. 04/06rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Luis Candelario Cardozo, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE**a fs. 08obra Dictamen N°106/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la señora **MARIA NATIVIDAD CARDOZO D.N.I. 17.308.506**, con domicilio denunciado en pasaje Del Milagro N° 1543 – Barrio Municipal de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2018 hasta el 31/12/2033, del Nicho N°180, Galería 12va., Pabellón "D", Fila 5ta., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Luis Candelario Cardozo en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2018 al 31/12/2033– Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección

Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a señora **MARIA NATIVIDAD CARDOZO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N°2125**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°070361-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el señor **HUGO MARCELO BURGOS, D.N.I. 25.884.041**, con domicilio denunciado en manzana 42 – lote N° 7- Barrio Democracia de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1641, Sección "P", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Janet Belén Burgos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 obracertificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Hugo Marcelo Burgos forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Sub Secretaria de Deportes y Recreación;

**QUE** a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Nacimiento y Acta de Defunción de Janet Belén Burgos y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 06la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Hugo Marcelo Burgos y se encuentran inhumados los restos de Janet Belén Burgos, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 02/12/2017 hasta el 02/12/2032;

**QUE** a fs. 09 obra Dictamen N° 105/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a lo solicitado por el señor **HUGO MARCELO BURGOS, D.N.I. 25.884.041**, con domicilio denunciado en manzana 42 – lote N° 7- Barrio Democracia de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 02/12/2017 hasta el 02/12/2032, del Nicho N° 1641, Sección "P", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Janet Belén Burgosello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.-POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 02/12/2017 al 02/12/2032– Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **HUGO MARCELO BURGOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N°2126**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°070375-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la señora **NORMA BEATRIZ DI BELLO, D.N.I. 11.538.380**, con domicilio denunciado en calle Carlos Pellegrini N° 954 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 218, Sección "E", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de María Gracia Prince, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 obracertificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que la señora Norma Beatriz Di Bello forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de María Gracia Prince, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 06la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Norma Beatriz Di Bello y se encuentran inhumados los restos de María Gracia Prince, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 14/03/2016 hasta el 14/03/2031;

**QUE** a fs. 09 obra Dictamen N° 104/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a lo solicitado por la señora **NORMA BEATRIZ DI BELLO, D.N.I. 11.538.380**, con domicilio denunciado en calle Carlos Pellegrini N° 954 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 14/03/2016 hasta el 14/03/2031, del Nicho N° 218, Sección "E", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de María Gracia Princeello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.-POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 14/03/2016 al 14/03/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Sub- Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **NORMA BEATRIZ DI BELLO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2127  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 56156-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RICARDO RAMON TAPIA, D.N.I. N° 14,500,198**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 en un local sito en **Avenida HEROES DE LA PATRIA N° 706, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 74170 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 47 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades,

**QUE**, a fs 36 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 40 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida HEROES DE LA PATRIA N° 706, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 74170 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **RICARDO RAMON TAPIA, D.N.I. N° 14,500,198**, en un local sito en **Avenida HEROES DE LA PATRIA N° 706, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74170** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **RICARDO RAMON TAPIA, D.N.I. N° 14,500,198**, desarrollada en un local sito en **Avenida HEROES DE LA PATRIA N° 706, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74170**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **RICARDO RAMON TAPIA, D.N.I. N° 14,500,198**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78549** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HEROES DE LA PATRIA N° 706, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74170**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **RICARDO RAMON TAPIA, D.N.I. N° 14,500,198** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2128  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 9261-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**, código de actividad N° **959944** en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 99, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36338** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 96 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 98 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 102 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JURAMENTO N° 99, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36338** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa



ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por la **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1**, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 99, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36338** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**, presentada por la **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 99, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36338** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78523** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 99, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36338** de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2129

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 38834-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.**, CUIT N° **30-55656579-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**, código de actividad N° **711411 - 619108 - 711616** en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA - KM 4 - Medidor N° 3663, V° LAVALLE**, catastro N° **77404** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 146 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 104 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 145 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida MONSEÑOR TAVELLA - KM 4 - Medidor N° 3663, V° LAVALLE**, catastro N° **77404** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**, código de actividad Nº 711411 - 619108 - 711616, desarrollada por la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.**, CUIT Nº 30-55656579-8, en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA - KM 4 - Medidor Nº 3663, Vº LAVALLE**, catastro Nº 77404 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**, presentada por la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.**, CUIT Nº 30-55656579-8, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA - KM 4 - Medidor Nº 3663, Vº LAVALLE**, catastro Nº 77404 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.**, CUIT Nº 30-55656579-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78538** correspondiente a la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**, código de actividad Nº 711411 - 619108 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA - KM 4 - Medidor Nº 3663, Vº LAVALLE**, catastro Nº 77404 de esta ciudad.

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.**, CUIT Nº 30-55656579-8 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2130  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 21448-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **AIR S.R.L.**, CUIT Nº **33-71455250-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad Nº **951315** en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ Nº 971, Vº SOLEDAD**, catastro Nº **10267** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 72 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 66 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 76 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 78 y 79 el proponente presento documentación en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ Nº 971, Vº SOLEDAD**, catastro Nº **10267** de

esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por la firma **AIR S.R.L., CUIT N° 33-71455250-9**, en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 971, Vª SOLEDAD**, catastro N° **10267** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por la firma **AIR S.R.L., CUIT N° 33-71455250-9**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 971, Vª SOLEDAD**, catastro N° **10267** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **AIR S.R.L., CUIT N° 33-71455250-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78517** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 971, Vª SOLEDAD**, catastro N° **10267** de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.-** En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. En un plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la Resolución de Obtención del C.A.A.M., deberá presentar ante la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, o el órgano que la reemplace, **Certificado de Disposición Final de Residuos Peligrosos**, emitido por empresa Habilitada. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.-

**ARTICULO 5°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **AIR S.R.L., CUIT N° 33-71455250-9** la presente Resolución.

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2131  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 59684-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **ABRAHAM SCHEJ E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-70711542-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **623067 - 613126** en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 121, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4443** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 41 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 40 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LA FLORIDA N° 121, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4443 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 623067 - 613126, desarrollada por la firma **ABRAHAM SCHEJ E HIJOS S.R.L.**, CUIT N° 30-70711542-0, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 121, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4443 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por la firma **ABRAHAM SCHEJ E HIJOS S.R.L.**, CUIT N° 30-70711542-0, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 121, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4443 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ABRAHAM SCHEJ E HIJOS S.R.L.**, CUIT N° 30-70711542-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78522** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 623067 - 613126 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 121, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4443 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ABRAHAM SCHEJ E HIJOS S.R.L.**, CUIT N° 30-70711542-0 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2132  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 46393-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CESAR OSVALDO PINTOS, D.N.I. N° 11,944,630**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION DE PAN (SIN VENTA)**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 260, B° SAN MARTIN**, catastro N° 75427 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 18 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION DE PAN (SIN VENTA)** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle MARTIN CORNEJO N° 260, B° SAN MARTIN**, catastro N° 75427 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE PAN (SIN VENTA)**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723, desarrollada por el Sr. **CESAR OSVALDO PINTOS, D.N.I. N° 11,944,630**, en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 260, B° SAN MARTIN**, catastro N° 75427 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE PAN (SIN VENTA)** presentada por el Sr. **CESAR OSVALDO PINTOS, D.N.I. N° 11,944,630**, desarrollada en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 260, B° SAN MARTIN**, catastro N° 75427, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CESAR OSVALDO PINTOS, D.N.I. N° 11,944,630**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78508** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE PAN (SIN VENTA)**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 a desarrollarse en el local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 260, B° SAN MARTIN**, catastro N° 75427, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **CESAR OSVALDO PINTOS, D.N.I. N° 11,944,630** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2133  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°22435/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L., CUIT N° 30-58981643-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LIBRERÍA POR MAYOR CON DEPOSITO**, código de actividad N° 614068 en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 821, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5646 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 94 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 91 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1051/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-57933**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 141 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 148 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 11 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido**

para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA POR MAYOR CON DEPOSITO**, presentada por el firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L.** C.U.I.T. Nº **30-58981643-5**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 821, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5646** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L.**, CUIT Nº **30-58981643-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57933** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA POR MAYOR CON DEPOSITO**, código de actividad Nº **614068** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN Nº 821, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5646** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L.**, CUIT Nº **30-58981643-5** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2134  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 20626/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **FERNANDO MIGUEL ALTAMIRANO, D.N.I. 26,898,157** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA PAN (PANADERIA) - DESPENSA - PASTERIA**, código de actividad Nº **624403 - 311723 - 311715 - 621080 - 311731**, en un local sito en **RUTA NACIONAL Nº 51 - KM 8 , FCA. SAN LUIS**, catastro Nº **132040** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 204 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 177 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0457/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 215 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 222 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 29 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA PAN (PANADERIA) - DESPENSA - PASTERIA**, presentada por el Sr. **FERNANDO MIGUEL ALTAMIRANO, D.N.I. Nº 26,898,157**, desarrollada en un local sito en **RUTA NACIONAL Nº 51 - KM 8 , FCA. SAN LUIS** catastro Nº **132040** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **FERNANDO MIGUEL ALTAMIRANO, D.N.I. Nº 26,898,157** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57093** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA PAN (PANADERIA) - DESPENSA - PASTERIA**, código de actividad Nº **624403 - 311723 - 311715 - 621080 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **RUTA NACIONAL Nº 51 - KM 8 , FCA. SAN LUIS** catastro Nº **132040** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FERNANDO MIGUEL ALTAMIRANO, D.N.I. N° 26,898,157** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2135  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 7848-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **CARMEN PATRICIA VILTE, D.N.I. 27,512,707** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA**, código de actividad N° **933228**, en un local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 1014, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35863** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fs. 67 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE,** a fs. 34 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1486/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE,** a fs. 69 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE,** a fs. 78 y 79 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE,** la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE,** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE,** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE,** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA**, presentada por la Sra. **CARMEN PATRICIA VILTE, D.N.I. N° 27,512,707**, desarrollada en un local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 1014, B° EL MILAGRO** catastro N° **35863** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CARMEN PATRICIA VILTE, D.N.I. N° 27,512,707** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75561** correspondiente a la actividad **VETERINARIA**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 1014, B° EL MILAGRO** catastro N° **35863** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CARMEN PATRICIA VILTE, D.N.I. N° 27,512,707** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2136  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 25940-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN FRANCISCO VILLA ITURRIETA, D.N.I. N° 32,347,474**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN**

**ESPECTACULO CON VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 631035 - 621056 en un local sito en **calle LAMADRID N° 218, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14747 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 25 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LAMADRID N° 218, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14747 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a**

juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 631035 - 621056, desarrollada por el Sr. **JUAN FRANCISCO VILLA ITURRIETA, D.N.I. N° 32,347,474**, en un local sito en **calle LAMADRID N° 218, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14747 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES** presentada por el Sr. **JUAN FRANCISCO VILLA ITURRIETA, D.N.I. N° 32,347,474**, desarrollada en un local sito en **calle LAMADRID N° 218, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14747, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JUAN FRANCISCO VILLA ITURRIETA, D.N.I. N° 32,347,474**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78521** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 631035 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **calle LAMADRID N° 218, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14747, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN FRANCISCO VILLA ITURRIETA, D.N.I. N° 32,347,474** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2137  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 34156-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 25,218,984**, mediante



presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESA - TRABAJOS GRAFICOS**, código de actividad N° 342017 en un local sito en **calle CASEROS N° 989, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10724 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 26 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **IMPRESA - TRABAJOS GRAFICOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CASEROS N° 989, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10724 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos**

**ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA - TRABAJOS GRAFICOS**, código de actividad N° 342017, desarrollada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 25,218,984**, en un local sito en **calle CASEROS N° 989, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10724 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA - TRABAJOS GRAFICOS** presentada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 25,218,984**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 989, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10724, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 25,218,984**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78505** correspondiente a la actividad **IMPRESA - TRABAJOS GRAFICOS**, código de actividad N° 342017 a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 989, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10724, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DANIEL ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 25,218,984** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2138  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 47656-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **REINALDO OSCAR FARIA, D.N.I. N° 26,804,459**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESA - FOTOCOPIADORA - ESTAMPADO DE GORRAS Y REMERAS**, código de actividad N° 342017 - 832979 - 959113 en un local sito en **calle SAN JUAN N° 499, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2986 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 21 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **IMPRESA - FOTOCOPIADORA - ESTAMPADO DE GORRAS Y REMERAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle SAN JUAN N° 499, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2986 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA - FOTOCOPIADORA - ESTAMPADO DE GORRAS Y REMERAS**, código de actividad N° 342017 - 832979 - 959113, desarrollada por el Sr. **REINALDO OSCAR FARIA, D.N.I. N° 26,804,459**, en un local sito en **calle SAN JUAN N° 499, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2986 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA - FOTOCOPIADORA - ESTAMPADO DE GORRAS Y REMERAS** presentada por el Sr. **REINALDO OSCAR FARIA, D.N.I. N° 26,804,459**, desarrollada en un local sito en **calle SAN JUAN N° 499, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2986, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **REINALDO OSCAR FARIA, D.N.I. N° 26,804,459**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78504** correspondiente a la actividad **IMPRESA - FOTOCOPIADORA - ESTAMPADO DE GORRAS Y REMERAS**, código de actividad N° 342017 - 832979 - 959113 a desarrollarse en el local sito en **calle SAN JUAN N° 499, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2986, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **REINALDO OSCAR FARIA, D.N.I. N° 26,804,459** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2139  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 23142-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALEJANDRO DANIEL CIOTTA, D.N.I. N° 27,972,872**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)**, código de actividad N° **933120** en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 252, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **9243** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 23 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 20 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 252, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **9243** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

**debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO DANIEL CIOTTA, D.N.I. N° 27,972,872**, en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 252, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **9243** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)** presentada por el Sr. **ALEJANDRO DANIEL CIOTTA, D.N.I. N° 27,972,872**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 252, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **9243**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ALEJANDRO DANIEL CIOTTA, D.N.I. N° 27,972,872**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78533** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO MEDICO UNO (1)**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 252, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **9243**, de esta ciudad.-\_

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ALEJANDRO DANIEL CIOTTA, D.N.I. N° 27,972,872** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2140  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 31910-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **IVONE SILVANA BRAVO, D.N.I. N° 32,463,345**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA**

**DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 621080 en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1036, B° MUNICIPAL**, catastro N° 39775 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 27 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 34 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 20 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PASTAS FRESCAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1036, B° MUNICIPAL**, catastro N° 39775 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 621080, desarrollada por la Sra. **IVONE SILVANA BRAVO, D.N.I. N° 32,463,345**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1036, B° MUNICIPAL**, catastro N° 39775 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PASTAS FRESCAS** presentada por la Sra. **IVONE SILVANA BRAVO, D.N.I. N° 32,463,345**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1036, B° MUNICIPAL**, catastro N° 39775, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **IVONE SILVANA BRAVO, D.N.I. N° 32,463,345**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78536** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1036, B° MUNICIPAL**, catastro N° 39775, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **IVONE SILVANA BRAVO, D.N.I. N° 32,463,345** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2141

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 30496-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **GLORIA DEL VALLE SILVESTRE, D.N.I. N° 14,489,010**, mediante

presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 716, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11277 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 41 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 45 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ESPAÑA N° 716, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11277 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos**

**ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, desarrollada por la Sra. **GLORIA DEL VALLE SILVESTRE, D.N.I. N° 14,489,010**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 716, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11277 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **GLORIA DEL VALLE SILVESTRE, D.N.I. N° 14,489,010**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 716, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11277, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GLORIA DEL VALLE SILVESTRE, D.N.I. N° 14,489,010**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78535** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 716, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11277, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GLORIA DEL VALLE SILVESTRE, D.N.I. N° 14,489,010** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2142  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 31065-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALFREDO GUSTAVO SARAPURA, D.N.I. N° 24,354,991**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFETERIA AL PASO - REGALERIA - FOTOCOPIAS**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631035 - 624381 - 832979 en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 394, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5034 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 30 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 33 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 37 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFETERIA AL PASO - REGALERIA - FOTOCOPIAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 394, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5034 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos**

**ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFETERIA AL PASO - REGALERIA - FOTOCOPIAS**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631035 - 624381 - 832979, desarrollada por el Sr. **ALFREDO GUSTAVO SARAPURA, D.N.I. N° 24,354,991**, en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 394, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5034 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFETERIA AL PASO - REGALERIA - FOTOCOPIAS** presentada por el Sr. **ALFREDO GUSTAVO SARAPURA, D.N.I. N° 24,354,991**, desarrollada en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 394, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5034, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ALFREDO GUSTAVO SARAPURA, D.N.I. N° 24,354,991**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78519** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFETERIA AL PASO - REGALERIA - FOTOCOPIAS**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631035 - 624381 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 394, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5034, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ALFREDO GUSTAVO SARAPURA, D.N.I. N° 24,354,991** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2143  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 31409-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIANA VOGLER, D.N.I. N° 18,230,872**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018** en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 295, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91663** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 44 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 55 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 57 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ITUZAINGO N° 295, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91663** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido**

para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018**, desarrollada por la Sr. **MARIANA VOGLER, D.N.I. N° 18,230,872**, en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 295, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91663** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES** presentada por la Sr. **MARIANA VOGLER, D.N.I. N° 18,230,872**, desarrollada en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 295, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91663**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sr. **MARIANA VOGLER, D.N.I. N° 18,230,872**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78506** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **calle ITUZAINGO N° 295, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91663**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sr. **MARIANA VOGLER, D.N.I. N° 18,230,872** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2144  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 36061-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **EMILSE IRENE PAZ ORTIZ, D.N.I. N° 32,206,196**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la

obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE LUBRICANTES E INSUMOS**, código de actividad N° 611182 en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. DR. RAGONE, B° ARTURO ILLÍA**, catastro N° 113131 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 14 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES E INSUMOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. DR. RAGONE, B° ARTURO ILLÍA**, catastro N° 113131 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a**

**juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES E INSUMOS**, código de actividad N° 611182, desarrollada por la Sra. **EMILSE IRENE PAZ ORTIZ, D.N.I. N° 32,206,196**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. DR. RAGONE, B° ARTURO ILLÍA**, catastro N° 113131 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES E INSUMOS** presentada por la Sra. **EMILSE IRENE PAZ ORTIZ, D.N.I. N° 32,206,196**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. DR. RAGONE, B° ARTURO ILLÍA**, catastro N° 113131, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **EMILSE IRENE PAZ ORTIZ, D.N.I. N° 32,206,196**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78516** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES E INSUMOS**, código de actividad N° 611182 a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. DR. RAGONE, B° ARTURO ILLÍA**, catastro N° 113131, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **EMILSE IRENE PAZ ORTIZ, D.N.I. N° 32,206,196** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2145  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 38918-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER OLAZO, D.N.I. N° 24,298,759**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal



(CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** en un local sito en **calle PUEYREDON N° 94, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1280** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 38 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle PUEYREDON N° 94, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1280** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

**las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER OLAZO, D.N.I. N° 24,298,759**, en un local sito en **calle PUEYREDON N° 94, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1280** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER OLAZO, D.N.I. N° 24,298,759**, desarrollada en un local sito en **calle PUEYREDON N° 94, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1280**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **FRANCISCO JAVIER OLAZO, D.N.I. N° 24,298,759**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78503** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **calle PUEYREDON N° 94, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1280**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **FRANCISCO JAVIER OLAZO, D.N.I. N° 24,298,759** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2146  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 49956-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JOSE HERNANDO GUZMAN, D.N.I. 25,801,712** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 402, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4810** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 83 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1821/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 102 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 116 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JOSE HERNANDO GUZMAN, D.N.I. Nº 25,801,712**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES Nº 402, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **4810** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JOSE HERNANDO GUZMAN, D.N.I. Nº 25,801,712** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67842** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES Nº 402, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **4810** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE HERNANDO GUZMAN, D.N.I. Nº 25,801,712** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2147  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 11592-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NESTOR HUGO VERA, D.N.I. Nº 24,247,489**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE Y ROTISERIA DE COMIDAS ARABES**, código de actividad Nº **631019 - 621056** en un local sito en **Calle LOS MISTOLES Nº 186, Bº FERROVIARIO**, catastro Nº **29827** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 35 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 39 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE Y ROTISERIA DE COMIDAS ARABES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LOS MISTOLES N° 186, B° FERROVIARIO**, catastro N° **29827** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE Y ROTISERIA DE COMIDAS ARABES**, código de actividad N° **631019 - 621056**, desarrollada por el Sr. **NESTOR HUGO VERA, D.N.I. N° 24,247,489**, en un local sito en **Calle LOS MISTOLES N° 186, B° FERROVIARIO**, catastro N° **29827** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE Y ROTISERIA DE COMIDAS ARABES** presentada por el Sr. **NESTOR HUGO VERA, D.N.I. N° 24,247,489**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS MISTOLES N° 186, B° FERROVIARIO**, catastro N° **29827**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **NESTOR HUGO VERA, D.N.I. N° 24,247,489**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78545** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE Y ROTISERIA DE COMIDAS ARABES**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS MISTOLES N° 186, B° FERROVIARIO**, catastro N° **29827**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **NESTOR HUGO VERA, D.N.I. N° 24,247,489** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2148**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76436-SG-2016**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE OFICINAS CON LOCAL COMERCIAL"**, de propiedad de **GAM S.R.L., ALTOS DE JUAMENTO S.R.L. Y ALEJANDRO NESTOR ACRECHE D.N.I. N° 23.584.331**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección G, Manzana 96 b, Parcelas 7, Matrícula 25.150, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.432, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 24/25 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 2214/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** a fs. 116/118 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** a fs. 119, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias

o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS CON LOCAL COMERCIAL", de propiedad de GAM S.R.L., ALTOS DE JUAMENTO S.R.L. Y ALEJANDRO NESTOR ACRECHE D.N.I. N° 23.584.331, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 96 b, Parcelas 7, Matrícula 25.150, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.432, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. ALEJANDRO NESTOR ACRECHE D.N.I. N° 23.584.331, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2149**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76436-SG-2016.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. ALEJANDRO NESTOR ACRECHE D.N.I. N° 23.584.331, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS CON LOCAL COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 96 b, Parcelas 7, Matrícula 25.150, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.432, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 96 b, Parcelas 7, Matrícula 25.150, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.432, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 24/25 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 2214/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 116/118, rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** a fs. 119, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de GAM S.R.L., ALTOS DE JUAMENTO S.R.L. Y ALEJANDRO NESTOR ACRECHE D.N.I. N° 23.584.331, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 78586 correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS CON LOCAL COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 96 b, Parcelas 7, Matrícula 25.150, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.432, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. ALEJANDRO NESTOR ACRECHE D.N.I. N° 23.584.331, la presente Resolución

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2150**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36971-SG-2015.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra y funcionamiento denominado "**VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC**", a desarrollarse por la firma. **MAC S.A.**, en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección S, Fracción 291-292-293, Matrícula 171.936-171.937-171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51, KM 2, esq, calle los olivos S/N, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 27/28 se ha procedido a la categorización del proyecto y funcionamiento mediante Resolución N° 1108/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto de obra y funcionamiento como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** a fs. 724/726 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 728/751 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, a fs. 752/753

**QUE** a fs. 754, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra y funcionamiento denominado "**VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC**", a desarrollarse por la firma. **MAC S.A.**, en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección S, Fracción 291-292-293, Matrícula 171.936-171.937-171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51, KM 2, esq, calle los olivos S/N, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma. **MAC S.A.**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2151**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36971-SG-2015.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma. **MAC S.A.**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291-292-293, Matrícula 171.936-171.937-171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51, KM 2, esq, calle los olivos S/N, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 500, Parcelas 1a, Matrícula 151.364, localizado en calle Av. Houssay S/N, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 27/28 se Categorizó al proyecto de obra y funcionamiento como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1108/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental;

**QUE** al haber sido categorizado el proyecto de obra y funcionamiento como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 724/726 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 728/751 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, a fs. 752/753;

**QUE** a fs. 754, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la firma **MAC S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.964** correspondiente al proyecto de obra denominado "**VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291-292-293, Matrícula 171.936-171.937-171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51, KM 2, esq. calle los olivos S/N, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma **MAC S.A.**, la presente Resolución

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2152**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20327-FX-2008.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**HOTEL – CONFITERIA – RESTURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollado por la firma **VERDE S.A CUIT N° 30-70872231-2** en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "**HOTEL ALTOS DE BALCARCE**", sito en calle Gral. Balcarce N° 747, de la ciudad de Salta.

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1300/18 de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 449 a fs. 573;

**QUE** a fs. 575/576 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 577, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**HOTEL – CONFITERIA – RESTURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **VERDE S.A CUIT N° 30-70872231-2** en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "**HOTEL ALTOS DE BALCARCE**", sito en calle Gral. Balcarce N° 747, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "VERDE S.A CUIT N° 30-70872231-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2153**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFER ENCIA: EXPEDIENTE N° 20327-FX-2008.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma VERDE S.A CUIT N° 30-70872231-2 en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "HOTEL ALTOS DE BALCARCE", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL – CONFITERIA – RESTURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 747, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 378, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "HOTEL – CONFITERIA – RESTURANTE SIN ESPECTACULO", obrando, a fs. 380 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 08 de Julio de 2018;

**QUE** a fs. 379 rola copia de la Resolución N° 1026/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 57.827;

**QUE** a fs. 404/405, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "HOTEL – CONFITERIA – RESTURANTE SIN ESPECTACULO";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1300/18 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 575/576 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 577, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma "VERDE S.A CUIT N° 30-70872231-2 en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "HOTEL ALTOS DE BALCARCE", el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.827 correspondiente al rubro "HOTEL – CONFITERIA – RESTURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollado en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 747, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "VERDE S.A CUIT N° 30-70872231-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2154**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31277-SG-2013.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollado por la Sra. **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294**, en su carácter de **administradora judicial** de la "SUCESION DE BALDERRAMA JUAN", sito en Avda. San Martín N° 1126, de la ciudad de Salta.;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1788/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 534 a fs. 660;

**QUE** a fs. 662/663 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 664, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollado por la Sra. **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294**, en su carácter de **administradora judicial** de la "SUCESION DE BALDERRAMA JUAN" sito en Avda. San Martín N° 1126, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar

degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2155****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31277-SG-2013.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la Sra. **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294**, en su carácter de **administradora judicial** de la "SUCESION DE BALDERRAMA JUAN", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", sito en Avda. San Martín N° 1126, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 483, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", obrando, a fs. 485, copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 23 de Noviembre de 2023;

**QUE** a fs. 478 rola la Resolución N° 1373/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM, en el Padrón Ambiental SLA N° 72.120;

**QUE** a fs. 521/522, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO";

**QUE**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 662/663 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 664, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);



**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294**, en su carácter de **administradora judicial** de la "SUCESION DE BALDERRAMA JUAN", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 72.120** correspondiente al rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", sito en Avda. San Martín N° 1126, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294**, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2156  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68711-FX-2007.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA", desarrollado por la firma "SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A" CUIT 30-62964267-2, en un local sito en Av. Paraguay N° 2.690, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2245/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1235 a fs.1315;

**QUE** a fs. 1317/1318 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1319/1325 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 1326;

**QUE** a fs. 1327, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA", desarrollada por la firma "SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A" CUIT 30-62964267-2, en un local sito en Av. Paraguay N° 2.690, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A" CUIT 30-62964267-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2157**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68711-FX-2007.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A**" CUIT 30-62964267-2, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO MAYORISTA**", desarrollada en un local sito en Av. Paraguay N° 2.690, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 1115, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**SUPERMERCADO MAYORISTA**", obrando, a fs. 1116 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2020;

**QUE** a fs. 1117 rola copia de Resolución N° 2808/14 de la ex Subsecretaría de Contrataciones a Cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 50.845;

**QUE** a fs. 1220/1221, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO MAYORISTA**",

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2.245/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 1317/1318 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1319/1325 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 1326;

**QUE** a fs. 1327, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

**las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma "**SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A**" CUIT 30-62964267-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.845** correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO MAYORISTA**", desarrollado en un local sito en Av. Paraguay N° 2.690, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A**" CUIT 30-62964267-2, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2158**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6332-SG-2013.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DE GNC - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollado por la firma "**YALA COMBUSTIBLE S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-71236183-9, en un local sito en Avda. Samson y Avda. Constitución, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1641/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 409 a fs. 517;

**QUE** a fs. 519/520 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 521, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada por la firma "YALA COMBUSTIBLE S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-71236183-9, en un local sito en Avda. Samson y Avda. Constitución, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "YALA COMBUSTIBLE S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-71236183-9, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2159

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6332-SG-2013.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "YALA COMBUSTIBLE S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-71236183-9, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en un local sito en Avda. Samson y Avda. Constitución, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 395, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", obrando, a fs. 397 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 30 de Enero de 2023;

**QUE** a fs. 388 rola Resolución N° 4.076/13 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le otorgo el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 73.112;

**QUE** a fs. 400/401, el proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1641/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 519/520 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 521, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma "YALA COMBUSTIBLE S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-71236183-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 73.112** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DE GNC - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollado en un local sito en Avda. Samson y Avda. Constitución, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **YALA COMBUSTIBLE S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-71236183-9, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2160  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21816-SG-2016

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **FUXIANG FANG, D.N.I. 94,854,278** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON DEPOSITO - VENTA DE CARNES CON CAMARAS FRIGORIFICAS DOS (02)**, código de actividad N° **624403 - 619108 - 621013**, en un local sito en **Calle DAVID ZAMBRANO N° 39, B° EL SOL**, catastro N° **25767** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 103 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 79 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1736/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 112 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 116 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON DEPOSITO - VENTA DE CARNES CON CAMARAS FRIGORIFICAS DOS (02)**, presentada por el Sr. **FUXIANG FANG, D.N.I. N° 94,854,278**, desarrollada en un local sito en **Calle DAVID ZAMBRANO N° 39, B° EL SOL** catastro N° **25767** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **FUXIANG FANG, D.N.I. N° 94,854,278** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76648** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON DEPOSITO - VENTA DE CARNES CON CAMARAS FRIGORIFICAS DOS (02)**, código de actividad N° **624403 - 619108 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle DAVID ZAMBRANO N° 39, B° EL SOL** catastro N° **25767** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **FUXIANG FANG, D.N.I. N° 94,854,278** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2161  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°20120/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **CONSORCIOS DE PROPIETARIOS GALERIA BACCARO**, CUIT N° **30-53471604-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53, B° AREA CENTRO**, catastro N° **93585 - 93629** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 206 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 203 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1187/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-57934**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 236 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 244 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por el firma **CONSORCIOS DE PROPIETARIOS GALERIA BACCARO** C.U.I.T. N° **30-53471604-0**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53, B° AREA CENTRO**, catastro N° **93585 - 93629** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CONSORCIOS DE PROPIETARIOS GALERIA BACCARO**, CUIT N° **30-53471604-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57934** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53, B° AREA CENTRO**, catastro N° **93585 - 93629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CONSORCIOS DE PROPIETARIOS GALERIA BACCARO**, CUIT N° **30-53471604-0** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2162  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21232/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **ANTONIO JOSE CUBA**, D.N.I. **12,409,639** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - REPARACION Y ARMADO DE CARBURACION**, código de actividad N° **624284 - 951315**, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS S/ N° Esq. URQUIZA, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **77419** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 83 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 77 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0770/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 91 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 103 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 114, 115 y 116 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - REPARACION Y ARMADO DE CARBURACION**, presentada por el Sr. **ANTONIO JOSE CUBA**, D.N.I. N° **12,409,639**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS S/ N° Esq. URQUIZA, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **77419** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ANTONIO JOSE CUBA**, D.N.I. N° **12,409,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64318** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - REPARACION Y ARMADO DE CARBURACION**, código de actividad N° **624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS S/ N° Esq. URQUIZA, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **77419** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. En un plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la Resolución de Renovación del C.A.A.M. deberá presentar ante la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., **Certificado de Disposición Final de Residuos Peligrosos** emitido por empresa habilitada.

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ANTONIO JOSE CUBA**, D.N.I. N° **12,409,639** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2163  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°25198/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **BLUECAR S.A.**, **CUIT N° 30-70792490-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624284** en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 96, Vª AREANALES**, catastro N° **39059** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 317 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 197 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0948/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59102**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 318 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 335 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**, presentada por la firma **BLUECAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70792490-6**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 96, V° AREANALES**, catastro N° **39059** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **BLUECAR S.A.**, CUIT N° **30-70792490-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59102** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 96, V° AREANALES**, catastro N° **39059** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **BLUECAR S.A.**, CUIT N° **30-70792490-6** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2164**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
Ref. expte. 066415-SG-2018

**VISTO:**

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y

jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

**Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

**Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **TOYOSALTA**, CUIT 20-25642244-2 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Espacio Verde – Plazoleta "Cacique Juan Calchaqui" ubicada sobre Av. Paraguay y Bélgica, de esta ciudad, superficie aproximada de 774 m2, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

**Que**, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en expte nro. 066415- SG -2018.

**Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

**Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa **TOYOSALTA**, CUIT 20-25642244-2 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Espacio Verde – Plazoleta "Cacique Juan Calchaqui" ubicada sobre Av. Paraguay y Bélgica, de esta ciudad, superficie aproximada de 774 m2 de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a la empresa **TOYOSALTA**, CUIT 20-25642244-2, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2165  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 23957/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **RAMON SALVADOR RUSSO MOSCHINO, D.N.I. 12,790,227** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS - REPUESTOS - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624241**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 155, B° AREA CENTRO**, catastro N° **62374** de esta ciudad, y :





el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 783, B° AREA CENTRO** catastro N° **7681** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59558** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **619108 - 624403 - 615072** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 783, B° AREA CENTRO** catastro N° **7681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2167  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°23259/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **CHAMALE RODOLFO R. - CORDOBA ASUCENA S.H., CUIT N° 30-67313651-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** en un local sito en **Calle CORDOBA N° 648, B° AREA CENTRO**, catastro N° **97407** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 32 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 26 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3121/08** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59105**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 46 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 74 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 28 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el firma **CHAMALE RODOLFO R. - CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. N° 30-67313651-2**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 648, B° AREA CENTRO**, catastro N° **97407** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CHAMALE RODOLFO R. - CORDOBA ASUCENA S.H., CUIT N° 30-67313651-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59105** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 648, B° AREA CENTRO**, catastro N° **97407** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CHAMALE RODOLFO R. - CORDOBA ASUCENA S.H.**, CUIT N° **30-67313651-2** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2168  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°35364-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **HORACIO PUSSETTO S.A.**, CUIT N° **30-69064618-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE VEHICULOS NUEVOS - EXHIBICION DE LOS MISMOS**, código de actividad N° **624268** en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2695, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **143353** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 65 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 43 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1448/13** con **PADRON AMBIENTAL SLA-71557**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 121 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 126 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 28 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE VEHICULOS NUEVOS - EXHIBICION DE LOS MISMOS**, presentada por el firma **HORACIO PUSSETTO S.A.** C.U.I.T. N° **30-69064618-4**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2695, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **143353** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **HORACIO PUSSETTO S.A.**, CUIT N° **30-69064618-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71557** correspondiente a la actividad **VENTA DE VEHICULOS NUEVOS - EXHIBICION DE LOS MISMOS**, código de actividad N° **624268** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 2695, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **143353** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **HORACIO PUSSETTO S.A.**, CUIT N° **30-69064618-4** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2169  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°227875/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **TEJERINA LUISA - TEJERINA MARCELO S.H., CUIT N° 33-70004126-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **624209** en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 938, Vª CRISTINA**, catastro N° **6693** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 69 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 67 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1297/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-61918**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 76 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 82 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, presentada por el firma **TEJERINA LUISA - TEJERINA MARCELO S.H. C.U.I.T. N° 33-70004126-9**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 938, Vª CRISTINA**, catastro N° **6693** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **TEJERINA LUISA - TEJERINA MARCELO S.H., CUIT N° 33-70004126-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61918** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 938, Vª CRISTINA**, catastro N° **6693** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **TEJERINA LUISA - TEJERINA MARCELO S.H., CUIT N° 33-70004126-9** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días, (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2170  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 66924-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **DIEGO ANDRES MASSARI, D.N.I. 26,793,839** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR - LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624195 - 624129**, en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 576, B° AREA CENTRO**, catastro N° **75459** de esta ciudad, y ;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 120 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 86 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0023/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 122 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 127 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 17 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR - LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por el Sr. **DIEGO ANDRES MASSARI, D.N.I. N° 26,793,839**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 576, B° AREA CENTRO** catastro N° **75459** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **DIEGO ANDRES MASSARI, D.N.I. N° 26,793,839** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72737** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR - LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624195 - 624129** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 576, B° AREA CENTRO** catastro N° **75459** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO ANDRES MASSARI, D.N.I. N° 26,793,839** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2171  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 203903/10

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **OSCAR ASIS DAROVICHE, D.N.I. 11,496,601** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ENCURTIDOS - ACEITUNAS Y FRUTAS SECAS**, código de actividad N° **311340 - 311324**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 980, Vª CHARTAS**, catastro N° **23264** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 82 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 80 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1145/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 91 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 93 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ENCURTIDOS - ACEITUNAS Y FRUTAS SECAS**, presentada por el Sr. **OSCAR ASIS DAROVICHE**, D.N.I. N° **11,496,601**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 980, V° CHARTAS** catastro N° **23264** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **OSCAR ASIS DAROVICHE**, D.N.I. N° **11,496,601** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65197** correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ENCURTIDOS - ACEITUNAS Y FRUTAS SECAS**, código de actividad N° **311340 - 311324** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 980, V° CHARTAS** catastro N° **23264** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **OSCAR ASIS DAROVICHE**, D.N.I. N° **11,496,601** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2172  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 24075/08

## VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **FEDERICO GUSTAVO MURGA**, D.N.I. **25,411,350** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 624381 - 621239**, en un local sito en **avenida ALBERTO EINSTEIN Esq. Pje. AMAICHA - Manz. 10 - casa N° 40, B° PARQUE BELGRANO**, catastro N° **120379** de esta ciudad, y :

## CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 160 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 129 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1036/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 169 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 175 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 3 de octubre de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 174 y 176 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, presentada por el Sr. **FEDERICO GUSTAVO MURGA**, D.N.I. N° **25,411,350**, desarrollada en un local sito en **avenida ALBERTO EINSTEIN Esq. Pje. AMAICHA - Manz. 10 - casa N° 40, B° PARQUE BELGRANO** catastro N° **120379** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **FEDERICO GUSTAVO MURGA**, D.N.I. N° **25,411,350** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73762** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 624381 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **avenida ALBERTO EINSTEIN Esq. Pje. AMAICHA - Manz. 10 - casa N° 40, B° PARQUE BELGRANO** catastro N° **120379** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FEDERICO GUSTAVO MURGA**, D.N.I. N° **25,411,350** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2173  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 68602-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO SUELDO, D.N.I. 30,080,731** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOGAR DE ANCIANOS**, código de actividad Nº **934011**, en un local sito en **Calle EL LITORAL (STA. FE) Nº 2203, Bº EL TRIBUNO**, catastro Nº **71618** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 158 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 104 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1204/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 169 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 175 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOGAR DE ANCIANOS**, presentada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO SUELDO, D.N.I. Nº 30,080,731**, desarrollada en un local sito en **Calle EL LITORAL (STA. FE) Nº 2203, Bº EL TRIBUNO** catastro Nº **71618** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JAVIER ALEJANDRO SUELDO, D.N.I. Nº 30,080,731** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76454** correspondiente a la actividad **HOGAR DE ANCIANOS**, código de actividad Nº **934011** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL LITORAL (STA. FE) Nº 2203, Bº EL TRIBUNO** catastro Nº **71618** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JAVIER ALEJANDRO SUELDO, D.N.I. Nº 30,080,731** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2174  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 55859-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **DINA CRISTINA BURGOS, D.N.I. 17,848,222** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PAN CON ELABORACION EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad Nº **621080 - 311723 - 311715**, en un local sito en **Calle LOS DELFINES Nº 33, Bº MANANTIAL SUR**, catastro Nº **120897** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 32 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 27 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2185/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 40 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 44 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN CON ELABORACION EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por la Sra. **DINA CRISTINA BURGOS, D.N.I. N° 17,848,222**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS DELFINES N° 33, B° MANANTIAL SUR** catastro N° 120897 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **DINA CRISTINA BURGOS, D.N.I. N° 17,848,222** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75899** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN CON ELABORACION EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 621080 - 311723 - 311715 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS DELFINES N° 33, B° MANANTIAL SUR** catastro N° 120897 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **DINA CRISTINA BURGOS, D.N.I. N° 17,848,222** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2175  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 34446-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RICARDO ALBERTO COPA, D.N.I. N° 16,307,637**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 581, B° EL PILAR**, catastro N° 96568 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 37 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 33 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle 12 DE OCTUBRE N° 581, B° EL PILAR**, catastro N° **96568** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **RICARDO ALBERTO COPA, D.N.I. N° 16,307,637**, en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 581, B° EL PILAR**, catastro N° **96568** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **RICARDO ALBERTO COPA, D.N.I. N° 16,307,637**, desarrollada en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 581, B° EL PILAR**, catastro N° **96568**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **RICARDO ALBERTO COPA, D.N.I. N° 16,307,637**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78562** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 581, B° EL PILAR**, catastro N° **96568**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **RICARDO ALBERTO COPA, D.N.I. N° 16,307,637** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2176  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 35279-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **EMMANUEL CARDOZO, D.N.I. N° 25,800,538**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1110 - Local 4, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **166715** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 34 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 37 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 41 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.



**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida PARAGUAY N° 1110 - Local 4, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° 166715 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el Sr. **EMMANUEL CARDOZO, D.N.I. N° 25,800,538**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1110 - Local 4, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° 166715 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **EMMANUEL CARDOZO, D.N.I. N° 25,800,538**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1110 - Local 4, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° 166715, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **EMMANUEL CARDOZO, D.N.I. N° 25,800,538**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78548** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1110 - Local 4, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° 166715, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente

Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **EMMANUEL CARDOZO, D.N.I. N° 25,800,538** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2177  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 71372-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ANTONIA ETELVINA VICENTE, D.N.I. N° 22,945,196**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 en un local sito en **manzana 441 C - Lote N° 6 - Etapa IV, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 137463 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 50 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 52 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 57 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enuciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 441 C - Lote N° 6 - Etapa IV, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 137463 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021, desarrollada por la Sra. **ANTONIA ETELVINA VICENTE**, D.N.I. N° 22,945,196, en un local sito en **manzana 441 C - Lote N° 6 - Etapa IV, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 137463 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **ANTONIA ETELVINA VICENTE**, D.N.I. N° 22,945,196, desarrollada en un local sito en **manzana 441 C - Lote N° 6 - Etapa IV, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 137463, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **ANTONIA ETELVINA VICENTE**, D.N.I. N° 22,945,196, **EL CERTIFICADO DE APTITUD**

**AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78534** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **manzana 441 C - Lote N° 6 - Etapa IV, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 137463, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ANTONIA ETELVINA VICENTE**, D.N.I. N° 22,945,196 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2178  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 1054-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **RAMONA OROPEZA**, D.N.I. N° 27,896,045, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1313 - Local 2, B° SAN MARTIN**, catastro N° 67601 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 33 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enjuiciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ENTRE RIOS N° 1313 - Local 2, B° SAN MARTIN**, catastro N° **67601** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **RAMONA OROPEZA, D.N.I. N° 27,896,045**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1313 - Local 2, B° SAN MARTIN**, catastro N° **67601** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **RAMONA OROPEZA, D.N.I. N° 27,896,045**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1313 - Local 2, B° SAN MARTIN**, catastro N° **67601**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **RAMONA OROPEZA, D.N.I. N° 27,896,045**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78552** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN**

**ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1313 - Local 2, B° SAN MARTIN**, catastro N° **67601**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **RAMONA OROPEZA, D.N.I. N° 27,896,045** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2179  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 68506/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizadas por la Sra. **ANALIA EDITH MARTINEZ MEDINA, D.N.I. 28,261,981** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) - DIAGNOSTICO POR IMÁGENES**, código de actividad N° **933120**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 270, B° AREA CENTRO**, catastro N° **66079** de esta ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 27 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 15 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2553/07**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 76 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 100 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de septiembre de 2018, la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 101 al 107 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) - DIAGNOSTICO POR IMÁGENES**, presentada por la **Sra. ANALIA EDITH MARTINEZ MEDINA, D.N.I. Nº 28,261,981**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE Nº 270, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **66079** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la **Sra. ANALIA EDITH MARTINEZ MEDINA, D.N.I. Nº 28,261,981** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56149** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) - DIAGNOSTICO POR IMÁGENES**, código de actividad Nº **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE Nº 270, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **66079** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la **Sra. ANALIA EDITH MARTINEZ MEDINA, D.N.I. Nº 28,261,981** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2180  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 34036-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **COLORNET S.R.L.**, CUIT Nº **30-70812298-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PINTURERIA**, código de actividad Nº **624071** en un local sito en **avenida CHILE Nº 1350, Bº VIALIDAD**, catastro Nº **24839** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 60 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 55 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 65 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PINTURERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida CHILE Nº 1350, Bº VIALIDAD**, catastro Nº **24839** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos**

ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PINTURERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la firma **COLORNET S.R.L.**, CUIT N° **30-70812298-6**, en un local sito en **avenida CHILE N° 1350, B° VIALIDAD**, catastro N° **24839** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA**, presentada por la firma **COLORNET S.R.L.**, CUIT N° **30-70812298-6**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1350, B° VIALIDAD**, catastro N° **24839** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **COLORNET S.R.L.**, CUIT N° **30-70812298-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78551** correspondiente a la actividad **PINTURERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1350, B° VIALIDAD**, catastro N° **24839** de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **COLORNET S.R.L.**, CUIT N° **30-70812298-6** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 032

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 069.700-SG-2018.

**VISTO** el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

**QUE** en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

**QUE** a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

**QUE** en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

**QUE** a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **LOS COLOMBO S.R.L.** representada por el Sr. Colombo, Miguel Angel; las que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. La** presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 500 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1312/18, 135 - 1710/18 y 135 - 2179/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-REMITIR** a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1312/18; 135-1710/18 y 135-2179/18, referentes a la aplicación de la Ordenanza N° 12.170 y normas reglamentarias, por ser ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 501 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2889/18, 135 - 2890/18 y 135 - 2891/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga lo siguiente:

- a) Instalar semáforos en la intersección de calles Ayacucho y Coronel Vidt de barrio 25 de Mayo;
- b) Instalar semáforos en avenida Reyes Católicos, en su intersección con calles Los Ombúes y Los Naranjos de barrio Tres Cerritos;
- c) Colocar reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal, sobre calle Isla Cisne en sus intersecciones con pasajes Puerto Deseado y Puerto León de barrio Ciudad Valdivia.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 502 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2940/18.-**

**VISTO**

La presentación formulada por la Comisión Independencia de Villa San Antonio, de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se declare de interés municipal la 2ª Exposición Historias de Villa San Antonio, con el objeto es exponer, valorar e instruir sobre su patrimonio cultural;

Que, participarán las escuelas: Arenales, Bélgica, Roca, ENET N° 2, Bomberos Voluntarios, Asociación de Veteranos de Malvinas, biblioteca popular Macacha Güemes, Centro Vecinal Villa San Antonio, centro de salud Gabriel Puló, club de pesca La Tiendita, Agrupación Teuco Nueva Generación, vicaría San Antonio y la Comisaría Segunda;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR** de Interés Municipal la Segunda Exposición Historias de Villa San Antonio, organizada por la Comisión Independencia de Villa San Antonio, que se realizará el 08 de noviembre del año en curso en avenida Independencia, desde pasaje Escuadrón de los Gauchos hasta calle Alberdi.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 503 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2945/18.-**

**VISTO**

La realización de las jornadas "Comunicar para el Cambio Social - Vincular Argentina", que se llevarán a cabo los días 06 y 07 de noviembre del año en curso; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Subsecretaría de Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil, detectó en su accionar la falta de conocimientos técnicos y de planificación estratégica, necesarios para el buen funcionamiento de las organizaciones;

Que, su objetivo consiste en desarrollar estrategias de comunicación, destinadas a todo tipo de organizaciones sociales, docentes, alumnos de comunicaciones, carreras afines y público en general;

Que, las disertaciones estarán a cargo de especialistas representantes de la asociación civil Comunicación para el Cambio Social (COMUNIA), la que tiene una vasta experiencia en procesos de transformación social desde la comunicación, promoviendo el diálogo, la participación y la articulación, desde una perspectiva de libertad, respeto, cooperación y dedicación;

Que, esta capacitación se brindará en forma gratuita y será un impulso fundamental para fomentar la igualdad, la solidaridad y la participación cívica, construyendo así un marco de referencia adecuado de actuación política y social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal las jornadas "Comunicar para el Cambio Social - Vincular Argentina", organizadas por la Subsecretaría de Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a realizarse los días 06 y 07 de noviembre del año en curso en la Universidad Católica de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución al Lic. Facundo José Carmona, coordinador de Programas de la Asociación Civil COMUNIA.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 504 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2959/18 y 135 - 2963/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 2019, el enripiado y nivelado de las arterias de los barrios El Parque y Fraternidad.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 505 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2968/18.-**

**VISTO**

Los logros obtenidos a nivel local, nacional e internacional por el atleta Jorge García; y

**CONSIDERANDO**

Que, obtuvo el 1º puesto Ultra Maratón internacional en Tilcara, Jujuy en 2012, campeón sudamericano en 1500 mts.; subcampeón sudamericano de Cross country y el campeonato sudamericano de pista en asunción de Paraguay en 2012;

Que, asimismo, en el escenario nacional conquistó el Raid de los Andes, 1º puesto 2013 y 2015, 3º puesto 2014 y 4º puesto 2018. Obtuvo también el campeonato argentino de Cross Country 2010 y 2013, subcampeón argentino, campeonato media maratón, Córdoba 2011 y campeón argentino, campeonato media maratón en Villa Mercedes, San Luis 2012;

Que, tuvo una gran performance en las siguientes carreras: 5º puesto campeonato argentino de Cross Country en Zapata, Neuquén 2018; 1º media maratón en San Miguel de Tucumán 2009; 1º puesto maratón Ejército Argentino, Jujuy 2010 y 2011; 1º Maratón Patrimonio de la Humanidad Tilcara, Jujuy 2011; 2º puesto Salomón – Tafi del Valle, Tucumán 2013; 1º puesto Trail La Caldera 30 km, Salta 2013; 1º puesto Punta Inca Trail, único representante del país en 2014; 1º puesto Trail

Yala 21 km. Jujuy 2015; 1º puesto Cabra Trail 21 km. y 42 km, Salta 2017-2018 y media maratón Buenos Aires 2011 y 2018;

Que, en nuestra provincia fue tres veces ganador en maratón Cerrillos – Salta; tres veces ganador maratón Islas Malvinas; tres veces ganador maratón Galocha Cruz; seis veces ganador maratón Salta– Limache; seis veces ganador maratón trepada al cerro; seis veces ganador maratón Día de la Raza, y siete veces ganador maratón San Silvestre;

Que, desde el año 2006 hasta la actualidad es personal del Servicio Penitenciario de la provincia de Salta y entrenador del "Jorge García Running Team" formador de nuevos atletas provinciales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** Deportista Destacado al atleta Jorge García por su prestigiosa trayectoria deportiva representando a nuestra provincia.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Jorge García.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3068/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 2019, la pavimentación de las siguientes arterias:

- Avenida Costanera, desde avenida Solís Pizarro hasta calle Francisco Ortiz, márgenes del río Arenales;
- Calle Matienzo, entre avenida Costanera y Diagonal avenida 20 de Junio;
- Calle Ramón Boedo, entre avenida Costanera y calle Germán Buch;
- Calle Francisco Castro, desde calle H. González hasta avenida Juan de Dios Usandivaras, adyacente a las vías del ferrocarril.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

## DECLARACION

**DECLARACIÓN Nº 031 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2806/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con grado que la Auditoría General y la Sindicatura General de la Provincia, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 169 de la Constitución Provincial de Salta, realicen un exhaustivo procedimiento de control en la Autoridad Metropolitana de Transporte, a efectos de verificar la comisión de graves y continuadas irregularidades administrativas. En el caso de detectar irregularidades, remitan al Poder Ejecutivo Provincial los correspondientes dictámenes, a los fines de habilitar el procedimiento previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta.

**SEGUNDO.-REMITIR** copia de la presente declaración a la Auditoría General y a la Sindicatura General de la Provincia.

**TERCERO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN Nº 032 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2978/18.-**

### VISTO

La necesidad de dar una pronta y eficaz solución a los largos tiempos de espera a los que son sometidos los clientes del Banco Santiago del Estero, en su gran mayoría personas de la tercera edad; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional Nº 24.240 Normas de Protección y Defensa de los Consumidores y Ley Provincial Nº 7.800, de Protección de Derechos de Usuarios y Consumidores establecen que el tiempo de espera no debe ser superior a los treinta minutos, en caso que exista fila y estén de pie los usuarios y no más de sesenta minutos si se ofrecen sillas, sanitarios y talón numerado;

Que, se puede observar y es de público conocimiento, que las personas concurren desde la noche anterior y esperan en el hall del banco Santiago del Estero para ser atendidos en los primeros lugares a fin de evitar largas colas que rodean la manzana donde se encuentra ubicada dicha entidad bancaria,

Que, entre los clientes del mencionado banco se encuentra un gran sector de beneficiarios adultos mayores, favorecidos con jubilaciones, pensiones, sufriendo los mismos una espera inhumana;

Que, la Ley Nº 24.240 en su artículo 8º bis establece: *"Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios."*...;

Que, en la Ley Provincial Nº 7.800 en su Capítulo II – Del Tiempo de Espera - artículo 5º establece que, a los fines de la protección de los derechos de usuarios y consumidores, todas las dependencias públicas y los establecimientos privados que brinden atención al público, deben garantizar que el tiempo de espera de los mismos, no supere el término

de 30(treinta) minutos y que toda persona que concorra al lugar, dentro del horario establecido para la atención al público, sea atendida;

Que, a tales efectos, se deberá instrumentar mecanismos para documentar y constatar de un modo fehaciente, el horario en que el usuario o consumidor se incorpore a la fila y sea realmente atendido, a fin que toda persona que lo solicite cuente con constancia documentada de su tiempo de espera;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que la Secretaría de Defensa del Consumidor solicite al banco Santiago del Estero, sito en calle España Nº 932, realice la reingeniería de la atención al público, a fin de agilizar el servicio prestado a sus clientes, garantizando lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 7.800.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*